

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//53.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1846

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 99 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

110 18
Ingenial. Año de 1846

Libro de acuerdos
Capitulares de dicho año
de 1846.

Folio 10

~~Leg 10 No 10~~

Bonus 10 H.º 10

107

2.a
Vicente Benito
Juan Co Cham Ppo
Vic Carrasco

D. Alonso Torres
Don Corrales
Miguel Lopez

D. Jose Pina
Eug. Morales
Antonio Coes

D. Antonio Pina
Mano Pina
Mano Moreno

San Mateo de Parana
D. Juanita Murillo
D. Domingo Esteban
D. Juan Carlos
D. Juan Esteban
D. Fernando de
Antonio Juan

GOBIERNO



Con esta fea se apro-
vado las elecciones muni-
cipales de esa poblacion
y nombrado para Alcalde
al Señor Marquis de Vio-la-
bado: para Conde 1.º de
Meale a D. Juan Cortes
y Salamanca, y para 2.º de
Meale a D. Eugenio Muro,
debiendo ser Concejales en
los dos años inmediatos ven-
dicio, con arreglo al art. 1.º
de la ley, D. Pedro Sanchez
Aljona, D. Melanio Lopez
de Ayala, D. Vito Montero
Oravo, Vito Laxalo Moteno,
Juan de la Cruz Arana, An-
tonio Chauron Lobo, D.
Jose Espinosa de los Monteros,
D. Basilio Cruz, D. Her-
menegildo Rodriguez, Vicen-
te Franco, Juan Lucas de

to, Angel Albarran y Fran-
cisco Gordon, y quedan con-
tituido el Museo Ayunta-
miento, segun se ordena en
el art. 56 de la ley, el dia
1.º de Mayo del año entran-
te, recordando a V. el cum-
plimiento de cuanto sobre
su instalacion establecen
los articulos 46, 47 y 48 del
Reglamento.

Dios que a V. mande
por 4 de Diciembre de 1845.

Antonio de la Cruz

En Alcalá se frequentaba la Sierra?

Span
com
ala
a on
dia
ultra
um
tre
cum
8 del
Ada
1845.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Auto 7 En la Villa de Segenal a quin



ce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y cinco el Sr D Pedro de Velasco y Colon Al
calde presidente del Ayuntamiento. Condituion
de ella habiend venido la Orden que
antecede del Sr Jefe Superior politico de
Prov. por la que se ha resuelto aprobar las
elecciones de Concejales de este pueblo, y nom
brar Alcalde y sus dos Tenientes con arreglo
a lo prevenido en la Ley de ocho de Enero de
este año sobre organizacion y atribuciones de
Ayuntamientos, que vbiene en su Srta con el res
pcto debido, y en su cumplimiento mandó q
poniendose por cabeza del libro de acuerdos
capitulacion del año inmediato sig. se pu
siesen a los Sres Concejales electos para in
teligencia y que se presenten a tomar pre
de sus destinos presentand antes el oportuno
Juramento el dia primero del proximo mes
de Enero a las diez de su mañana en la Sala
de Sesiones del Ayuntamiento. Dando parte de
tudo al mismo Sr Jefe politico luego que se
verifique su instalacion. Su lo prometo y
firmo el Sr Alcalde de que yo el Seceta
rio certifico =

Antonio de la Cruz
Secario

Nota Se guarde los oficios prevenidos en

El Auto anterior á los Sei Dectos para At
calde, sus dos Variandas y sus Propioses que
diben conyones al Ayuntamiento de esta
Villa en los dos años inmediatos siguientes.
Yi que contelo auto y firmo =

Tommaso

Instalacion de los Sei Dectos y En la Villa de Segenal á
nuevo Ayuntamiento



primera de Enero de mil ochocientos Cuarenta y seis reu-
nidos en la Sala de sus Sesiones los Sres que componen
el Ayuntamiento Saliente, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Pedro de Velasco y Colon; y hallandose tam-
bien presentes los Concejales nombrados por el Sr. Jefe
Superior Político de esta Prov. en su orden de Suite de
Diciembre proximo, que deben componer el nuevo Ayun-
tamiento, y son a saber: el Sr. Marques de Rio Ca-
vado Alcalde: D. Juan Corquiza, Salamanca Terzete
primero: Eusebio Mobero Terzete Segundo: D. Pedro
Sánchez Tapia y Bora, D. Antonio Lopez de Araya
D. Jose Montexo Barbo, D. Jose Espinosa y los M.
D. Casimiro Perez, Jose Hermenegildo, Produ-
Vicente, Graneros, Juan Lucas Rubio, Angel Alva
Juan de la Cruz Adams, Antonio Cheamoras Lobo y
Francisco Ceaon todos Regidores: no habiendo concurrido
el de igual clase Jose Carlos Moreno por hallarse grave-
mente enfermo: ha dicho Sr. Alcalde presidente se-
manifiesto el objeto de esta convocatoria relativo a que
sea instalado en sus funciones el nuevo Ayuntamiento con
cargos a lo prevenido en la Ley de ocho de Enero de 1846
mento de diez y seis de Setiembre del año proximo pa-
sado: en su virtud el Sr. Alcalde entranste presto en
manos del Saliente el juramento que prescribe la Ley
en esta forma: Jurois por Dios y por los Santos Evan-
gelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Mo-
narquia y las Leyes, ser fiel a S. M. la Reyna D. Isabel
D. y conducirnos bien y lealmente en el desempeño de nuestras

Cargo? A que contesto dho Sr. Si pnia. Y el Salien
 le contesto: Si asi lo piciencia Dios, os lo puenie, u
 os lo demane. Bajo la misma formula el Sr.
 Alcalde, entrante, decivio para. . . nento a lo
 dos tenientes y doce Regidores presentes, quienes lo p
 laron con igual Solemnidad; y declaro instalados el
 nuevo Ayuntamiento, retirando se en seguida los in
 duos que conluyen y ocupando su lugar los que le reempla
 ran: mandando se de conocimiento de su instalacion
 al Sr. Jefe Superior politico como esta prevenido. Y lo p
 man los Srs. que saben hacerlo, y los que no escriben lo
 Señalar con la de Costumbre, de que yo el Secret.
 Certifico =

Pedro Velasco y Colon

El Marquis de
 Vizcaino

Juan Carquero
 del rudo

Eugenio Marengo

Pedro de Ayala

Ant. Ayala

Jose Espinosa
 de los Monteros

Samuel Peralta

Jose Montero

Jos. Hermenegildo Rodriguez

Juan Juan Rubio

Juan de la Cruz Bonifaz

Vicente Juanes Bravo mendez

Angel Alvarez

Señal del Regidor
 Sr. Juan de la Cruz

Antonio de la Cruz

Señal del Regidor
 Sr. Juan de la Cruz

Antonio de la Cruz



Salta
y
go
lo
lo
el
mon
compla
cion
lo
en la
et.

Notas

En la propia Villa y día y en comunicacion de los Jues Alcaldes Entrantes y Saliente se dio parte al Sr. Jefe Superior politico de la instalacion al nuevo Ayuntamiento segun y en los terminos que previene la Ley. La q. Conde lo cometo y firmo =

Domingo

1.ª Sesion

En la Villa de Tucuman a primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos en la Sala de sus Sesiones los Jues que componen el Ayuntamiento de ella presidido por el Sr. Alcalde, y compuesto de las demas Concelales que ocupan de sea Presidencia en sus respectivos Distritos =

Orden de Asientos

Se procedio a la numeracion de los Jues Regidores por Orden que se hizo con toda exactitud y fueron siendo su resultado el siguiente =

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| Num. primero | Angel Alvarez |
| Id. segundo | D. Pedro Sber. Salta |
| Id. tercero | D. Jose Espinosa |
| Id. cuarto | José Carlos Moreno |
| Id. quinto | Antonio Chamorro |
| Id. sexto | Juan Co. Cordon |
| Id. septimo | José Rodriguez |
| Id. octavo | D. Antonio Ayala |
| Id. noveno | D. Casimiro Pena |
| Id. decimo | Juan Lucas Rubio |
| Id. undecimo | D. José Montero Ordo |
| Id. duodecimo | Vicente Brancos |
| Id. decimo tercio | Juan de la Cruz Acuna |

Segun el numero que a cada uno tocó por Suerte
separar sus respectivos asuntos en Segunda
de los Jues Alcaldes y un tercio =

Sindicos / Acto continuo se procedió al... ^{to} ^{se}
Requiere Sindico, y recayó en Jose Carlos Moreno
y que en el interin este se restablece de su enfermedad
y presta el oportuno juramento, desempeñe las funciones
del Sindico Juan Lucas Rubio =

Centos / Con arreglo a lo prevenido en la Real Instrucción de
sus de Diez proximas sobre evaluaciones de productos
de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que han de
servir para el reparto de la contribucion territorial; se
procede a nombrar los peritos que han de practicar citada
operacion, y a proponer en lista triple, los que debe elegir
el Jor. Subdelegado del Partido; y recayó la eleccion en
las personas siguientes =

Peritos por el Ayuntamiento

- D. Vicente Sanchez Azorin =
 - D. Francisco Carbajo =
 - D. Diego Lobo =
 - D. Martin Arteaga =
 - D. Antonio Costanera =
 - Miguel Carrasco =
 - Juan Saanda =
 - D. Feliciano Barriga =
- Necios de esta O.
De Figueroa la R.

Propuesta al Subdelegado

- 1. D. Rafael Antona Ordoñez } 1.ª terna
- 2. Juan Trastillas } 1.ª terna
- 3. Don Juan Blanco marquez } 1.ª terna
- D. Agustin de S. Fuentes } 2.ª terna
- Manuel Rasco } 2.ª terna
- 4. Manuel Moreno } 2.ª terna



Antonio Rana }
Juan Agudo } 2ª terna
Jose Agudo }

5. D. Vicente Grau }
Juan Chamorro } 4ª id.

6. Jose Samarino

7. D. Honorio Alvarado }
Antonio Rojas } 5ª id
Miguel Lopez }

8. D. Jose Fernandez }
Eugenio Morales } 6ª id
Antonio Coco }

9. Sr. Monjes de Antena e Sevilla }
10. D. Ignacio Cortes del Bosconal } 7ª id
D. Fernando Casas de la Higuera }

D. Ferrnando la Vera de Alcaida }
D. Ferrnando Jara } 8ª id.
Antonio Quintanilla de Bost }

Suplentes.

Agapito Realado _____

Antonio Amador _____

Mmanuel Camelario _____

Baratome Agudo _____

Lucas Garcia Oliveros _____

Jose Rebollo Garcia _____

Lucas Geteros _____

Jose Rebollo Sequera _____

Verificada la eleccion se pautan y Suplente

y propuesta en tema al Sr. Subdelegado del Partido
 a quien se remitirá por el Consejo de
 hoy; se acordó hacer notorio al público por
 bandos y edictos la presentación de relaciones al
 tema de los modelos que acompañen a la misma Im-
 taciones en el territorio que esta designa, y bajo las
 penas que se marcan en Pl. Decreto de veinte y tres
 de Mayo del año próximo pasado: y se representara
 a la Junta a su conveniente sea la impresión de
 ejemplares de otras relaciones, que en contrario caso
 no es fácil cumplir los contribuyentes con este ser-
 Con lo q. se levanta la Sesión de hoy: acordamos
 igualmente señalar para Sesiones Ordinarias todos los
 Domingos, sin perjuicio de aumentar su número, y
 de convocar a Extraordinarias cuando fueren necesarios y
 lo exijere el Servicio =

Sesiones

Pri. Cabad. Carquette de Masera
 Prado
 Rodriguez Albarez y Aguiar
 Ayala y Ponce
 Nubiega
 Adams
 Arto. Com. no. Dominico

Nota: Se pasó Oficio al Sr. Subdelegado del Partido remitiéndole la
 lista triple de los peritos repartidores. Reg. ha referida =
 Domingo

Otra: En tres del propio mes se dio parte al Sr. Jefe político del nombre
 miento de Regidor Sindico, numeracion de Reg. y Señalamo. de
 dia de Sesiones = Domingo

Bote 156.



Señal ordinaria celebrada en Sagunto a cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde y concurrida de los Señores Capitulares que abajo firman =

Boletín n.º 153. Se leen los boletines oficiales números del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezcan, guarden y cumplan las Reales Ordenes y disposiciones que contuvieren, dandoles la debida publicidad, y teniendo presentes en los casos que ocurran =

Cumpliendo con lo que se manda en fiscalia del Sr. Jefe de Rentas para que se remita a nueve de Diciembre proximo para que se remita certificación de los prestamistas que hubiere de dinero para imponerles la cuota de Subvenciones que les correspondan, se acordó que el encargado de Recargas de hipotecas ponga dicha certificación, y se remita a S. en el termino que se manda =

Propios. También se dio cuenta de otra orden de la misma fecha de igual fecha que se inserta en el boletín Oficial n.º 153. para que remita un testimonio de los valores de los Precios en el año próximo pasado, con el importe de sus Contingentes. En su cumplimiento se acordó que la Secretaria forme indicado documento; y en cuanto a la remesa de los Cuales que importe el contingente, el depositario no de Propios requiera personalmente a los deudores de bellota y demas que se hallen en descubierto para que en su breve termino solventen sus debitos, con advertimientos que no verificandolo se procederá contra ellos por fuerza, y quedaran responsables a las

dictas y gastos de la Comision que fuerda expedir
contra los Arrendam.^{to} para el pago de
dichos contingentes: con cuyo objeto el
depositario de propios daría parte del
estado de la recaudacion desp. se hechos los requisi-
mientos acordados =

Repartim.^{tos} / También se dio cuenta de otra circular de la J. R. de
20 de veinte y seis de Diciembre que se inserta en
el boletín extraordinario del veinte y siete sobre el
modo de verificar la evaluacion de predios de la
riqueza inmueble y cultivo y ganaderia con arreglo
a lo mandado en V. P. de Instrucion de seis del propio
mes, de que se trata en la anterior sesion: en su
cumplimiento se acordó que venida la aprobacion
del Subdelegado del Partido del nombram.^{to} se permito
se proceda a las demas operaciones, sin otra mano
en la presentacion de relaciones que deben dar los
contribuyentes al tenor de los modelos circulados =

Comisiones / Se procedió al nombramiento de Comisiones
en la forma siguiente =

Para la Comision de Matadero publico al Regencia
D. Casimiro Perez =

Para el aprecio de pesos y medidas y que los
objetos que se vendan al publico sean de buena calidad
a los Sres. Regidores Sr. Montero y Sr. Rodriguez =

Para Comisionados o divisors de montes los
Sres. D. Pedro Arana, Vicente Gonzalez y Antonio Chomara =

En Comision de obras publicas a los Sres. D. Sr.
Arata, D. Casimiro Perez y D. Sr. Montero =

Peritos / Para peritos de danos y tasacion de fincas rústicas
fueron nombrados Juan Aranda, Bernardo Gramas,
Augustin Rubio y Francisco Galan =

Id. de fincas urbanas a Rafael Conz =



Acapito Regulado mueros claifes
D. de Carpinteria a Jose Francisco Sier
Manuel Candelario

Para individuos de la Junta Municipal de Beneficencia fueron nombrados el Sr. Alcalde Marques de Rio Lavado como su presidente: el Sr. Regidor Angel Albarez: el Sr. Cura de Sta. Ana D. Cayetano Daabo Muxillo: D. Antonio Najona y Barrientos y Antonio Rasera; continuando los demas individuos vecinos particulares que lo eran en el año anterior y en cuanto a los facultativos medicos iban obrando en sus funciones como siempre lo han venido ejecutando

Para Vocales de la Comision local de instruccion primaria fueron nombrados el Sr. Alcalde Sr. Presidente: Regidor D. Pedro Sanchez Najona: Sr. Cura de Sta. Catalina D. Francisco Jimeno: D. Vicente Sanchez Najona y D. Martin de Artega como vecinos particulares

Asimismo fue nombrado Cobrador de Contas el Sr. Regidor D. Casimiro Perez con el premio o retribucion de uno y medio por ciento de lo que recame: quedando la restante retribucion a favor del Ayuntamiento para gastos de reparcimiento y conservacion de Caudales; pues que el Cobrador no ha de tener otro cargo que el de la recaudacion; y la responsabilidad con la Hacienda sera de toda la Corporacion

Propios

Tambien fue nombrado depositario de Propios y Arbitrios el que lo era en el año anterior D. Pedro Chamorro Escobar; y para darlo antes las cuentas que estuviere pendiente para saber el estado de los fondos y el pago de debitos en favor y en contra de los Propios.

Dulas

Para receptor de Dulas y Sumarios de la Santa Cruzada fue nombrado el mismo D. Pedro Chamorro Escobar =

Conto q. se levanto la sesion ord. ordinaria =

El Marqués de San Pedro

Comodoro de Prado

Eugenio Masera

Angel Alvarez

~~Antonio~~

José Rodriguez

~~Vizcarra~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Perez~~

Rubio

Antonio Cruz

Anaya

~~San Domingo~~

Señor ordinaria celebrada en Aguascalientes a once de

enero de mil ochocientos cuarenta y seis presideada por el Sr. Alcalde y comparetieron los señores Capitanes que abajo firman =

Bolet. n.º 17

Se leyeron los boletines oficiales y numerados del mes que de cuyo contenido queda enterado el siguiente minuto y asimismo se acordó que se guarden y cumplan los reales cédulas y disposiciones que comprende



Dandoles la debida publicidad y teniendo pre-
 sente en los casos que quedan
 no habiendose aun servido contestarian alguna
 de la Subdelegacion de Montes del Partido de Here-
 na al Oficio que se le dirigió en primer del cor-
 riente remitiendole la propuesta en forma de lo
 pedidas y reparaciones nombradas por el Ayuntamiento
 para hacer la valuacion de productos de la si-
 guera inmueble cultivo y ganaderia; y con el
 fin de que no se entorpeciera el servicio en los
 plazos fijados por el Real Intencion de seis
 de Julio ultimo, el Ayuntamiento acordó se remane-
 a la misma Subdelegacion para evitar todo per-
 juicio =

Habiendose recibido en el dia de ayer las Bulas
 reales de la Santa Comandada respectivas a la
 provision de este año se acordó hacer entrega
 de ella al receptor nombrado por el Ayun-
 tamiento D. Pedro Chamorro Escobar quien obligara
 la correspondiente obligacion a responder de
 su importe asiendose en este libro capitular
 para que abra los efectos oportunos =

Haciendo el Ayuntamiento en Consideracion la ne-
 cesidad de aumentar el numero de alguaciles
 ordinarios para que cada uno de
 los dos Alcaldes y sus dos Tenientes atien y pro-
 veidos del auxilio devido para auerita de
 Detenciones, citaciones en lo civil y crimi-
 nal y demas actos que ocurran del Servicio
 se acordó nombrar y con efecto nombraron
 en Pias y San. Antonio Villalba Vaino de
 Aluacha en la Prov. de Malaga de ejercicio
 estambres que se ha presentada en este
 pueblo acompañada de su muger Barbara
 de Ormaz con tres hijos con pasaporte

hecho en la Villa del Tabugo a diez de Diciembre
proximo pasado: el cual disponiendo la misma
dotacion de los ganados que gran su compra
nueva ganados del fondo de Madrid, y se dara
conocimiento al Sr. Jefe Superior Político para q.
se lea y apruebe y que se incluya en el puer
pueblo municipal de este año

La Villa

El Sr. Magistro Sindico manifestó la necesidad que
tiene el ganado vacuno del comun de q. se le
necesite con algun poco de santon en la dehera
de la Laquilla en atencion a que por la abscen
cia del año y falta de pasto para paucidad
de los ganados. En su vista el Ayuntamiento acordó pa
ser a esta dehera los Sr. Magistros y Diputados de
nuestro Ayuntamiento en su actual estado no solo del
Ayuntamiento de esta si tambien de la necesidad de su
vacas para las vacas, y en presencia de un in
formante la Corporacion determinara lo que fuere
may conforme a los intereses publicos, pues y son
de atenderlos por el comun en el mantenimiento de
las vacas y bueyes de labor, no debe perderse de
vista si en ella porra haber perjuicio a los chopios
y si el arbolado se halla en disposicion de farnos
sea por que en muy antiguas se ha hecho con
abundancia y según natura tal vez nos sea facil
facilitar la ley venim de consilio

Conte q. se lea y apruebe la senen ord. de hoy

Carequete de

Eugenio Masera

Ayuda

Prado

Angel Alvarez

Hij. Ayuna

Rodriguez

[Signature]

Rubio Montero

Vicente Granero y Brava

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Donon de Crurada = Jregonal de la Sierra año de 1846
Nos la justicia y Ayuntamiento de Jregonal de la
Sierra decimos: que hemos recibido del Señor D.
Administrador Tesorero de la renta de Crurada de
la Diócesis de Badajoz y Priorato de San Mar-
tin de Leon el numero de Pulas y sumarios de
los clavos que se expresan que hemos considerado
necesarios para el uso de los fules en el presen-
te año asaber = De libros setecientos = De
dipuntos treinta = De ilustras una = De com-
pucion dos = Saticion de tercera cuatro = De
quinta diez = Indultos de segunda dos = Y de
de tercera cuatrocientas = Y para que conste
y a efecto Señor le sirva de resguardo esta
copia de obligacion que otorgamos interin que
se puntualizara la correspondiente cobranza de
los que en todo el mes de Agosto y Set. se
hubiesen año resulten haber consumido el refe-
gido recuderos cuyas cantidades hemos de dar
cobradas en los dos citados meses y remitir-
las en dichos terminos de nuestra cuenta y
riesgo al mismo Señor Donon Tesorero sin
perjuicio de tener a su disposicion las cuen-
tas correspondientes siempre que lo tenga por
conveniente como tambien las Pulas y suma-
rios sobrantes y firmamos todos los Cabale-
ros de justicia y vocales de este Ayuntamiento

ento en Jueves a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis = El Alcalde Presid. el Marques de Vico sabado = Por el Ayunt. Subst. de la C. de Dominguez Secretario =

Cuyas bulas y sumarios se entregaron en el mismo dia al receptor nombrado por el Ayuntamiento D. Pedro Chamorro Lecher =

Tiene pagado el importe de las bulas, y queda en fuerza en valor alguno en obligacion
Pedro Chamorro Lecher
Escobar

Session ordinaria celebrada en Jueves a diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Teniente primero de Alcalde en ausencia del Sr. Alcalde =

Bolet. n.º 3.
de 7 de Jan

Se leyeron los boletines oficiales de 1200. mm. del mandado, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acabo de obedecer y guardar y cumplir las R.ºs. Decretos y disposiciones que corresponden, dandosele la debida publicidad y poniendose presentes en los casos que ocurran =

Cont. n.º 18

Cumpliendo con las Circulares de la Intendencia de San Fernando inserta en el Boletin Oficial n.º cuatro para que se pague la mensualidad de Enero de este año de las contribuciones territorial y de Subsidiario, viendo de tipo los repartimientos del año anterior, para que se hagan los actuales; se acabo proceder con la mayor actividad a la cobranza de los restos de las deudas citadas ultimo año de cuya recaudacion esta encargado D. Martin de Arceaga; asi como tambien para que se haga saber a los rematantes el



abastos y ramos arrendados se Consumo sacrifico
oan la primera eventualidad se los derechos con
tratado y aperecidos que de no puenb quedar
responsables a las costas y dietas de la Comision
de su propia expresion por la Subintendencia: haicidome
presente a la D^{ca} del Partido de Merced por condes
tracion a su oficio tres del actual que se haia todo
posible por advertir aha mensualidad =

Relaci^{on}
de

Tambien se dio cuenta de la circular de igual fecha
por la que el Sr. Subintendente ha tenido a bien dis
poner que se impriman las relaciones que debe
ran los contribuyentes para el repartimiento de la
terrenal pagand en importe a favor de don
Juan cada ejemplar al dueño de la imprenta D^o
Gregorio Aguilera. En su consecuencia se acordó co
misionar persona que pase ala Capital para
conducir el numero de relaciones que aproximada
mente se juzgan necesarias p^a formar la ota
distica con arreglo a los modelos adjuntos a la
Real instruccion de Die de Diec. ultimo. Y me
dante a que no se ha recibido aun el nombra
miento de los puntos repartidos que debe ha
er el Subdelegado del Partido segun la propu
esta en letra que se le dirige en primer del
corriente, repetida con fia due del mismo, se
truido igualmente recordar a aha Subdelegacion en
te servicio pues que sin el no podria constituirse
la Junta pericial para el dia designado en la
misma Real instruccion =

Pues

No habiendome presentado las cuentas de su cargo a
pocos pobros de la Caxel de este partido Judicial
Respectiva a los setenta y dos pesos del año pers

no para de se modo hacer saber al encargado de
 ellos Socorro y al depositario de Poyas que inme-
 diatamente lo verifiquen para que en la sesion proxi-
 ma queda darse cuenta de ellas al Ayuntamiento
 remittidas ala aprobacion del Sr. Jefe Superior
 de la Real Audiencia.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.

Casquete de Prado

Marcus

Espinosa

Alvarez

Alf. Ayora

Ayora

Perez

Rodriguez

Monteoro

Rubio de

Almeida

Sancti Spiritus

Miércoles ordinaria celebrada en Juerga a veinte y
 dos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis por
 el Sr. Vicente primero de Alcalde
 y con asistencia de los Sres. Capitulares que abajo fir-
 man.

El Sr. Presidente dio cuenta del oficio que con fecha
 del dia y siete le ha dirigido el Sr. Subdelegado
 de Poyas de este partido mandando se le responda
 con el Sr. D. Rafael Ayora y Pragas, D. D. Fernando, D. D.
 Vicente Perez, Juan Manuel, Sr. D. Juan Mayor, Juan
 Poyas. El Sr. Marques de Salama y D. Domingo Cortes, otros
 los ultimos de la clase de frateros; y por suplentes
 D. Alonso Moreno Sr. D. Juan Carrera, Juan Moreno y
 Antonio Perez: que con motivo a verse nombrados por
 otro Sr. D. Antonio Perez, sin que fueren con-



pendidos en la presente, y que por otra parte
hay varios de igual nombre y apellido en esta
Villa, lo ha hecho presente á esta Subdelegacion
con el fin de que se resolviera sobre ello lo que tenga
por conveniente: que tanto á los mencionados pe-
sitos como á los demas deudos por parte del
Ayuntamiento se les ha parado oficios haciendoles
saber su estado y que en el dia de hoy se pre-
senta á aceptarlos y jurar, en su virtud para
sustituir en seguida la Junta pericial con au-
toridad mandada por la Real Instrucion de 21
de Dich. ultimo. Y habiendo concurrido D. Vicent
Mora Sopena, D. Juan Carbajo, D. Martin Niteaga,
Miguel Carreras, Juan Mañada, D. Rafael Sisti-
na y Vargas, Juan Mañadas, D. Francisco Mayor
D. Francisco Fernandez, D. Vicente Perez y D. Pedro Luengo
por el Sr. Marques de Paterna de la clase de pro-
prietarios: Agapito Regalado, Antonio Sanabria,
Juan Garcia Bercos, Lucas Niteaga, D. Alonso Moreno
Sr. D. Francisco Carreras y D. Manuel Moreno de la de
subscritos, no habiendose presentado D. Diego Lobo
por este ayuntamiento, D. Antonio Castanon por la
Haya aunque en Sevilla, ni D. Feliciano Pantoja
de Higuera la Real ni D. Donato Colas del Otero
real apenas se habiendoles librado oficios con la
devida autoimpugnacion: se presunció por lo pe-
sitos presente varias excusas, y entre otros Juan
Mañadas y D. Francisco Carreras por que paron de la ciudad
de Terente tras que habian venido con sus pa-
tridos de Barcelona y fueron excluidos del cargo de
valle pesitos: y tambien D. Martin de Niteaga en
virtud el servicio que actualmente está desempe-
ñando de recaudador de contribuciones: y aunque
D. Alonso Moreno y Juan Mañada tambien sepa-

son ses mayor de sesenta años, no habiendo la
acreditado en el acto queda pendiente esta
su parte de la misma legitima luego que la haga
contar en forma. Esto continuo el Sr. Presidente
les recio el oportuno juramento que prestaron
en la mas solemne forma de desempeñar con
toda pureza y legalidad el cargo de tales pe-
tos repartidores segun su leal saber y enten-
der sin perjuicio ni agravo de terceros: se proce-
dio en seguida al nombramiento de presidente y
Secretario de la Junta pecorial y quedaron electos
por pluralidad de votos para Presidente D. Juan
Cabezas, y para Secretario D. Jose Fernandez: que-
dando de este modo constituida esta Junta pecor-
cial. En este acto el Ayuntamiento manifesto a
la misma que con arreglo al anterior dia y de-
creto de citada Real intencion debian entregarse
le las relaciones duplicadas de los contribuyentes,
lo que no puede hacerse en seron a que estos no
los han dado apesar de los diversos bandos y
publicaciones que se han hecho desde principio de
año: procediendo esta falta de la dificultad en
mas citadas relaciones con arreglo a los mode-
los circulados y que para este fin se ha manda-
do por el Sr. Intendente se recopien impresos pa-
gando diez mas por cada exemplar; lo que aun
no ha podido efectuarse hasta ahora, no tan-
to por falta de fondos para anticipar el
valor del considerable numero de relaciones
que se necesitan; como por el mal tiempo de
opras lluvias que han impedido pasar
a Badajoz con este objeto. Con prevencion
de todo se mando que sin dilacion se haigan
citadas relaciones arbitrando de cualquiera fondo
con validez de reintegro: que se entreguen a la
Junta todo los demas documentos de que hace me-



voto el Art. 17 de dita intencion p^o que bayan adelantando sus trabajos; y q^o se haya presente al Sr. Subdelegado de Sevilla la suma legal admitida de los peritos p^o que en su cumplimiento nombre los que tubiere abien =

Con lo que se levanta la sesion celebrand. de hoy

Casquete de Prado  Marenco 
 Espinosa  Albarran  J^o Ayala 
 Rubiera  Ayala  Jerez 
 Rodriguez  Jose Montoro 
 Gomez 
 Est. Cruz 
 Dominguez 

Seion ordinaria celebrada en Hogeral a Virute y en es de hora de mil ochocientos cuarenta y seis presida por el Sr. Teniente primer de Alcalde y con presen^{ta} de los Srs. Capitulares que abaxo firman =

Se leyeron los boletines oficiales de Prov.^a numeros 849 del margen, de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezcan quaderen y cumplir las reales ordenes y disposiciones que comprehenden dandoles la debida publicidad y teniendo presente en los casos que ocurran =

Se dio cuenta de la circular del Sr. Intendente de Bien y Seis del actual inserta en el boletin

numeros nueve por la que se prescriben varias reglas sobre formar los padrones de la riqueza inmueble del Cultivo y ganaderia con las relaciones que deben presentarse los propietarios, y en uso al tenor de los modelos circulados en la Real Intencion de S. S. de D. O. N. ultimo. En su cumplimiento se acordó tener a la vista las disposiciones que en ella se prescriben luego que lleguen los originales impresos de dichas relaciones que se han pedidos a Madrid con uno objeto solo muy propio antes de ayer para comunicadas hallandose en el interin todo paralizado por falta de citadas relaciones.

Abastos

Se dio cuenta en esta Sesion del expediente de abastos y vino queandado de consumo que ha sido acordado por el Sr. Subdelegado del partido de Lerma con su decreto de fecha del setial para que se subleven la defecta que en el mismo ha notado, y en consecuencia la condicion inminente de que no pueda introducirse en la poblacion vino forastero intern lo hubiere de buena calidad de la crecha de su termino. Sin embargo de que el Ayuntamiento conoce la necesidad de que sea efectiva la prohibicion de que se introduzca vino forastero, por que la crecha del pueblo vana y uno sobre para el consumo de la poblacion, y que en todo tiempo por se ha observado esta costumbre, para la que conceva reales privilegios por el perjuicio publico y particular que se experimentaria de lo contrario, en el fin de que se cumpla lo mandado por la misma Subdelegacion, se acordó hacer saber al rematante de dicho vino de vino de Lerma de la Gov. Goyales manifestarle si se conviene en la modificacion precitada, y con lo que conteste se mandara lo que estuviere mas conforme. Haviendo tambien sabido al mismo y los demas rematantes de dicho vino reintegren a la Hacienda el papel del sello cuanto mayor por esta forma de los expedientes en el de Oficio.

Subdelegacion

Se dio cuenta del expediente inminente a virtud de lo mandado por la Subdelegacion en su decreto de fecha



Del actual al margen de las oposiciones que se le di-
rigieron en primero y veinte y nueve de Nov. en
Lerena; como tambien segun y en los terminos que
prescribe la Ley del partido de Lerena en su
oficio de diez del corriente sobre partidas falli-
das de la contribucion de Subsidio industrial y de
comercio de esta Villa en el año proximo pasado, en
cuanto es concerniente solo a los vecinos pobres
que por falta de bienes no quedan solventes las
excitadas notas que indudablemente se les impuie-
ron y ascienden a la cantidad de dos mil ochocien-
tos sesenta y nueve d. veinte y dos mrs, incluyen-
do treinta y dos d. que importan veis eñe eñe de
inscripciones cuyos individuos son D. Antonio Mal-
ler, D. Carbajal, Diego Seseano, Manuel Villa,
Luis Comala, La Heredia de D. Hidalgo, La de Eli-
pe Louren y D. Anaya; que son los declarados
fallidos por las causas y razones que constan de
dho expediente: sin perjuicio de otros muchos
agraviados cuyas reclamaciones han sido desaten-
didas por no haberlas hecho dentro del termino
de los doce dias que al efecto señala la misma Ley
de nulacion de Partida, para que en ella lay de-
fueron. Con presencia de todo lo actuado sobre el
particular y de conformidad a quanto en su dicta-
men manifiesta el Sr. Regidor Sindico; el Ayunta-
miento acordó acerca de informar e informar en
obsequio de la verdad sea visto quanto en el mismo
se manifiesta; pues si bien lo es que algunos de esta-
dos vecinos parecen una pequeña casa donde habitan
con su familia no se les ha de llevar a la calle,
para que paguen el dicho tipo de contribuci-
on q. se les impuso indudablemente; y por lo mismo
el muy futo se declare como tales partidas falli-
das; y sin responsabilidad al Ayuntamiento para la

Cuentas
de pesos

salvancia de otras cuotas: quedando expedido en des-
cha a los demás vecinos agraviados no pobres y
que instancia los recurrentes que estimasen ma-
conforme a lo que el Gobierno de S. M.ª, pues que el
Ayuntamiento por su parte no ha podido hacer
en su obsequio más de lo que ha hecho =
Se presentaron las cuentas de recurrentes a pesos p-
tos de la Causel de este partido judicial respectiva-
mente al año próximo pasado dadas por el Mayord-
mo depositario de Propios D. Pedro Chamorro. En
ellas encargadas al mismo tiempo de otros gastos: en cu-
ya cuenta están incluidos los que por acuerdo del
Ayuntamiento concurto y con intervención del Sr. Jefe
de primera instancia se hicieron en la obra de la
carceres del depósito de la misma Causel que
sebasto por hallarse superabundantemente llenas
y sin tener el vano libre que devían las aguas
e inmundicias: cuyas obras tan precisas y nec-
sarias no podían demorarse por un solo momento
para evitar los graves males y perjuicios que en
consecuencia de ella debían repetirse y prolongarse, si la
obra se hubiese detenido hasta conseguir la imp-
sion y aprobación del Sr. Jefe político. El Ayuntam-
to de conformidad con lo expuesto por el Sr. De-
putado Sindico en su cuenta adjunta a las mis-
mas cuentas, siendo deba de aprobarlas y las
aprovecha cuanto a lo que en ellas se describe sin perju-
icio de lo que tenga que recibir el mismo Sr.
Jefe Superior político, a donde se remitan origi-
nales con sus comprobantes: quedando una copia
literal de ellas en el Ayuntamiento y facilitándose
otra al referido depositario y de este acuerdo p-
que la cantidad de los diez y seis mil cuatrocientos
doscientos y siete r. Venite y seis más a que asciende
el total de recurrentes a pesos p-
tos de Causel desde primero de Enero a fin de Dic-
del Año último, se sea admitida en data de las
cuentas generales de Propios que debe rendir
por otra copia; en atención a que se le forma
cargo de lo que han debido ingresar los pueblos



del pueblo por sus respectivas contribuciones: y en
 honor tambien a que las rentas no cobradas en
 los años las ha anticipado la cabera de pastido;
 que con los dos mil noventa y siete id.
 veinte y seis id. que imponta mas el presump-
 to de gastos al de ingreso, deben reintegrarse
 a los fondos municipales de este pueblo: Toque todo
 lo cual se haga la oportuna disposicion al mismo
 sin feje supension politica para que al tiempo de
 fondo el presupuesto de este año se aumente
 el deficit del anterior, y se comuniquen orden a
 los Ayuntamientos del pueblo para que sean muy
 puntuales en el pago de sus dotaciones por que
 hegenal cause de recursos para tanto su
 elementos =

Ramonos / En esta sesion se presentaron varios labradores de
 esta villa por si y en nombre de otros de la misma clase
 manifestando que por la esterilidad del año y poca yerba
 que el campo ha producido se hallan periclitando sus ganados
 de la labor sin tener ni aun paja que hecharles por la corta
 cosecha del año ultimo; y pretenden que el Ayuntamiento se
 sirva concederles licencia para ramonear en las dehesas
 de Propios, y emplear este ramon en el mantenimiento
 de sus ganados, a mayor se les falta este auxilio.
 En su virtud se acabo haciendo presente al Sr. Jefe
 Superior politico de esta Provincia, para que se sirva
 autorizar a esta Corporacion al fin que solicitan dichos
 labradores, como objeto de suma utilidad a la gan-
 dencia y aun al arbolado, limpiandole de la breña y malezas
 que le perjudican; en la inteligencia de que no se trata
 de corta paja ni tala, y si solo de una limpia de ramon
 para que los canchales se utilicen sin perjudicar en lo
 mas minimo a los montes; pues en el caso de que algunos
 de los vecinos causaren algun dano, seiran corregidos

y castigados con arreglo á ordenanza: y sin perjuicio
 de Sobrecita por el primer curso gta. -- Mencionada
 tacion formase el oportuno Expediente con testimonio por
 Cobera de este acuerdo, para circular. -- la necesidad
 de otros ganados por falta de mantenimientos, y que
 con provecho del Arbolado puedan ser socorridos en
 la presente calamidad.

En lo q. se levandó la sesion de este dia

Carriente de Prado	Mareng	Espinosa
Alfonso	Alvarez	Rubio
Rodriguez	Penaranda	Montoro
Alfonso	Dominguez	Alfonso

Sesion ordinaria celebrada en Jueves a primero de
 mes de abril ochocientos cuarenta y seis presidida por
 el Sr. Alcalde Marqués de Rio Cabado y Compuesta
 de los Srs. Capitulares que abajo firman --
 Si leyeron los boletines oficiales numero del margen
 de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
 lo y acordó se obedezcan guarden y cumplan las
 dadas ordenes y disposiciones que comprenden dar
 y la debida publicidad y teniendose presente
 lo que en los casos que ocurre --
 se ha acordado de la circular numero tres del Sr. Jefe de
 la Real Audiencia de esta P. de V. que se inserta en el boletin
 numero diez por la que se previene varias reglas
 para de las expedientes que deben instruirse en los
 casos de licencias para la venta y aprovechamiento de
 los montes de Ayuntamientos. -- se acordó



tenen a la vista cuanto se manda en el precedente mandado formar por esta Corporacion en esta de veinte y cinco de Enero sobre Ramones para el ganado de labor de los Vecinos de que ya se ha dado cuenta al mismo Sr. Jefe Político; con cuyo objeto los peritos de la Villa reconozcan el estado de los montes con el fin de acreditar si podra atenderse a la necesidad de los ganados sin perjudicar los montes =

Estadística de la Cabaña cuenta por el Sr. Alcalde que en la noche de ayer ha venido de Cadagor el proprio que se manda a dta. Ciudad para traer el numero de ejemplares impresos de relaciones que se creyeron bastante p.^o formar la estadística de riqueza inmueble cultivo y ganaderia con arreglo a los modelos circulados con la Real ordenacion de seis de Dic. ultimo: y que sin embargo de haber estado detenido desde el veinte y tres de Enero en dta. Ciudad, solo ha traído una parte de las relaciones que se pidieron por no haberlas en la Imprenta. En virtud se acordó que no se suspicase de que se traigan despues las demas relaciones que faltan hasta el completo, se haga notorio al publico por bandos y pro. edictos que se fijaran a las puertas de las Iglesias para que en el termino de ocho dias presenten todos los vecinos sus relaciones y tambien los hacendados forasteros a quienes se haga entender por medio de oficios que se libien a las Justicias de sus respectivos domicilios: con especificacion lo que el que no cumpliere se le exigiran las multas y penas que prescribe la Ley: y para que no haya de ocurrir la inexcusacion de algunos vecinos para atender sus relaciones se acordó tambien comisionar dos o mas personas que las hagan a los que no supiere por cuyo honorario satisficiera el Ayuntamiento de Abasco que tomare, pues que solo han de exigirse

seles tres cuartos por cada exemplar que es el costo de papel, impresion y el porte.

Partido Se dio cuenta de un oficio de la Subdelegacion de Partida en que nombra perito repartidores a Eugenio Morales y Fran^{co} Chamorro Pinto en cumplimiento de Juan Tardillas y Jose Casarico; como tambien a Manuel Ponce en lugar de Manuel Paer. Se acordó hacerle saber a los nuevamente electos para que acepten y fuesen en el cargo como los demas nombrado. Tambien se dio cuenta de un oficio de D. Donato Cortes del Real Patronato nombrado por el dia de fructos en que manifiesta no puede aceptar el cargo por hallarse desempeñando el de Alcalde: se acordó ponerle en conocimiento de dha Subdelegacion del partido para que en su lugar nombre el que deba desempeñarlo para sea legitima causa lo que alega. Asimismo se acordó oficiar al Sr. Alcalde de Higuera la Real para que se viva hacer saber a D. Feliciano Pangua que conteste al oficio que se le paso en dho y nueva de Inca nombrandole perito repartidor; y que con este objeto concuerda a aceptar en el cargo si no tubiere legitima causa para ello.

Orduño Con el fin de poder abocarse a la Hacienda en la parte posible las mensuraciones que se hacen de vengando se acordó formar una lista o reparto provisional ante las personas pudientes y mas acomodadas para que den a buena cuenta algunas cantidades que se les abonaran despues en sus respectivas cuotas hechas que fueren los repartimientos; cuya entrega verificaran el cobrador nombrado Megido y Casimiro Ponce, por quien se le facilitarán los oportunos recibos.

Proposiciones Deseando remitirse a la dho. de partido el repartimiento de la contribucion de inmuebles o certificacion negativa de no haber en esta Villa una alqueria que gane mil quinientos r. de alquiler o

Bot
13.1



Nota Anual, se acordó remitir a S. M. el Rey el referido certificado negativo en favor a que ningún edificio hay en este pueblo que deba satisfacer el citado impuesto.

Con lo que se levantó la sesión ord.^a de este día

Mio Cabado

Carquile etc

Mareng

Rosado

[Signature]

Alvarez

Hos. Symon

Espinosa

[Signature]

[Signature]

Rodriguez

Perez

[Signature]

Montero

Adamez

Rubiés

[Signature]

Ordinaria celebrada en Pregonal a ocho de febrero se mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde o Comisario de los Jues Cabildos que abajo firman. Se levan los boletines oficiales de Prov. num. del margen de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedezcan, guarden y cumplan las R. O. y disposiciones que compendian, dando, etes la debida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurran.

Coled. n. 13. May 18

Longoria

Cumpliendo con lo prevenido en Circular del Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. de veinte y ocho de Enero proximo (b. n. 13.) sobre reconocim.^{to} al termino para ver si existe

Contrib.

alguna Señal de largosla, se acordó que el Sr. Regidor
D. José Montero Brato a quien se comisiona al efecto con la
peritos de Concejo verifiquen el reconocimiento
que se ordena, dando cuenta de sus resultados
a la Corporación para poder hacerle a dicho Gobierno po-
lítico en el plazo que specify la citada Circular =
Hallándose en esta Villa desde el día cinco del presente
D. Fermín Caberudo Comisionado de apremio por la
Subdelegación de Rentas Nac. de este partido con la orden
de veinte y cuatro a. para el pago de la primera mensual-
idad de contribuciones de este año que aun no se halla
repartida; y con el fin de que a buena cuenta se vayan
cobrando las mensualidades que se devenguen, el Ayuntamiento
acordó: se saque una copia literal del repartimiento hecho
para el último semestre del año anterior por la Contribución
de bienes inmuebles cubrivo y ganadero; la cual se entregará
al Cobrador nombrado Recorrido D. Casimiro Perce
que proceda a la recaudación sin perder tiempo ha-
ciéndose entender a los contribuyentes que lo que
pague por este concepto será de abono en
el reparto que deb. ejecutarse en el presente
año por la misma Contribución de inmuebles
apercibidos que se no solventar las mensual-
dades de Enero y demas siguientes se procederá
contra ellos por apremio y serán responsables
a las dietas y costas que se causen por las
comisiones sucesivas que puedan expedirse en
tra el Ayuntamiento para el pago de dho.
mensualidades =

Asi mismo se acordó dar comision a di-
cho Regidor cobrador para que con la com-
petente escolta conduzca a Arema el im-
porte de las dos mensualidades de Enero y
Febrero por las Contribuciones de inmuebles
consumos y subsidio industrial; sirviendo



de tipo los cupos del año anterior, a ejecución del subsidio que se entenderá por la nueva matrícula que acaba de formarse para el año actual remediándose también los restos del anterior con el expediente de partidas fallidas y la oportuna liquidación que arroje el resultado de los descubiertos por todos conceptos con deducción del tanto por ciento del premio de Combraura que señala la R.ª instrucción de cinco de Setiembre último: con cuyo objeto se libe contra el cobrador D. Martín Ortega que lo fué en dicho último año todos los fondos que tuviere recaudados y se aplican en parte de pago de los cupos de este año; sin perjuicio de hacer en su día liquidación exacta de las cuentas de citada época, y que sean reintegrados los dineros a quienes se deban cantidades procedentes de la misma, y se rebajen también los sobrantes que hubiere por labores y compensaciones para menos repartir en el presente año. Lo si como es probable no alcanzare lo cobrado para cubrir dichas mensualidades, y que se abse la comisión de apremios que grava contra el Ayuntamiento se reserva está adoptar los medios que estime conveniente para reunir los fondos necesarios; evitando de este modo los mayores gastos consiguientes si todos los meses se ha de renovar y llevar el importe de cada mensualidad; además de las dietas

de comisionados con que el Ayuntamiento se ve
 abrumar sin consideracion ni la mas
 leve tolerancia por parte de las autori-
 dades superiores que parecen proponer
 a ruinar los pueblos, aun los mas puntuales,
 y celosos en el cumplimiento de sus deberes.
 Y los firman dichos Señores de que yo el
 Secretario certifico

Prío Cabada Casquete de Maseng
Prado

Thi. Arana Ejército

Perez Rodriguez
Mouso

Pablo Adame

Antonio de la Cruz
de Dominguez

Session ordinaria celebrada en Regenal a quince de febrero
 de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por
 el Sr. Alcalde, y concurrida por los Sres. Capu-
 tulares que abajo firman =

Doct. n.
 16. 17. y 18.

Se leyeron los boletines Oficiales n. del margen, de
 cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y
 acordó se obedezcan guarden y cumplan las
 ordenes y disposiciones que comprenden, dándoseles la
 debida publicidad y teniendo presente en los casos
 que ocurran =

Concub. S.

Se presento por el Sr. Regidor Perez Cobrador de Contad. S.
 que con arreglo a la Comision que se le confirió en la



sesion ultima ha conuido a la Municipalidad de Llerena los
 Carnavales pertenecientes a las dos mensuralidades de Enero
 y febrero; cuyos gastos de Conduccion ascienden a la cantidad
 de quatrocientos sesenta y tres V. de secom cuenta que presento
 el que es aprobada por el Ayuntamiento mandando se
 les satisfagan de la parte de distribucion que
 corresponde al mismo, mediante a que el cobrador
 como tal solo percibe el uno y medio por ciento
 quedando a cargo de la municipalidad el premio
 restante para gastos de repartim. y conduccion.
 Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior
 Político de esta Prov. fha seis del corriente por
 la que ha besado a bien mandar se le remitan
 todos los papeles y documentos que la villa tenga
 para la defensa del pleyto promovido por la de
 Valencia del Ventoso sobre pertenencia de las de
 heras de las Sabas y Valcaliente de los Poyos
 de esta villa; con el fin de que teniendo en
 vista a la vista pueda concederse al Ayuntamiento
 la autorizacion que ha pretendido para liti-
 gar y que los gastos que se causen en el pleyto
 se paguen de los fondos municipales. El Sr.
 Alcalde manifestto haber consultado a otros
 Políticos que los principales documentos
 existen en la Real Audiencia de Sevilla unidos
 a los Autos que se siguieron en aquel Tribu-
 nal sobre aprovecham. de citadas deheras en
 tre esta villa y la del Badonal, y se han
 reclamado a la misma Audiencia para qe
 juzguen en el pleyto con Valencia del Ventoso
 y que en el interes no vengan de Sevilla
 sino queden remitiere a Badajoz como se manda

Valencia

En vista de todo el Ayuntamiento acordó se activen en
Sevilla las diligencias para el recogido de los pa-
peles de que se hace merito y que con los demas
que existen en este pueblo se remitan a dho. Con-
sejo Obispo con persona de confianza que haya
de permanecer en Badajoz hasta que vuelvan
a entregarse con las competentes formalidades
afin de que no sufran escambio ni perjuicio de
esta poblacion y de sus fondos municipales =

Ganados } Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Inten-
dente de Junta y uno de Sres. proximo que inser-
ta otra de la Direccion genl. de Contribuciones di-
rectas de veinte y seis del propio mes por con-
testacion alas Consultas que este Ayuntamiento hizo
sobre la verdadera inteligencia que devia darse
a la circular de dha. Direccion de diez y seis de
Setiembre del año proximo pasado sobre el
punto en que debian contribuir los ganados
aprovechantes del terreno suidivisional de
este pueblo de la propiedad de forasteros domiciliados
en distintas suidivisiones: resolviend. dha.
Superioridad que con arreglo al articulo siete
del Capitulo primero del Real Decreto de ve-
nte y tres de Mayo ultimo para el estableci-
miento de la contribucion de inmuebles solo
los ganados trashumantes deben contribuir
en los pueblos de la vecindad de sus dueños
y que los demas que se crían, pastan y man-
tienen en las dehesas y collados estan sujetos
a la contribucion en el punto de su residencia
considerandose a los dueños de ellos para deca-
y la presentacion de relaciones y demas forma-
lidades que se previenen como propietarios



grateos. En su cumplimiento el Ayuntamiento deudo
 se tenga presente por los señores repartidores
 en el patron que estan formando de otra
 contribucion de inmuebles cultivos y gana
 deria que se trasladan a los pueblos de que
 consta la Real y Personal para que sus justicias
 la noticien a sus vecinos y les comite cuan
 to sobre el particular esta dispuesto para
 que no aleguen ignorancia y que presenten
 las relaciones de sus ganados estantes y apre
 ciantes en este termino bajo las penas y
 multas que impone la misma Ley

Con lo que se levantó la sesión de hoy
 en el Cabildo Casiquete de
 Pando

Morano
 Espinosa
 Rodriguez
 Rubio
 Montoro
 Alvarez
 Ayala
 Penaranda
 Vicente Granero
 Acamez
 Antonio de la Cruz
 Dominguez

En su ordinaria celebrada en Teguimal a veinte

20
y do de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis por
resolución del Sr. Alcalde y Compuerta de los Señores
Capitulares que abajo firman =

Boletín n.º 19 }
20 y 21 } Se leyeron los boletines oficiales numerados del uno
gen. de cuyo contenido queda entendido el Ayuntamiento
y de acuerdo se acordó y cumplió las Reales
ordenaciones y disposiciones que con respecto a la
deberida publicidad y tenencia presenten en
Cuentas de los cuos que remanan =

Propios } En el último número en el boletín n.º 19 se acordó la
máxima precisión que sea los modelos y formularios
para presentar las cuentas de Propios que existen
en el Gobierno Superior Político de esta Prov. =

Subsidio } Asimismo se acordó se guarde y cumpla la Real
orden de veinte y nueve de Diciembre inserta en dicho boletín
para la que se hacen varias enmiendas y modificaciones
en las tarifas numeradas 1.ª, 2.ª y 3.ª de
Junta al Real decreto de veinte y tres de Mayo último
respectivo a la contribución del subsidio industrial
y de Comercio: y mediante a que esta ya
formada la matrícula de este año y remitida a
la D^{on} de Lescena, tengase presente para en el
caso de que fuere devuelta para su rectificación.

Precios } Se dio cuenta de la circular de la D^{on} n.º 20) sobre
los precios que deben servir de regulador y
la valuación de productos de granos y otras especies
en la estadística de riqueza inmueble que se
está formando a virtud de lo prevenido en Real
ordenación de seis de Diciembre último. En su virtud
se acordó dar conocimiento de ello a la Junta local
que está entendiendo en los repartimientos
para que lo tenga entendido y cumpla su obligación
relativa a dichos precios =

Comandante } Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de
primera intendencia de este partido en fecha dieciséis
de Julio del actual para que se le remitan



Los títulos o documentos en virtud de los que esta
corporación se halle facultada o tenga privilegio
para nombrar los procuradores del número de
este Juzgado, acompañando certificación de
cuanto resulte de Actas o Antecedentes sobre in-
dicado extremo, para dar cumplimiento a las
ordenes superiores que ha recibido. En su con-
secuencia el Ayuntamiento acordó que con testimonio
de este Acta se compare al Sr. Fuero de primera
instancia, que si bien es cierto tiene esta Muni-
cipalidad por la Antigua o inmemorial posesi-
on de nombrar aquellos funcionarios como
resulta de los libros de acuerdos capitulares de
cuya autenticidad yo el Secretario certifico; no
puede hacerse escrito de los títulos o documen-
tos en virtud de los cuales goza este privilegio;
por ignorarse su origen, y solo venia en prác-
tica y costumbre que el Ayuntamiento en prin-
cipio de cada año al tiempo de hacer el nom-
bramiento de oficios eligiese tambien los pro-
curadores; y que siendo de preminia existia en
el Archivo algun antiguo privilegio referen-
te al particular de que se trata, siendo tam-
bien se busque averiguar de que los papeles del
viejo Archivo sufrieron grandes pérdidas en
tiempo de la guerra de la independencia
por hallarse colocados en la casa capitular
donde estubieron las tropas francesas muchos
meses, viviendo de cama los papeles del
Archivo, y habiéndose volado de sus resultados
mucho falta y extravío de documentos in-

portantes: y en el caso de que se encuentre se remita al memorial sin tener para los papeles que convergen al mejor servicio

Manifiesto Hallándose ya formado el Abitamiento de los moros de Almería y Ciudad sin listas desde la edad de diez y ocho a veinte y cinco años y de los conatos que no han cumplido veinte y dos el día treinta de Abril próximo, que todos estos sujetos al cumplimiento del expediente con arreglo a lo mandado en la Ley de día de Nov. de mil ochocientos treinta y siete; el Ayuntamiento acordó se proceda al acto de su rectificación dándose principio el domingo día primero de Mayo haciéndose su notorio por bando y edicto para inteligencia de los moros aprehendidos que de no presentarse a hacer las reclamaciones que les interesen les para el porvenir que haya lugar con arreglo a la misma Ley sin que pueda después oírse reclamación alguna que no haya sido propuesta en tiempo abito y antes de verificarse el sorteo q. deberá celebrarse el primer día festivo del mes de Abril: y sin embargo de que para la diligencia del Abitamiento concuerden los Señores Alcaldes enviando los libros de sus respectivas Iglesias, como para la rectificación hayan de ser precisos otros documentos por las dudas que pueden ocurrir sobre edad de los moros, se acordó igualmente para el oficio a dichos Señores Alcaldes para que se envíen concuerda al efecto por vía de delegación de su confianza que envíen los referidos libros acreditándose todo por diligencia en el expediente para que concluya

Pragmática Se dio cuenta de una orden del Sr. D. Felipe por político de esta Prov. fecha quince del mes



Real con que devuelve las cuentas de su cargo
 a personas pobres de la Causa de este partido
 Judicial respectivas al año proximo pasado p.^a
 que se refieren segun lo mandado en Real
 orden de trey de Mayo de mil ochocientos trey
 y siete y circulares de la Exma Diputacion
 Prov.^l. y como los documentos de data que se ne
 cesitan para la comprobacion de ditas cuentas
 debe facilitarlos el Jefe de primera instancia
 se acordó reclamartas al mismo con cuyo fin
 se le devuelven las cuentas y las ordenes de que
 hace mención la circular para que teniendolas
 a la vista pueda cumplirse este servicio con
 la mayor urgencia.

Conto. que se lebanto la Sesion ord. de este dia

Mio Gabasto

Carqueto de Prado

Eugenia Moreno

Albarez

Espinoza Rodriguez

[Signature]

Montero

Redondo

Granera

[Signature]

[Signature]

Armeza

Resolucion celebrada en Jeneral a primeros de Mar
 zo de mil ochocientos cuarenta y seis, providida
 por el Sr. Alcalde y con suenta de los señ

Capitulaciones que abajo firman =
Bolet. n.º 22 y 23 y 24 } Se leyan los boletines oficiales de P.º n.º 22 y 23 y 24 del margen de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y se acordó se obedeciera guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que comprenden deinde la debida publicidad y teniendose presentes en lo que conq.º de su cargo =

Dementes } Cump.º con lo mandado en circular del Sr. Jefe de Medicina de diez y ocho de febrero proximo (P.º n.º 22) para que se remita una noticia de los dementes que existan en este pueblo se acordó para efecto a los profesores Medicos titulados del mismo p.º que manifiesten cuando los consulte sobre el particular especificando claramente la clase de enfermedad que padecian y de sus resultados se comunicara a su P.º =

Vino } Se dio cuenta de dos memoriales que en los dias de veinte y cuatro y veinte y cinco de febrero proximo presento al Sr. Alcalde el Procurador del Reino de vino D. Juan de la Cruz Gonzalez quejandose de que en contravencion a las condiciones del remate se habia publicado un bando en esta Villa por disposicion de Fran.º Pardo vecino de ella, anunciando venta de vinos de uva en su casa; siendo asi que por el pliego de condiciones esta prohibida la introduccion de vino forastero interior lo hubiere de la cosecha del pueblo: pidiendo en su consecuencia que si se lleven a efecto en todas sus partes aquellas condiciones, o que de lo contrario se entienda rescindido el contrato al tanto de toda responsabilidad para su cumplimiento, y que se le devuelva la cantidad que tiene satisfecha a buena cuenta de los derechos del remate. En un vista teniendo presente el Ayuntamiento quanto resulta del expediente de abastos y del pliego de condiciones ha



fo de las que se celebraron los remates, acor
do se observen guarden y cumplan en todas
sus partes; y en consideracion a que Don Pinto ha con
testado que no ha introducido vino alguno forastero en el
presente año, pues el que tiene de Moquea en muy corta
cantidad procede de existencias que le quedaron del ante
rior como arrendatario que fue del ramo, y que esta
cantidad se entregara al actual a costo y costas, se
acuerdo q. de no acomodar a D. Juan de la Cruz Gomez.
acuerdo segun y como lo propone Pinto, se intervenga
por aquel la venta de este para evitar que a la
sombra de dicha existencia se hagan nuevas introduccio
nes en perjuicio de los derechos del rematante; ademas de q.
el Ayuntamiento conoce muy bien no es facil se verifique
este fraude en razon a la baratura de los vinos de
esta villa y la carestia de los forasteros; por lo cual son
imaginarios y sin fundamento los perjuicios de q. se
queja el arrend. de este año; pues si los hubieran reales
y efectivos, la municipalidad sabria indemnizarselos y
castigar a los defraudadores. Devuelvanse sus escritos al
reclamante con copia de este acuerdo - Y lo firmen los
suos que certifica =

Mario Cabado

Conquete de Prado

Mareng

Alvarez Rubio

Espinosa

[Signature]

Rodriguez

Montoya

Granero

[Signature]

Dominquez

[Signature]

Arme

Posesion del Sr. Sindico / En Mexicaltzingo a ocho de Mayo de mil ochocientos
Jose Carlos Moreno Cuarenta y seis, el Sr. Alcalde Preside
del Ayuntamiento en presencia de la Corporacion
y hallandose tambien presente el Sr. Regidor Sindico
Jose Carlos Moreno que por estar enfermo no pudo tomar posesion
de su empleo cuando lo hicieron los demas Concejales en virtud
de Censo: dho. Sr. Alcalde le recibio juramento bajo la misma
formula que se ejecuto con sus Compañeros; y habiendole pres-
tado con toda solemnidad, se le puso en posesion que tomo
quieta y pacificamente sin contradiccion alguna, colocandole
en el cuarto lugar o numero que le toco por suerte, y hauien-
dole entendido su nombramiento de Sindico que interinamente
ha estado desempeñando el Sr. Regidor Juan Lucas Rubio.
Yo firma con dho. Sr. Alc. de que certifico =

Francisco Abate Mayor
Jose Carlos Moreno
Antonio de la Cruz
Domingo

Se non cumpla celebrada en Mexicaltzingo a ocho de Mayo de
de mil ochocientos cuarenta y seis, presida por el Sr.
Alcalde y compareta con los Sres. Capitulares que
abato firman =

Del n. 25.
26. y 27.

Se levan los boletines ofic. de Apr. num. del mandam.
de Exco. contenidos en el Ayuntamiento y acordado.
Se obedezcan guarden y cumplan las R. Ordenes y disposi-
ciones que comprehien, dandoseles la debida publicidad y
teniendo presente en los casos que ocurran =

Presos =

Se acordó pasar offic. a los pueblos de este partido judicial
para que satisfagan los restos que acuden por su ortacion
de diezmos a presos pobres de la Carcel hasta por oc. Diez
del año proximo pasado; como tambien el importe del primer
tercio de este año suviendo a tipo el anterior, hasta tanto



que por el Sr. Jefe Superior político de esta Prov. se remite
 al Departamento de Cuentas que ha de ser en el presente,
 apreciados los fundamentos de dho. Pueblos, que de no veni-
 ficando en un breve termino se dara parte a la Superior
 Cuidad para q. determine lo que estime mas conforme =
 Asimismo se acordó: pasar oficio al Sr. Jefe de
 primera instancia de este partido reclamandole la pronta
 devolucion de cuentas y puros que se le remitieron con
 fecha diez y ocho de febrero pasado, por lo respectivo al
 año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, que tuvo
 a bien devolver el Sr. Jefe Superior político con su orden
 prima del propio mes para que se reformasen con arreglo
 a lo mandado en Real Orden de tres de Mayo de mil
 ochocientos treinta y siete, y Circulares de la Excm.
 Diputación Provincial: cuyas cuentas se remitieron a dho.
 Sr. Jefe de primera instancia, para que con presencia
 de dichos Decretos que acompañaron a ellas se facilitasen
 los documentos que reclama la Subexcoyda. y para
 certar nuevos reparos y tachas en cuentas subcesivas
 se acordó igualmente que en el oficio que se pase a dho.
 Jefe se le diga que no se subministrara socorro
 alguno a los puros sin que sea con las formalidades
 y requisitos que exigen las mencionadas Circulares Supe-
 riores, a las que se atemperara el Sr. Alcalde para
 librar contra el tesoro de propios, y este no pagara
 cantidad alguna sin que preceda el testimonio de pobreza
 de cada uno de los puros, o un recibo del mismo Jefe de
 primera instancia: y en el caso de advertirse alguna
 demora en el envio de cuentas para cuya devolucion

Solo ha señalado la Superintendencia el término de quince días para transcurridos con mucho exceso, en la Sesión próxima se reserva acordar el Ayuntamiento de las medidas que estime más conforme para que tengan pronta ejecución los Superiores Ordenes que se le han comunicado; y que la responsabilidad que pueda haber por la falta de cumplimiento recaiga sobre quien haya lugar =

Además habiendo dado parte la Junta fiscal nombrada para el repartimento de la contribución territorial y evaluación de productos de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, haber concluido sus trabajos que se le confirió para dicha evaluación, formando un padrón de riqueza arrojado a las antiguas bases, por no haber sido posible hacerlo al tenor de los modelos adjuntos a la Real Cédula de seis de Diciembre último, por que para ello era indispensable que precediese la presentación de relaciones fundadas por todos los Vecinos y hacendados forasteros, siendo así que apenas se habían presentado pocas cuantas partes de ellas. En consecuencia el Ayuntamiento ordena: que sin perjuicio de que se continúe adelantando los demás trabajos estadísticos para formar el padrón de riqueza según el modelo número séptimo de la Real Instrucción citada con el fin de adelantar las operaciones de la cobranza del primer semestre de la quincena otros valores de productos al público por término de cinco días para que en este plazo hagan los contribuyentes las reclamaciones que estimen justas sobre copias que puedan haberse levantado: entendiéndose sin embargo que cualquier perjuicio será indemnizado en el padrón general repartido de cupos que debe hacerse para



El Año economico que debe imperar en primer
 de Julio proximo y concluir en fin de Junio de
 mil ochocientos ochenta y siete; pues aunque un
 quia orden de la comunicacion hasta el dia sobre
 este particular, nta comunicada en los papeles pu
 blicos de la Corte, y es probable que si se verificase
 para no entorpecer la cobranza del primer ses
 meste de este Año: que se haga notorio al pu
 blico por bando y edicto en la forma ordinaria
 librando oficio a los Sr. Alcaldes de los pueblos
 de Vizcaya la Real y Real, para que intelligen
 cia de sus vecinos hacendados en este termino.

Con lo que se labra la Real céd. de este dia

Vico Cabado

Moreno

Conquite de Prado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rodriguez

Josef Carlos Moreno

[Signature]

[Signature]

Rubio

Montero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señal ordinaria celebrada en Jeyonal a quinze

de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y Seis
Dada en el Sr. Alcázar y Congregación de los Señores
Capitulares q. abaxo firmaron
Resoluciones } Solucionaron los boletines oficiales numero del mes
N. 28, 29 y 30 } q. de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
y acordó se obedescan, guarden y cumplan las
dichas ordenes y disposiciones q. comprehendien, dando
sello la debida publicidad, y teniendose presentes
en los Casos q. ocurran

Escuela } Cumpliendo con la Circular numero once de la Comi-
sion Superior de Instruccion primaria de esta Prov.
de los del Consiente, se acordó remitir ala misma
el informe q. pide del Ven. Cab. de los exámenes
generales, celebrados en el mes de Dic. ultimo de los
Escuelas de esta Villa

Consumos } Se dio cuenta de la Circular de la Comision provin-
cial de Consumos de seis del Consiente en q. se
inserta la Real orden de diez y ocho de Setiembre de
1806 q. se verifique el encabezam. q. por la Contribu-
cion de Consumos tengan hecho los pueblos con
la hacienda Nacional. N. y. q. tenga efecto en
esta Villa, en conformidad al dispuesto en la Ci-
cular del Ayuntamiento. Acordó: que suficientem. cap-
taado, pase a Dado por el Sr. de la Corporacion D.
Antonio de la Cruz Doming. q. fué el mismo a
quien se encargó esta del. en el año proximo pa-
sado, fianqueandosele al efecto los documentos y
noticias necesarias p. a q. esta Verificacion q. se
haya de dho encabezam. se tengan presentes las
circunstancias de este pueblo por su actual deca-
dencia, segun y en los terminos q. se hizo constar
ante la Comision con el expediente q. se remitió en
dho ultimo año, y q. satis de base para el se-
nalamiento hecho en aquella época



Inmuebles. Tambien se dio Cuenta de una orden de Veintay
 Cuatro de febrero, inserta en Circular de la Inten-
 sion de esta Pro.^a de siete del Consicento, presen-
 taba de q.^a se proceda al Reparto de la Contribucion
 de Veinty inmuebles, Cultivos y haciendas respectiva-
 al primer semestre de este año q.^a los datos q.^a es-
 tubieren ya recibidos sin perjuicio de Continuar
 las operaciones de Estadística y padron general de
 Vigencia segun y en los terminos q.^a prescribe la Real
 Instruccion de S. M. de die. ultimo q.^a ha de ser
 a el Reparto del año economico desde primero de
 Julio del actual hasta fin de Junio de mil ochos
 cientos Cuarenta y Siete. En su virtud se acordó dar
 conocimiento de ello ala Junta parcial q.^a está en
 tendiendo en diez parajes cuya evaluacion Conclui-
 da se halla expuesta al publico en finca de agrario
 desde el dia Nuebe de este mes, que deve concluir ma-
 rra diez y seis: y con el fin de que puedan hacer
 se las oportunas Reclamaciones, se acordó prorrogar q.^a
 tres dias mas el termino señalado: y q.^a Recibido el
 cupo de Contribucion se proceda sin demora ala de-
 rramo individual en el by Veinty y hacienda y fo-
 rasters, en justa proporcion a sus respectibos uti-
 lidades: todo sin perjuicio de q.^a continuen los
 trabajos estadisticos y Reuniones de Vecinos dupli-
 cados como esta mandado.

Pleito conq. se dio Cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior
 Catonico por la q.^a se lleve a efecto lo mandado en otra de
 diez de febrero proximo, sobre q.^a se remitan a thro

sin Pape político los papeles y Documentos q. tenga
esta Villa para la Defensa del pleito pendiente con
tra la de Valencia del Ventoso sobre propiedad de
las dehesas de las Nabas, Escalante y otros tene
ros q. radican en el termino y jurisdiccion de
esta misma Villa; y q. demas ocupacion la remita
ala mayor brevedad suplicando estos Propios y su
Comision de Vecinos los papeles y consequentes que
dando en el este tanto suplica la autorizacion
solicitada p. a Vizcaya. En su Cumplim. el Ayunta
miento acordó dar Comision en forma a su Secre
tario Antonio de la Cruz Domínguez p. a q. conduci
ra ala Ciudad de Vitoria los papeles q. se le
reclaman y entregue Vasa de competente Voto en
el Superior Superior político y p. a q. este Documen
to sea tan expreso Cual se requiere y epise un
negocio de tanta importancia e interes pa el pueblo
de Bayona se acordó igualmente se formalicen tres
inventarios de dho papeles y Documentos el uno q.
se quedara en esta Villa unido al expediente instau
do en su Vason y con Voto del Secretario Comisiona
do p. a su entrega en Vitoria; los otros dos se lleba
ran a dha Ciudad p. a q. uno de ellos quede en el Go
bierno político, hasta q. vubran a Vitoria los pa
peles; y el otro p. a q. acortinacion se firme el le
cibo q. debe franquear la persona encargada por
dha Superioridad y q. en el entretanto se descubren
siempre de Vitoria al Ayuntamiento encargandose a
dho Comisionado q. se detenga en aquella Ciudad al
gunos dias en el caso de que se ofrezca q. la de
volucion sea en breve; pues de dilatarse podria dar
encargo y Comision a persona de su Compania q. ha
ga el Recibo de los tales papeles; afin de q. ningun
no se extravie, en detrimento de los derechos privile
gios y jurisdiccion de esta Villa. Que al tiempo de
venirse dho papeles se figuren al mismo Sin



Gefe politico de Siba dan las ordenes de su agrado para la pronta devolucion de ella, con el fin de q^o Dho. Comisional pueda transir a su destino, evitando de este modo nuevos gastos q^o seran indispensable en segunda Comision y a Recogido; y p^o ultimo se manifiesta a S. S. la necesidad de que se conceda la autorizacion solicitada, al menos p^o el abono de los gastos ya causados en el pleito, q^o el Ayuntamiento no ha podido abandonar, por lo persuasivo q^o de lo contrario se inferiran al Comun de Vecinos, y a los fondos municipales q^o son los principalmente interesados en el proseguimiento del litigio.

Pastos

En esta Sesion hizo presente el Sr. Regidor Sindico la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento de acordar lo que estime mas conveniente acerca del dispute, y aprovechamiento de los pastos comunes con arreglo a lo prevenido en el articulo setenta y nueve de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos Cuarenta y cinco sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos: y en consecuencia de esto, de acuerdo de las Causas que su arbitrio de lucros pertenece al Caudal de Propio con los pastos del Pueblo, durante los diez y seis dias de sustentacion, y en los veinte y seis restantes, es de los pastos de Comun aprovechamiento, al q^o Vecinos algunos de los pastos de Comun de bienes propios de la ley de veintidos q^o Creon fabricadores, quise en Comarcal y acordadas, lo q^o es mas estiano con voz de tratar de arreglar las yuntas y pastos a Vecinos de la Villa de Valencia del Comon sin consideracion a las circunstancias q^o ayan a otros pueblos, y a las bulensias q^o pueden originarse de resultas del

plata q. Valencia ha puesto a su cargo sobre pastoreo
cia de la aguada dehesa de las Navas, Calatayud y
otro terrenos. siendo muy de estimar q. la Conducta
de estos propietarios de tierras q. concierne el riego
de la Ciudad y aguada de las Navas q. no sea ellos dueños
de las aguas q. el costar por no ser ellos dueños
de las aguas segun así está declarado en diferentes Re-
cursos de Castilla, las
Real Audiencias de Sevilla y Granada, en cuyos tribu-
nales por sentencias de esta Real Audiencia en contra de
los señores con los señores de estas tierras fue de-
clarado q. ellos no tenían otra cosa en ellas
ademas de q. como a vecinos su correspondencia de
comun aprovecham. de sus yerbas y pastos q. el de
la Simbra, cuando les tocase el giro de sus labores.
Declarandose igualmente conatos y costado q. el aproba-
damto de la bellota y pastos durante el tiempo de la
montañera cuyos ingresos pertenecian al Caudal
de Propios: Vaya como Concepto hace muchos siglos
q. el comun de vecinos está en posesion de ellos
aprovecham. con un título tan legitimo de propiedad
q. no contrasta en manera alguna la Ciudad ley de
acostumbramto a q. se refieren los dueños de las tierras
q. las han adquiridas en Concepto de Cardinas por
unos precios inferiores en valor al dominio mismo q.
en ellas se encuentran de sea el arzobispado de las Navas
el pasto de ellos durante la montañera con el jus-
to de bellota y unto de mayo del año de comun apro-
vechamto. Difama q. tratándose ahora los propie-
rios de guardar individualmente sus tierras ataca un de-
recho legitimo adquirido q. el comun q. hasta
la misma ley de acostumbramto fabrice terminante-
mente. Cuando en ella se previene q. se respecten
los derechos adquiridos, y q. no se entorpezca en manera



alguna toda Clase de arbolal que las tierras tu
 bieren. Siendo tales las q. se encuentran enclabada
 en Citadas Iheras; por q. El objeto de la ley que
 protije al propietario de las tierras, no es elije al
 q. lo fuere del arbolal, y aya un abundamiento tie
 nen los propios derechos de la Obtaion de los arbo
 les q. el tiempo consume, y alos q. el mismo tierra
 teniendo maldicoriam. de tanye ^{te} a q. el suelo le quede
 descombarado ^{te} a su apobictum. ^{to} inclusito; q. es la
 Causa principalissima de la despoblacion del arbolal
 do q. se uno en uno se notan mayores faltas, no
 permitiendo el labrador de Cien matas ni Chapa
 ras ^{te} a Exemplares de los arboles destinados; y esta prom
 ota el dia de q. no quede uno en otra Señal en
 perquisio de los fundos Municipales del Comun de
 Beiro, como tambien de los intencioes Nacionales por
 el veinte q. Ciento q. asuatom. se paga de este ca
 lices. todo lo qual hace presente el Sindico al
 Ayuntamiento ^{to} a q. como asunto privativo de sus abas
 buciones, y hauidose cargo de la importancia del
 negocio, acuerda lo q. estime mas util a sus Representa
 dos. En su consecuencia, despues de un maduro y deteni
 do examen se acordo instruir el oportuno expediente
 con testimonio q. Cabra de esta acta, y q. decidida
 como esta la Corporacion a sostener los diez publicos
 legatim. reconocidos con los legitimos titulos de q. el
 Sr. D. J. Sindico hace referencia, se traigan enter
 ala Vista en la sesion proxima en la que se deter
 minara lo q. fuere mas conforme sin permitir

en el entre tanto se ataquen los tipos de Dios del comercio
 no solo por q. se ven conserbarse en la plenitud con q.
 los han adquirido sino tambien p. la gracissima pro-
 piedad q. se habian, se llegue el caso de q. no quede
 una pulgada de tierra q. no este aratada; en cuyo caso
 to los labradores ganados de este pueblo pance-
 rian sin remedio y la agricultura sufrira una
 males de funesta transcendencia =

Contado tambien de acudir a tomar la cobranza y recau-
 dacion de contribuciones para que se remita sin
 tardar a Mexico cuantos autos fueran menester
 librando tambien a los caudales recaudados por
 D. Martin de Toranzo de las contribuciones
 del año proximo pasado =

Conto q. se conduja la sesion ordinaria ordinaria =

- | | | |
|---------------|-----------|---------|
| Alonso Cabaco | Moreno | Albarez |
| Espinosa | Moreno | |
| Penas | Rodriguez | Alcala |
| Rubio | Monte | |
| Adame | Granero | |

A. J. S. S.
 Antonio de la Cruz
 [Signature]



Orden del Ayuntamiento

En la Villa de Pinar del Rio a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la Sala de sus Sesiones los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional scilicet a saber: el Sr. Marques de Rio Cayado Alcalde Presid. D. Eugenio Masero Teniente Segundo no habiendo concurrido el Sr. Dn. por estar indispuerto: Sr. Dn. Pecher Sanchez. Alcaide. Sr. D. Jose Espindola, Sr. Carlos Moreno. Sr. D. Charron. Sr. D. Juan. Sr. D. Carlos. Sr. D. Leon. Sr. D. Enrique. Sr. D. Antonio Lopez de Ayala. Sr. D. Camarillo Perez. Sr. D. Juan Rubio. Sr. D. Jose Montes. Vicente Graneros y Juan de la Cruz. Sr. Dn. Regidores: por presencia de mi el Secretario interino de dha Corporacion acordaron: que confieren y otorgan todo su poder cumplido bastante y necesario en derecho a D. Anso de la Cruz Don Miguel Secretario de esta Municipalidad para que en nombre de ella y como representante de este pueblo pase a la Capital de Madrid a concertar el nuevo Encabecamiento que por el derecho de las cinco especies de consumo de vino, aguardiente, aceite, carnes en vino y muertas debe satisfacer esta Villa a la Hacienda Nacional en el presente año y los demas subsiguos; con arreglo a lo prevenido en la Ley de veinte y tres de Mayo ultimo sobre establecimiento de la contribucion de consumo y a lo mandado en R. Dn. de diez y ocho de Feb. proximo circulada por la Comision Real de este Impuesto sintha seis del corriente mes: para cuyo efecto se tendran presentes las listas censales de decencia en que se encuentra la poblacion que todo consta documentalm. acreditado en el Expediente remitido a la Com. de Provincia en el mes de Setiembre del

año anterior al tiempo en que se celebró el primer enca-
pitamiento; cuyo tipo si se ha cubierto con los
ramos arrendados, procede de haberse
celebrado los arriendos en abastos con la exclusi-
va al por mayor de los rematantes; y aun es probable
que en otras ventas que se hagan en adelante, con iguales
condiciones no asciendan los derechos a tan crecida suma
por el calor con que rivalizaron los licitadores en el último
celebrado: por todo lo cual y demás instrucciones que al efecto
se comunicó, el Ayuntamiento su representante podía hacer
valer las razones y fundamentos para la disminución del
cupo que su celo le sugiera en beneficio de la población: y
si la Comisión Provincial pudiese un señalamiento estricto
que el Ayuntamiento no pudiese ni deba comprometerse a pagarlos
en tal caso pida que se lleve a efecto lo prevenido en la
señala cuarta de la citada R. Orden de diez y ocho de
Setiembre; para que la Superioridad se convenza de la buena
fe con que esta Corporación procede sobre la materia, y q.
su ánimo no es desviarse en lo mas mínimo a la Hacienda
Nacional de lo que le corresponde; aunque si en
dicho concepto, para todo lo cual sus incidencias y debi-
denzas se refieren este poder al ref. do. d. don. Juan Domingo,
quien se fianque la gratuita copia literal de este acuerdo en el
papel sellado correspondiente, si lo acordaron y firman los Sres. Comis.
que saben naculo de que se refirió =

Manuel José de
Eugenio Moreno
José Carlos Moreno
José Rodríguez
Juan de la Cruz
José Montoya
Vicente Granera
Antonio de la Cruz
Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz



30
Fiesta de la Celebrada en su día a veinte y dos de Mayo de mil
ochocientos y treinta y tres años. J. de San Mateo y con
puesta de los S. Capitanes q. de las f. r. r.

Políticos
31. 32. 33.

Dados

Se leyeron los estatutos oficiales, numerados del número
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y aca
to se obedecan, guarden y cumplan los S. señores.
y disposiciones q. concurran, dandoles la debida pu
blicidad y teniéndolos presente en los casos q. se suscitaren
Consignante a lo acordado q. el Ayuntamiento en la ultima
sesion celebrada al Censo q. algunas personas paa
similares, vec. de esta villa heatan heatan de la
tierras q. tienen en la posesion de las Navas, parte
resistente a los propios de ella, cuyo aprovecham. de
pastos ha sido siempre de comun usufructo p. los vec.
fijos del tiempo de montañana, en q. escleribam.
pertenecce a los mismos propios, como asi esta egecu
tado q. diferentes S. provisiones de S. M. y de
nos del Supremo Consejo y S. Audiencia de Seana
y Sevilla, en furcio contradictorio, con los señores de
estas tierras q. reclamaban el aprovecham. de Cistado
pastos y les fue denegado por q. era inderable del
Comun legítimo. adquirida q. el dominio mixto
q. en ellas existe. teniendo el Ayuntamiento a la villa
cuanto resulta de los papeles y documentos q. asi
le acreditan y estan mandados remitir originales
al Sr. Jefe Superior Político de esta villa, a virtud
de ordenes de once de Feb. propios y seis del actua
al. ex el p. p. r. r. q. la villa de Valencia
del Viento. Sobre pertenencia de los mismos terrenos.
con sus censales y sustruccion p. suscitaba de la

villadejuz. sin embargo de q. el principal locu-
mento q. es la R. ejecutoria de la Chancilleria de
Granada fecha diez y siete de Julio de mil seiscientos
trece no ha podido aun llegarse de la R. Audiencia de
Sevilla donde existe unida á otras cosas segun en
aquel tribunal Superior con el Ayuntamiento del Poble
nal q. p.º Cruz. Recogido se estan practicando en
Sevilla las oportunas dilig.ªs en instancia de la Corte
razones q. teniendose por ultimo presente Cuarenta
sobre el particular expuso Dho. Regidor Sindico en
la Citada ultima Sesion q. en esta se da por fe-
chada; con el aditamento de q. los ganados de
Referida Dhesa de las Sacas han sido parte q. los
vec. de Valencia q. parece han comprado las yerbas
á algunos de los propietarios de las tierras, tatan de
introducir sus ganados en ellas con la idea no solo
de comerse las q. han adquirido, sino tambien otras
q. existen baldias, y de comun apaschechan; en favor
á q. sus dueños no quexen acotualas interin ostar
no toman la iniciativa, pues tomada esta q. algunos
seguiran sus paros los demas, quedando de sus resultados
el pueblo arruinado, por q. no tendran los vecinos ni
una pulgada de tierra donde partan sus ganados
de labor, y otros q. se sostienen con un corto numero
de Caberos á beneficio de los Catibos. Por todas estas
consideraciones el Ayuntamiento en uso de las atribuciones
q. la ley le concede sobre el disputa de los pastos
comunes. Acordó lo siguiente. =

1.º Que se escriba por el Correo proximo al Alcaide nombrado en
la Ciudad de Sevilla, haciendole presente la necesidad q.
urgencia de que se recoja la Citada R.ª ejecutoria y otros
cualesq. papeles y documentos que existan unidos á los
autos que este pueblo ha litigado en diversos tiempos y
circunstancias; y que en el caso de que haya algunas que
lo impida, lo manifieste á la Excmo.ª; pues entonces



Esta se reserva nombrar persona de confianza e intelig.^a
 que pase a dha Ciudad a promover este importante
 negocio: pues convencido como lo esta el Ayuntamiento de que
 los dueños de tierras tienen preparados ya sus recursos
 ante el juez de primera instancia de este Partido y aun
 mandado por este se lancen de aquellas los ganados de
 forajun quedando expeditas y desembarazadas a favor de
 los mismos propietarios. Toda gestión que la Municipal haga
 en el Suo caso sea de ningún valor ni efecto, interin no
 se presenten los títulos legítimos de propiedad que el pueblo
 tiene al común acuerdo de ella.

2.^o Que no siendo fácil por ahora evitar que los ganados
 de Valencia se den a su disputa por las parro-
 nes; se encarga a los guardas de la dehesa que bajo
 su mas estrecha responsabilidad cuiden a que aquellos
 se circunscriban a los límites de las tierras que tengan arren-
 dadas, haciendo apeo y deslinde de ellas con señales
 claras y bien conocidas; y que luego que salgan de sus
 límites sean denunciados los ganados y conducidos al
 Corral de Sancho para que paguen el daño y penas
 de ordenanzas: como igualmente que se ponga cargo
 por los mismos guardas a los dueños o mayordomos del
 Ganado que han de responder de todos los daños y
 perjuicios que se causen al arbolado y breñas, cha-
 rros y matas que hubiere en dhas tierras, sin penar
 mas en esto la mala ley, tolerancia; y lo mismo en
 cuanto a faltar de línea de ninguna clase sin limita-
 cion alguna.

3.^o Que se de un comisionado a dho Sr. Jefe Sup. pol.^o
 como protector de los intereses de Su Prov. para que
 bien por sí o elevandolo al Supremo Gov. de S. M.



por el Ministerio de la Gobernación, se suya adoptan
las medidas que estime mas conformes á remedio de
los males de que queda hecho mérito: para lo que
pueda servir de ilustración á S. M. cuanto resultare de
los papeles y documentos que se le remiten con motivo
al pleito como áno de Valencia: y en la Exposición
que se le dió con testim. de este alto y se anuncia el
Causa se manifiestan á no ser los graves males y
prejuicios que van á resultar hasta el extremo de q.
tal vez este incidente de margen á que se turbe la paz
y tranquilidad pública de que, afortunada. ha gozado
hasta ahora la población =
Si en último que se solicite del mismo Sr. Jefe de la
Compet. atribución para litigar en este asunto; y q.
los gastos que se hacen se abonen en cuentas á la
Corporación: p. lo cual se tomarán arbitrios, si no alcan-
zaren los productos ordinarios de propios: entendiéndose
todo con la protesta que el Ayuntamiento hace de que no le
pase perjuicio su adquisic. en el interior y para tanto
que autorizado p. litigar p. hacer valer sus dios
donde y como le convenga; pues si ahora se ve en la
Causa necesidad no poder oponerse á la entrada de los
ganados de Valencia, no se entienda que lo consiente,
y que para evitarlo en adelante, está decidido á hacer
en favor del comun cuanto estime mas conforme =
Cautib? y estando ya unida aunque no recordada totalite-
la traza mensuralidad de las contribuciones de este
año y con el fin de evitar apremios con que la Corp.
sufra esta mensuralidad si no se realiza el pago p.
el día veinte y ocho de este mes lo mas tarde; se



acordo activar la recaudacion y se conducian los
 fondos que quedan remitir a la depositaria de
 Llerena por medio del depositario cobrador D. Casimiro
 de Ochoa con la correspondiente recolta: encargando
 solo que ante todas cosas liquide y pague el
 tanto que esta Villa adeuda de la contribucion
 del Subsidio industrial y de comercio del año
 proximo pasado con deducion de mil quinien-
 tos veinte y cuatro y veinte y ocho más que se
 han declarados fallidos por orden del Sr. Jefe
 de este a virtud del recurso y expediente instruido
 en un proceso especial de que las involucencias
 eran en mayor cantidad y no se han declarado
 tales las paradas de Jose Carbajal, Manuel Villa,
 La Vda. de Jose Hidalgo y la de Felipe Gomez, por
 tener cada uno de ellos una pequeña casa donde
 habitan con su familia; pero conociendo el Ayun-
 tamiento la imposibilidad de cobrar a dichos indivi-
 duos las nuevas recoltas que se les han impues-
 to, y que por otra parte no es facil haya qui-
 en compare otras cosas por que los demas ve-
 cing se conducen de la infelicitad de aquellos
 y de la infanteria con que se les quiere obligar
 al pago de la que no deben, se acordó igualmente
 que para reintegrar a la Hacienda de este deca-
 mento y evitar los apremios con que se comuna,
 se solventen con los sobrantes que produzcan
 los repartim. del año anterior y que citos
 destinados para menos repartir en el actual,
 y para indemnizar algunos contribuyentes que
 pagaron demas en otro ultimo año: con unpe

objetos luego que se apuren cuanto sea posible
los efectos cobrables de aquellas contribuciones el
Recaudador D. Martin de Sotoca presentara su
cuenta y se haran las oportunas liquidaciones
para venir en claro conocimiento del resultado
de la operacion y poder acudir en su vista lo q.
corresponda en beneficios publicos =

Aguilón

Se acordó igualmente prorrogar por diez y
seis dias que venideran el miércoles proximo veinte
días del corriente el servicio de aguilón de la eva
luacion de riqueza territorial para el reparto
de la contribucion de inmuebles del primer seme
stre de este año: con el fin de que venida el cupo
se proceda a la demanda individual ante los in
tribuyentes sin perjuicio de indemnizar qual
quier aguilón que queda habon luego que se con
cluyan los padrones de riqueza que han de servir
p. el año economico de este año proximo hasta
fin de junio de cuarenta y siete =

Acordado

Teniendo presente la Corporacion que el primer
domingo de Abril en que debe hacerse el punto
general para el remplazo del ejército, es domini
go de Ramos: el siguiente lo es de Parua, y el
inmediato el de la festividad de nuestra Señora
que todos los dias son muy ocupados, al paso que
no hay ninguna para realizar este acto en dicho
dia; se acordó prorrogarlo hasta el cuarto domini
go de dicho mes que es el dia veinte y seis: por lo
yo medio se conviene tambien que los mozos
tengan mayor termino para hacer las re
clamaciones que les convengan; lo qual asi
se haga notorio para inteligencia de todos
dándose conocimiento de ello al Sr. Jefe publico
y al Ayuntamiento de comitete el extracto de publico

Bolet
34



cion que aun no se le ha dirigido.
Con lo que se levantó la sesion en dieciséis día

Don Sabado Moreno. Alvarez

Agua Espinosa

Ayala Josef Carlos Moreno
que firmen Roberto Rodriguez

Perez Juan Lucas Rubio

Montero Granera

Alame

Antonio de la Cruz

Session ordinaria celebrada en Huehual a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis pre-
sida por el Sr. Teniente primero de alcalde D. Ju-
an Calquale de Ocho, por indisposicion del Sr. Al-
calde y compareta de los Srs. Capitulares que
abajo firman
Se leyeron los boletines oficiales de Pinarua nume-
ros del margen de cuyo contenido quedó esta-
rado el Ayuntamiento y acordó se obedecian, guar-
dar y cumplir las reales ordenes y disposiciones

que comprenden dandoales la deuda publicada y
teniendo presente en los casos q. ocurran.
Contribuc. Se dio cuenta de la circular del Sr. Intendente Virey
te y uno del actual (B.º no. 36) que invita al repar-
timiento de los fondos para la Evacuacion de los
diez y siete del proprio mes de los tres millones y
quatro de reales cuyo asignado a la Provincia por
Real orden de Virey y fecha de febrero anterior
por la contribucion sobre el producido liquido de
los bienes inmuebles cultivos y ganaderia correspon-
diente al primer semestre de este año: en cuyo
reparto se han cargado a esta Villa treinta y
seis mil seiscientos cuarenta y tres e.º diez y seis
mar. Vir. En su cumplimiento se acordó proceder a la
recorrida individual entre todos los contribuyen-
tes vecinos y forasteros por la base del padron
cuadrado de siquera formado con anterioridad
por la Junta pecorial que se nombró en el mes
de Enero, y cuyos trabajos estubieron anexos al
del publico por el termino de la Ley de tanto
del que se hicieron las reclamaciones que tubie-
ron aquellos por convenientes, indemnizando
el Ayuntamiento los agraviados que obtuvieron sus
derechos a otros de su especie para que deducieren
sus quejas donde y como tubieran abien por
que la Corporacion no las veya de justicia. Se
acordó igualmente que al citado caso de contribu-
cion se repartiese solo un real por ciento por
valor de quintos de repartimiento ordinaria y con-
suetud; sin aumentarse una alguna para el
fondo supletorio que permite la Ley en con-
sideracion a que se cargó un seis por ciento a los
empresarios del año anterior; pues aunque no se ha
liquidado los sobrantes que pueden resultar de
esta especie por otra razon pendiente la



cobranza y haber muchas partidas en resultas de
 primeros contribuyentes, unas cobrables, y otras
 que no lo son (en que se incluyen las multas de
 partidas a los bienes de colectorias y otros que se
 administran por la Nacion de que se ha dado co-
 municado al Sr. Gobernante y lo ha hecho con-
 sultar al Gobierno de S. M.) acordado que sean los
 restos de otra cobranza, se haga la oportuna li-
 quidacion para poner en claro los sobrantes
 que hubiese, y que no se perjudique al pueblo
 en lo mas minimo de los cupos con que debe
 contribuir a la Hacienda.

En este mismo acto se procedio a tirar la
 cuenta del tanto por ciento a que debe salir esta
 contribucion por la base referida del padron
 general de riqueza territorial cultivo y ganade-
 ria cuyos mandamos estan suados desde que
 concluyo el termino de los desagabios: y salio a
 veinte y tres el diez por ciento sobre las
 utilidades liquidas de los contribuyentes: bajo en
 ya base se acordó hacer la decimada formandose
 al efecto el oportuno padron de que se dara
 una copia al cobrador D. Casimiro Perez, para
 que verifique la recaudacion de los enatos man-
 dadas de abonar a los contribuyentes lo que ha
 bien dado a buena cuenta de los cupos que
 se le repartian para paga de los tres primeros
 meses de este año.

P. M. P.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior
 politico de esta Prov. en fha. Venete y tres del

conviene a que acompaen aprobados los presupuestos municipales de gastos e ingresos para el presente año con algunas atenuaciones que se tendran a la vista para su mayor exacto cumplimiento. En su consecuencia se acordó atemperarse en todo lo posible en el mismo presupuesto se percibe haciendose extender al depositario de seguir a quien se facilite una copia para que bajo su mas estrecha responsabilidad no pague cantidad alguna que en el caso se hallare comprendida; pues que no le sera de abono en cuentas anunciando laj faculte con laj oportunas libranzas.

Con lo que se levanto la sesion n.º de este dia

Mio sabado Espinosa ^{Casquete} Ayala

Mosera Moreno ³ Rodriguez ³
 Rubio ³ Montero ³
 Dome ³

P. A. D. A.
 Antonio de la Cruz
 Secretario

Session ordinaria celebrada en Hergual a cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis precedida por el Sr. Alcalde y conyunta de laj Srs. Capitulares que abajo firman

Pol. n.º 37.
 38 y 39

Se leyeron los Boletines oficiales numeros del man- ger de cuyo contenido quedo enterado el



Asimismo y acorda se obedecan guarden y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que competen para dar efecto a la debida publicidad y cumplimiento de las mismas en los casos que ocurran.

Escuelas. Se dio cuenta de la Circular n.º 12 de la Comision Superior de Instruccion primaria de veinte y cuatro de Mayo proximo (B.º 37) por la que se previenen las reglas que deben observarse para proveer las vacantes que ocurren de maestros de primeras letras. Se acorda su cumplimiento con plenarios y que se tengan presentes en los casos que puedan ocurrir.

Ministerio. El Ayuntamiento quedo enterado del manifiesto q.º con fecha veinte y seis de Mayo proximo hace a la Nacion el nuevo Ministerio, nombrado por S. M. y cuyo Real Decreto se inserta en los Boletines n.º 37 y 38. Se acorda darle la debida publicidad para inteligencia de todos los vecinos y que se entere a la marcha que sigue en el mismo Gobierno para la conservacion del orden y tranquilidad publica.

Precios. Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe politico de Trujillo del diez y seis de Mayo proximo en la que acompaña el presupuesto o repartimiento hecho de las cantidades con que deben contribuir en este año los pueblos de este partido judicial para el pago de los pechos enuncelados, sin perjuicio de disponer su S.ª lo conveniente acerca de la aprobacion de las cuentas de pechos del año proximo guado: y con la advertencia que tambien hace dho. Sr. Jefe de que con la pro-

pia fecha comunicaba orden a los pueblos del
mismo partido para el pago de sus asigna-
ciones por trimestres adelantados. El Sr. Alcalde
hizo presente a la Corporacion que con fha de
Cayca ha traido la citada orden a otros pue-
blos del Partido encargandolos que se no cumplan
lo mandado por su Sr.ia acerca del pago en la
forma referida se solicitarian las oportunas apre-
siones por la imposibilidad en que esta villa se
halla de continuar haciendole a los pue-
blos falta de fondos para su pago. El Ayuntamiento
acordo se de copia al depositario de propios
encargado en el pago de ternos a dicho pueblo
con cargo de que de parte de los pueblos que pa-
gan sus asignaciones con objeto a apremiar a
los morosos como tambien que se allegare a lo que
con anterioridad se le tiene prevenido acerca del
mal de socorro diariamente a otros pue-
blos expresivo del Sr. Teniente de primera intancia
y los testimonios de pobreza que marcan las su-
periores ordenes comunicadas sobre el particular.

Comun. En esta Senon hizo presente el Comisionado
nombrado que fue a Barajas para contratar el
nuevo encabezamiento de contribuciones que con arreglo a
las intenciones que se le dieron y ordenes que al
efecto se le copiaron no habia efectuado el con-
trato por que considera excesivo el cargo de cin-
cuenta y cuatro mil novecientos rs. que la co-
mision ha asignado a este pueblo teniendo
para ello a la vista el producto de los abas-
tos arrendados en el presente año; sobre cuyo
punto el Comisionado manifesto al Sr. Teniente
de que la subida de los ternos fue mas
bien producida del realman. de ley licitados
que no por que debien tener otros valores



que de leguas serian menos en otra nueva subasta, atendidas las circunstancias de la poblacion y los usos comunes que hay en ella por un general, madurez de que es buena prueba las reclamaciones pendientes por algunos de los abastecedores que se quejan de considerables perdidas: y que no habiendo podido conseguir rebaja de los suministros y malos mil id. referidos, no le parecio conveniente realizar el contrato de encabecamiento en aplicando a la Intendencia que en otro caso la Hacienda arrendase los ramos por su cuenta o los administrase segun lo estimara mas conveniente en conformidad a lo dispuesto por el Gobierno de S. M. Asimismo libro presente dho. Comisionado que segun indicacion de dho. Sr. Intendente expresaba nuevas intenciones de Madrid en razon a las expresiones q. se habian dirigido al Gobierno para disminuir el cuerpo general señalado a la Provincia; y que entoncez y no antes podrian tenerse en cuenta las pajas que se hicieren para alibar a los pueblos en sus respectivas asignaciones. Con presencia de todo el Ayuntamiento acordó se espere las resultas de lo que la Comision determine sobre el particular: quedando conforme la Capa con lo que ha expuesto el Comisionado, y con que la Hacienda arrende o administre los ramos de comunes si no se arreglan las cuotas a lo que fuere justo; pues el Ayuntamiento no puede comprometerse a pagar lo que no es facil se recande de los abastos anunciando

Otros sean cenados como lo estan algunos en la actualidad =

Valencia, También dio cuenta el mismo Secretario que coniguiente al encargo que se le confirió de conducir a Madrid los papeles y documentos pedidos por el Sr. Jefe Superior político en un orden de 21 de mayo de febrero y de 1.º de marzo siguientes, en el expediente instruido sobre que al Ayuntamiento se autorice para litigar con el Sr. de la Villa de Valencia del Ventoso sobre la pertenencia de posesion de terrenos y arbolado que corresponden al Caudal de Piquis de esta Villa; hizo entrega de los referidos documentos al mismo Sr. Jefe Político por los inventarios que llevaba formalizados al efecto, de que recogió y trae el oportuno recibo a requerido del Ayuntamiento: no habiéndose se tenido en aquella Capital con el fin de volver a recoger los memorados documentos por que el Sr. Jefe Político se manifestó debían transmitirse muchos dias antes que el Consejo provincial y su Sr. Jefe pudieran examinarlos con detenimiento: Varon por que creyó oportuno regresar a este pueblo a evitar mayores gastos y perjuicios, habiéndole ofrecido al Sr. Jefe que avisaría por el correo luego que los papeles estuvieran en disposicion de poderse recoger. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que enviándose el recibo al expediente instruido sobre el particular, se envia al agente o procurador de este pueblo en la Capital para que este a la vista del negocio y avise sus resultados como igualmente que se libere contra la Disposición de Piquis lo gastos que en esta comision se hayan causado =

Aguila

Qui



Aguardiente. Se dio cuenta de un memorial presentado en la Sesion anterior del dia veinte y nueve de Mayo proximo por Antonio Holquin, Antonio Brabo, Fabian Ma-
 ter Brabo, Don Ramon y Rafael Puer, abastecedores del ramo de aguardiente y licores de esta Villa en el presente año; que pidiere de los perjuicios q.
 causa el abasto de resultas de la venta publica esta bebida en su casa por D. Juanito Melidona de esta Ciudad de un licor o vino alcohado llamado ligo-
 cas. Para proceder con el dicho licor se nombro el Ayuntamiento una Comision con los facultativos me-
 dicos y farmaceuticos que conociesen dicho licor, y mandandolos manifestar si tenia alguna compo-
 sicion de aguardiente y si es o no perjudicial a la salud publica. Con presencia de haber expuesto la Comision que el citado licor es de vino con azucar y canela, sin tener parte de aguardiente, y que no es nocivo a la salud, se acordó no haber lugar a la prohibicion que se pretende de dicho vino alcohado, por no entrar el aguardiente en su composicion: y que con testimonio de este acuerdo se devuelva a los reclamantes su escrito, para que hagan de el el uso que les convenga ante el Sr. Intendente de esta Prov.^a o el Subdelegado del Partido, que declaren en su caso si el citado licor de vino debe o no entrar y considerarse de la clase de licores que aquellos han combatido al tiempo de renatare a su favor el abasto de aque-
 l aguardiente y licores, sin haberse condicionado con alguna especie del hipocris que entonces no era conocida en este pueblo.

Contro. El Sr. Regidor Caballero de Contribuciones D. Casimiro Puer manifiesta haber conducido a Persona loy

caudales pertenecientes a la hacienda municipal
dad de este río aunque no pudo
satisfacerse en su totalidad por no
haberse reunido lo bastante para com-
pletarla: presento tambien la cuenta de
gastos de conduccion importantes cinco se-
renta y tres d. que fue aprobada por el
Ayuntamiento y se recienso a fin de ser
posible la recaudacion con el fin de evitar
apremios y ejecuciones que imposibilitan
mas el pago del fiscal devito.

Con lo que se levanto la sesion ordinaria
de este día. Espinosas ^{Casiquete} de los ^{de} Ayala

Moreno Moreno Rodriguez
Luis Penas
Robigge Montano
Joane
P. A. D. A.
Antonio de la Cruz
Pio

Sesion ordinaria celebrada en Tregenal a diez de Abril
de mil ochocientos noventa y seis, convocada por
el Sr. Alcalde y concurrida de los Sr. Capitulares



que abajo firman =

Boletín
de hoy

Se leyeron los boletines oficiales numeros 110 y 112. (que
el 111 que corresponde al sabado viciado del actual
que no se ha ocurrido) acordó el Ayuntamiento se guarden
y cumplaran las Reales ordenes y disposiciones que
comprenderen y que se reclame el boletín que falta
por conducto del Sr Jefe político =

D. Fernando
Marquez

Se dio cuenta de un memorial presentado en el día
de hoy por Calisto Caldera de esta Trinidad, en nom-
bre de su amo D. Fernando Panquemada dueño de
la finca y hacienda en este pueblo; por el cual
pide se le incluyan de la contribucion territorial
los ganados que a dicho su amo se le han compren-
do en esta villa que solo pagaba por invencionero y
primicias, y no estan en el termino de ella por dos
razones segun lo determina la Excmo Diputacion Pro-
vincial en su orden de veinte y uno de Mayo proximo
pasado. En su virtud, y teniendo en cuenta en consi-
deracion lo mandado por la misma Diputacion en
su orden de seis de Abril de mil ochocientos trece
ta y nueve: el artículo siete del Real decreto de veinte y
uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, so-
bre el establecimto de la contribucion de inmuebles, cul-
tivo y ganaderia; como igualmente la circular de la
Diputacion general de Contribuciones directas de vein-
te y seis de Enero ultimo relativa del mismo arti-
culo Septimo del citado R. Decreto: por las que D.
Fernando Panquemada y otros que se hallan en igual
caso deben contribuir por sus ganados en los pueblos
donde radican las dehesas que los mantienen, y no en
el domicilio de sus dueños, excepto los heraburiantes
unicos exentos por la ley; y como el reclamante tie-
ne en este termino una dehesa de monte de Quinad

Abil
por
tribunales

que aprovecha con sus propios ganados, en las épocas del año que le acomoda tenerlos en ella, sean pocos ó muchos meses, pues la Corporacion ignora ni se le da cuenta del día en que entran y salen en citada dehesa; sin que se le presente mas numero de caberas que las que se gradua puede mantener la dehesa segun su extension y cabida, amonestado el dueño lo traiga mayor en algunas temporadas, por que si se le permite aprovechar sus frutos: de forma que solo debiera quejarse, si le graduasen mas caberas de ganado de las que sea capaz de sostener la dehesa, que como aprovechante está en el caso de pagar por la ganancia; al paso que si tubiera acudida la finca solo se le repartiria por la cuenta de ella, y al cobro ó arrendamiento por la utilidad de sus ganancias, como se hace generalmente con todos los que se hallan en idéntico caso, de propietarios vecinos ó forasteros, en conformidad á lo dispuesto en la Ley; por todo lo cual se acordó: no haber lugar á la reclamacion del representante de Fernando Triguera, mucho mas por ser ya hecha fuera del término legal: de volviendo en sus oídos con testimonio literal de este acuerdo, para el uso que le convenga =

Comunio

Se dio cuenta de la circular de la Intendencia un mes treinta (B. N. 40) que imita la Real orden de diez y nueve del mismo sobre varias relajaciones que se hacen á la de diez y ocho de febrero ultimo acerca de la contribucion de consumos: y enterado el Ayuntamiento de cuanto en la misma se ordena acordó en su cumplimiento que por ahora no se haga alteracion alguna á lo que se dispone en la ultima sesion de cinco de este mes relativo á las bases con que debiera celebrarse el nuevo encubierta, pues repite la Corporacion que el pueblo no puede pagar ni la esclusiva de los ramos pueden producir en arriendo los cincuenta y cuatro mil novecientos y siete que se le

Ley
Hoy



han asignado: invitando en que la Hacienda los
 asistido o administrase como mejor le convenga: lo
 bre cuyo particular se dirijan al Ayuntamiento de
 esta Villa en la Capital de Texas para las pro-
 pias intenciones para que en representacion
 de ella haga las gestiones y recursos necesarios,
 y si fuere preciso valore a la misma Capital el
 Comisionado por donde para el encabramiento
 u otros que la Corporacion tenga bien designar
 se les cuenta en esta sesion y leyó literalmente la
 Ley electoral para el congreso de Diputados sin
 ciudadada por S. M. en veinte y tres de Mayo
 proximo; y se acordó su may exacto cumpli-
 dare una copia literal de ella que se fijara en
 el sitio publico y de costumbre.

Ley elec
 toral

Con lo que se levanto la sesion ord.^a de este dia

Pico Cabaco ^{Casquillo} ~~del Pico~~ ^{del Pico} ~~del Pico~~
 Moreno ~~Moreno~~ ~~Moreno~~ ~~Moreno~~
 Rubioge ~~Rubioge~~ ~~Rubioge~~ ~~Rubioge~~
 Montevro ~~Montevro~~ ~~Montevro~~ ~~Montevro~~
 Adams ~~Adams~~ ~~Adams~~ ~~Adams~~
 P. A. D. A. ~~P. A. D. A.~~ ~~P. A. D. A.~~ ~~P. A. D. A.~~
 Antonio de la Cruz ~~Antonio de la Cruz~~ ~~Antonio de la Cruz~~
 D. Dominguez ~~D. Dominguez~~ ~~D. Dominguez~~

Sesion ordinaria celebrada en frezonal a veinte de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y seis, presida por el
 Sr. Alcalde y concurrido de los Sr. Capitulares

que abaxo firmar =
Boletín nº 43. Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen, de
44 y 45. cuyo contenido quedó enterado al Ayuntamiento y cumplidos los
decretos se obedecieron guardados y cumplidos los
decretos y disposiciones que corresponden
debiendo darles la debida publicidad y teniéndose
presentes en lo que concurran.

Subsidio. Se dio cuenta de una Real cédula de veinte y siete de
Marzo proximo que circular al Sr. Intendente en el
boletín oficial nº 41 sobre varias reformas que se
mandan hacer en la contribucion del subsidio indus-
trial y de comercio; y en su cumplimiento se acordó pro-
ceder a la division por categorias de las clases de indus-
tria de la tarifa que correspondia a dicha Real cédula;
y que luego de recibirse la matricula aprobada por
el Sr. Intendente de los seis primeros meses de este año
se haga su cobranza por el recaudador de Quintana Ro-
ta para poder satisfacer a la Hacienda las mensura-
lidades vencidas =

Comunio. Tambien se dio cuenta de una orden de la misma In-
tendencia de ratificar del actual en que manifiesta
haberse asignado a esta villa por su contribucion
anual de comunio la cantidad de sesenta y un
mil ochocientos rs.; con prevencion de que se continúe
si el Ayuntamiento está conforme en admitir esta mo-
ta para en caso contrario proceder al revision por
cuenta de la Hacienda. En su consecuencia se acordó
conceder a la misma Intendencia que si bien en el
año actual es facil cubrir dicha cuota por haberla
producido los varios ascendidos no ofrece igual pro-
babilidad en lo futuro por que a no dudarlo han
de bajar mucho los presupuestos en virtud a que
no siempre ha de haber abundancia y rebalanza en
los remates como ha sucedido en el presente año;
por cuya causa opera el Ayuntamiento que la comisi-
on de comunio se viva moderada el cargo y a
este fin comunicara sus intenciones a su apoder-
ado en la Capital de San Sebastian para que



Poniéndose la cuota a lo que fuere justo de este
 que el contrato de encañamiento: y en el caso
 de que no se designe cosa alguna que la
 Hacienda por su cuenta administre y administre
 según lo tubiere por muy conveniente
 y hallándose del todo concluido el reparto de
 la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia
 de los seis primeros meses de este año y
 en disposicion de procederse a la cobranza in
 dividual de cada finca para papeletas a to
 dos los señores y hacendados propietarios en que se
 expone la cuota que a cada uno le correspon
 dia, las cuales distribuya el cobrador para q
 no haya ninguna plejura a la recaudacion
 abriendo a los mismos lo que tubieren dado a
 buena cuenta en los meses anteriores y el presente
 tanto que se levanta la Señal en el día

Dado en Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cuatro
 Yo el Rey

Moreno
 Moreno
 Rubioga
 Rodriguez
 Montoya
 Acosta
 J. A. D. A.
 Antonio de la Cruz
 D. Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en Jeyonal a Veinte

te y de su de su de mil ochocientos cuarenta y seis.
providos por el Sr. Alcalde y Comisario del
Capitulado que abajo firmamos

Bolet.
no 46, 47
y 48.

Se leyeron las ordenes oficiales de Prov. n.º unme
no del mayor, de cuyo contenido queda este
real ce. Ayuntamiento y ayuntamiento de obediencia
guardar y cumplir las Reales ordenes y dispo-
siciones que correspondan y que se tengan presen-
tes en los casos que ocurran.

Diccionario

Se mandado en Real cedula de veinte
y ocho de Mayo que cuenta el Sr. Jefe Político
en base del comento (B. n.º 46) se recordo hacer
la sujecion al diccionario geografico estadistico
que se publica en la corte por D. Pascual Madoz
librandose su importe de la partida de citada
dineros consignada en el presupuesto mediante
a que con este abono a los gastos en cuentas de
Propios.

Montes

El Ayuntamiento queda enterado de los reglamentos
de Montes que se insertan en el Bolet. n.º 47,
y recordo se remoncan como Comisario de este
distrito a D. Francisco Dominguez y por escrito
agencios a D. Juan Gonzalez a quienes se fran-
queen los auxilios que pidan cuando se
presenten en esta villa a ejercer sus respecti-
vas funciones: haciendose tambien entender
a los guardas de montes para que los obedezcan
y cuando los ordenen como sus inmediatos Jefe

Vacuna

Para llevar a efecto lo que se manda por el
Sr. Jefe Político en su c.º diez y seis del comen-
to (B. n.º 48) sobre uso de la Vacuna precu-
rosa contra las viruelas se recordo practicar
las oportunas diligencias en solicitud de
dos o mas cristales de vacuna que se paga-
ra del fondo de Propios; y venidas se crite-
quen a los facultativos para que procedan
a la inoculacion; a cuyo fin se haga notorio
sindos el punto a donde deban concurrir los

M...

Qui...

Bolet.
507



Unos que no lo hayan sido en años anteriores.
 Habiéndose celebrado en este día el sorteo general
 para el repartimiento del equivo del presente año
 con arreglo a la providencia de esta Real Cédula se
 acordó dar cumplimiento de ella al Sr. Jefe Super-
 vin político manifestándole al propio tiempo
 haberse celebrado el sorteo con toda legalidad y
 que se haya cumplido en lo más mínimo el
 orden público. =

Además se acordó conducir a Llanos con la
 siguiente recolta el importe de las contribuciones
 de la mensuración de Abril de este corriente en
 forma al cobrador D. Saturnino Perea para que
 lo ejecute con la mayor economía posible =

Con lo que se levanta la sesión en este día
 Mas Cabada Espinosa Casquete
 del Pardo

Masera Moreno Rodriguez Argudo
 Puma Peraza
 Rubio Montero Th. Ayona
 Adams
 Don...

Un ordenamiento celebrado en Llanos a los de Mayo de mil
 ochocientos noventa y seis, y se acordó que el Sr. Alcalde
 de Llanos y el Sr. Jefe político que abajo firman
 se hicieran las rectas oficiales numeradas del margen
 de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento.

acordo se ordenan guarden y cumplan las Reales orde-
nas y disposiciones que comprehenden desde la deuda
pública y pensiones puestas en los casos que con-
ducen a cumplimiento en lo que se manda en Real orden
de fecha de 11 de Mayo próximo que circula el Sr. Jefe
político en Virre y uno de Abril (13º. n.º. 61) se acordó
hacer la subvención al periódico titulado semanario de
la industria que publica D. Juan Nard abonándose
en importe de la partida de gastos imprevistos segun
se ordena =

Licencias } También se dio cuenta de la circular del mismo Gobierno
no político en que se inserta la Real orden de día de Abril
(13º. n.º. 61) preventiva de que se obligue a todas las personas
que deben proveerse de licencias de seguridad pública
a que lo verifiquen sin tardanza segun los reglamen-
tos del ramo. En su cumplimiento se acordó que sin perju-
icio de que este encargo pertenece exclusivamente al Sr.
Alcalde, el Ayuntamiento por su parte está pronto a coope-
rar en cuanto le fuere posible a que se cumpla lo
mandado por S. M. y que todos los individuos que
deben tenerlas se provean de sus licencias a la ma-
yor brevedad =

Fondo } Se dio cuenta de dos oficios de veinte y tres y veinte y nue-
ve de Abril próximos de la Intendencia de Llerena en que
encarga que en el término preciso de ocho dias se entere
que en depositaria el importe del tanto por ciento del
fondo supletorio recaudado en la contribucion de bienes
inmuebles rústicos y gaudencia de los Srs. ultramarinos
del año anterior. En su consecuencia se acordó con-
tar a dita Intendencia que no es posible realizar el pago
de dito fondo supletorio por que hallándose en pri-
mario deudores no es fácil designar aun cuales
sean las verdaderas insolencias o partidas fallidas,
y que a la mayor posible brevedad se haga liqui-
dacion de ellas y formara el expediente de falli-
dos en que deben incluirse las cuotas reparti-
das a los bienes nacionales sobre cuyo punto
se hizo consulta al Sr. Intendente quien mandó
por un vir de 26 de febrero próximo se suspen-
diese todo procedimiento contra este pueblo ha-



ta la resolución del Gobierno donde se elevaba con aquella misma fecha; sin que hasta ahora se haya comunicado orden alguna en contrario: manifestando al propio tiempo que saliese en su localidad a la Hacienda los cupos que se señalasen a esta Villa por sus contribuciones de dicho último año y las inmensidades venidas del presente, no es justo se le apruebe para la entrega en Terceira del fondo supletorio que se, que el Gobierno dice de la Real institución de cinco de set. de mil ochocientos maravedí y cinco está destinado para puntadas fallidas y que la Hacienda en ningún caso debe de percibir ni pagar las cuotas de contribución que a cada pueblo se señalar por cualquier concepto =

Subsidio de Se dio cuenta de otro oficio de la misma Administración de Lerena en fta veinte y tres de Abril próximo con el que remite la matrícula o repartición de la contribución industrial y de Comercio de esta Villa respectiva al presente año aprobada por el Sr. Intendente: y mediante a que solo debe cobrarse la mitad de su importe que corresponde al primer semestre se acordó sacar copia de ella y se entregó para su recudación al Cabildo D.º Camilo Pérez, y para dar dos papeletas a los contribuyentes respectivos en la misma para que paguen sus cuotas p.º el día veinte del actual lo mas tarde: con el fin de que reunidos estos fondos con los demás que se cobren por territorial y comunales se conduciran a Lerena por cuenta de la mancomunidad de Mayo a evitar apremios y egeunio

orde
 devira
 e ocuara
 den
 sepe
 sendo
 no de
 me
 requir
 lobica
 de Abrit
 cuonay
 Alca
 los
 laur.
 espia
 al los
 coope
 a lo
 que
 la ma
 nue
 ue
 milae
 del
 bionay
 me
 comb
 vago
 pi
 los
 lidad
 liqui
 talli
 asti
 to
 endo
 cer
 a. la

uno de que en su caso seran responsables los unos
en que dicen lugar a ellos -
Con lo que se levanto la sesion ord. de este dia.

Mio Cabado Casquete Moreno
Alvarez del Prado
Perez J. J. Ayza
Quin Montero
Moreno
Hernandez
J. J. Carr
Lopez

Si non ordinaria celebrada en Teguual a diez de Mayo
de mil ochocientos noventa y seis presidida por
el Sr. Alcalde y con asistencia de los Capitulados que
abajo firman -
Boletines 534 y 541 } Se leyeron los boletines oficiales de Prov.^a numerados
del margen de cuyo contenido quedo enterado
el Ayuntamiento y acordó se consideren guardados y
cumplidos las Reales ordenes y disposiciones que
comprenderen dandoles la debida publicidad y
teniendo presente en los casos que ocurran -
Montes } Cumplidos con lo mandado en Real cédula de diez
y ocho de Abril proximo que circula el Sr. Jefe
Superior politico en primera del coniente (B. N. 2. 2. 2.)
para que en el termino de quinze dias se remita
una nota del numero de guardas que se con-
sideren necesarios para la conservacion y fo-
mento de los montes de Propios y comunes de
los pueblos y que inmediatamente sea nombra-
dos en los terminos que marca el mismo Real



Donde y otros que en el se citan; se acordó despues
 de discutido respectivamente el punto designar
 cuatro guardas de monte, dos para la dehesa
 de las Nabas y la guerra con el salario de cien
 Ducados cada uno: otro para la dehesa de la
 Casilla con setecientos r. de dotacion; y el últi-
 mo para el Valde o dorado de Valcaliente con
 igual salario; pues aunque en esta última dehe-
 sa ha habido siempre dos guardas, el segundo
 lo nombra el Ayuntamiento de la Villa del Toro
 por ser sus aprovecham.^{tos} comunes a ambos
 pueblos. Fue en atencion a no estar aprobado en
 el presupuesto municipal el salario de un se-
 gundo guarda en la dehesa de las Nabas se haga
 presente a otra S^{ra} Jefe político la necesidad de
 su ampliacion y que se aumente al citado pre-
 supuesto la cantidad de cien ducados por que
 solo se pague por el Ayuntamiento cesante un
 solo guarda en aquella dehesa cuando por su
 dilatada extension y circunstancias que despues han
 sobrevenido, cobra la Corporacion actual nece-
 sario y preciso que fuere otro nuevo en auxilio
 del primero que se quejaba de la imposibilidad
 de cubrir los daños que causan los Venos de
 la Villa de Valencia del Ventoso agrabados sin
 duda por efecto de la ribaldia y resentimiento
 que les anima contra Regenal por no haber
 progresado en favor de Valencia el litigio que
 pende sobre posesion de la misma dehe-
 sa y otros terrenos: a que se agrega otra cir-
 cunstancia no menos importante cual es la de
 haber algunos propietarios notado sus tierras
 prevalidos de la Ley vigente sobre remanentes;
 y como en estos mismos terrenos radica el uso

mo
 dia
 na
 Mayo
 por
 que
 esos
 tado
 y
 que
 ad y
 dien
 Jefe
 24.05.46
 cumi
 se con
 fo
 de
 tra
 mal

lado de cuantas que corresponden a los Regios, de
aquí lo mandamos de celar muy inmediatamente
a los propietarios y colonos de _____ tierras que
enemigos naturales del árbol _____ por que los
frutos de su mayor aprovechamiento, solo consi-
gan a su destrucción como se observa de día en
día en que van desapareciendo los árboles y ningún
nuevo se cria por que con el arado arrancan
las matas que espontáneamente producen aquellos ter-
renos. Estas consideraciones movieron al Ayuntamiento
a que a principios de este año fuese otro quan-
do a la citada dehesa de las Nabas por un jornal
modico que le señaló; aunque con la idea de que
solo permaneciere en ella tres o cuatro meses, y por
lo mismo no se dio cuenta de esta determinacion al
Gobierno político: pero ahora que tanto se estriba
sobre la custodia y fomento de los montes, le ha
parecido conveniente que continúe el otro segundo
guarda, sin perjuicio de lo que sobre el particular
pueda después resolverse cuando se presente el Sr.
Comisario de este distrito D. José Pablo Dominguez
a quien se oia sobre ello seguir se encarga en el
artículo segundo de la Real cédula citada = Veri-
ficada la designacion del numero de guardas de
la que el Sr. Alcalde a quien se comete la fa-
cultad de nombrarlos con arreglo a lo mandado
por S. M. haga la decision con prevencion de la
procuraduría en forma que el Ayuntamiento en este
punto ha acordado. En su consecuencia el mismo
Sr. Alcalde providente teniendo en consideracion
que los retirados guardas de otros dehesas no han
dado motivo para su separacion y que han cum-
plido con sus respectivos encargos, y que algunos
de ellos son retirados del servicio con buena licencia;
confirma su S. M. y en caso necesario los nombra de
nuevo a saber: D. José Prato y Manuel Vargas para
la dehesa de las Nabas y Calqueria con la dotacion
a cada uno de mil y cien rs. a Miguel Mague

Artículo



Va de la Real de la Capilla con la de Sacerdotes
 y a Juan. Sabia Chaves para la de Valdehuelga
 con igual dotacion; en el concepto de que la Villa
 del Bodonal debe nombrar otro quando en esta
 delera segun queda manifestado: que se haga
 saber a los citados individuos para que acepten
 y juran y se les intima de sus respectivas obliga-
 ciones con la responsabilidad que conllevan si
 faltan en lo sus mismos a ellas; y que con
 testimonio de este acta se de conocimiento al
 referido Sr. jefe politico, no solo por lo respectivo
 a quanto se previene en su circular citada, sino
 tambien acerca de que se viva aprobada el
 aumento de los cien ducados que se señalan al
 nuevo cuando de las Nabas y no estan con su
 dicto en el presupuesto Municipal de este año

Se dio cuenta de la Real orden de veinte y uno de
 Mayo que circula al Sr. jefe politico en ley del
 actual (R. O. N. 54) por la que se establece la
 condiciones bajo las que las Ayuntamiento. deben admi-
 tir los Facultativos de medicina Cirujia y bete-
 rinaria que se paguen de los fondos del comun;
 siendo entre otras la de que en los pueblos que
 en la actualidad tengan contratados facultati-
 vos titulados continuen con ellos hasta la extinc-
 cion de la obligacion contratada debiendo des-
 pués solicitar permiso para renovarla o iniciar
 tan pros. En su consecuencia se acordó hacer
 presente al Gobierno politico que en esta Villa
 estan contratados por tiempo indefinido los
 tres facultativos en medicina y Cirujia que se
 pagan de los fondos publicos el uno como Ma-
 dron Cirujano y otro Cirujia de la Coucha con
 tres mil de dotacion: otro solo medico y otro
 Galan con dos mil ducientos; y el ultimo solo

Facultativos

de
 te
 que
 los
 cupe
 en
 cinco
 sean
 los tres
 tain.
 que
 cual
 que
 y por
 al
 fecha
 ha
 cuando
 circular
 el Sr.
 que
 en el
 Veri
 es de
 la fa
 undada
 la
 de
 mismo
 cion
 o har
 con
 mos
 uida;
 a de
 para
 cion
 Maque

Cinifano D. Victorino de Guzman con igual dotacion
que la costumbre observada si — tiempo —
este punto para la admision — de otro —
cultivos y la de hacerlos sin — tiempo —
tado; y asi es que los dos ultimos — hace tiempo
de veinte años que se establecieron como tales y
continuan en la actualidad; y en cuanto al primer
se fue nombrado en el proximo anterior en recu-
plero de D. Jose M. de Ceballos que renuncio su destino
por haber sido empleado por S. M. en la Ciudad
de Sevilla; por cuyos ramos deben continuar
como hasta aqui segun se previene en el punto
terceros de citada Real orden sin perjuicio de
lo que sobre el particular tenga a bien resolver
el mismo Sr. Jefe politico =

Pleito
de Valencia

Se dio cuenta de una orden del mismo Gobierno
politico en fecha 27 de Abril proximo por la que
ha tenido a bien autorizar a este Ayuntamiento para
litigar con el de Valencia del Ventoso sobre la proprie-
dad y aprovechamiento de las dehesas de las Haldas
y Calcañante: haciendo tambien su autorizacion
para que se dependa la provision en que riempie
la citada de disponer y vender los frutos y bellas
as contra todo vecino que quiera intercomprarlo
fundado en las Leyes sobre intercompravas: debiendo
asistir a los gastos del pleito con el producto del
Arbitrio de la Cacha cuyo expediente se devuelva
aprobado, y que si no alcanzare se proponga otro
que no sean gravos al vecindario. En su conve-
nencia el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla
la referida orden, teniendo presente cuantos
extremos abiera para su mas pronta ejecu-
cion, y que sin perjuicio de acordar despues lo que
convenga acerca del litigio pendiente con esta
Villa de Valencia cuyo auto se halla en la
actualidad en la Real Audiencia de Caceres, como
tambien en rason del otro punto litigioso de
los frutos y yerbas arboladas por particulares

CM

Logu...



en la delibera delos habas; se pueda por ahora ante todas cosas al recogido de los papeles y documentos importantes que se entregaron en el oficio de la Superior Político por el Secretario de este Ayuntamiento el dia veinte y ocho de Mayo ultimo: dandose comision para ello al Procurador de esta Villa en Badajoz D. Juan Memon para que con las devidas formalidades sepa citados documentos al tenor del inventario con que se entregaron; cuidando de que ninguno se extravie ni se detenga al tiempo de remitirlos a esta Villa con la precaucion necesaria y por persona de confianza que al efecto dispuso el Sr. Alcalde presidente; y en cuanto a los otros papeles que tambien se esperan y deben venir de la Ciudad de Sevilla se dirija esta al Procurador D. Felix Mier para que actúe en el recogido y pueda el Ayuntamiento con unos y otros defender los derechos publicos que le estan encomendados.

Contado?

El Sr. Regidor cobrador de contribuciones D. Casimiro Peron presento la cuenta de gastos causados en la conduccion a Llerena de los escudales pertenecientes a la mensualidad de Abril importantes ciento sesenta y un rs. doce mrs. como tambien cincuenta rs. que entrego al Secretario de este Ayuntamiento para los gastos de la comision que se le confio de pasar a Badajoz a tratar sobre el nuevo encabezamiento de la contribucion de comuneros. En su vista se acordó aprobar referida cuenta y que se devuelva al cobrador para su resguardo con nota que acredite haber sido aprobada y que su importe le sea de abono en el tanto por ciento de rebuicion que esta señalado por S. M. =

Asuado

Se dio cuenta en esta sesion del expediente intente

do por los Abastecedores de aguardiente y bienes de
esta Villa en el presente año — sobre inden-
nizaciones de perjuicios de — que se han
quejados ante el Sr. Intendente — de esta Prov.
sobre cuyo punto su Sr. pidió informe a la
Corporacion que evasuo en veinte y seis de Abril
previno manifestando ser vicios los perjuicios
por varias causas que expuso siendo entre otras
la del poco consumo de aguardiente por que los
comunidades prefieren el vino y el hipocreas por
su variedad y buena calidad; y tambien por que
el calor de las pufas y mejoras en el acto del reu-
te hizo subir los derechos a una cantidad de que
no hay ejemplo, y cuya subida ha perjudicado
tanto al pueblo para la graduacion de sus nuevos
encabecamientos, por que la Intendencia tiene
a la vista el tipo de los derechos que producen
los abastos para señalar los nuevos cupos que
cada pueblo debe pagar a la Hacienda por
sus consumos. Sobre este punto dho Sr. Inten-
dente en decreto de primero del actual pide re-
quiere informe a la Municipalidad para que de-
termine la cantidad que pueda rebajarse a
dho Vamo de aguardiente de los veinte y cinco mil
r. n. que fue ascendido sin que en ello tenga
el menor perjuicio el pueblo. En su vista teni-
endo presente el sobrante que queda de los
abastos ~~de~~ de pagar a la Hacienda sus
asignaciones, por cada Vamo, opina que pue-
den deducirse del contrato cuatro mil r. n. quedan-
do reducidos a veinte y un mil el cuyo que
deben satisfacer; pues anunciando fueren ma-
yores sus perjuicios bastante gracia se le ha-
ce con la rebaja indicada: y ademas de ser un
fatal precedente para los remates subsecivos, la
Corporacion no debe consentir se desfrande al
publico como sucederia si por bajarse mayor
cuota tubiera que repartiese el deficit hasta
completar el total cupo que ha de pagarse

C. 25



a la Hacienda Nacional: bajo cuyo concepto se
 vacuaria el citado informe para que en su día
 se sirva determinar lo que contiene mas conforme
 manifestandole al propio tiempo la inexacti-
 tud del calculo que en su forma de que el va-
 lio de carnes en vivo no ascendia por falta
 de listados, puede producir diez mil r.^s: sien-
 do asi que solo el consumo de cerdos en cuas
 particulares es el unico no rematado por que
 las demas carnes de machos cabrios carneros o
 vaca entran en el remate de las Muestras que
 tambien subio este año por el calor de las pu-
 jas a una cantidad que probablemente no
 valdria en remate subeivivo; y que el ramo
 de cerdos solo puede graduarse en dieciocho cabe-
 zas poco mas o menos; pues aunque se maten
 algunas mas son para consumo de otras po-
 blaciones a cuyo punto se lleva la Charina
 y en ellos pagan sus correspondientes derechos:
 reforma que ocasiona ^{te} puede graduarse el de
 este pueblo en poco mas de diez mil r.^s unico
 seguro que se queda para en caso de apuro
 y necesidad hechar mano de este arbitrio para
 subsanar las faltas que puedan tener otras la-
 mos en siguientes años. =

Censos

Conto que se levantó la Seion ord.^a de este día
 se presentaron en esta Seion las cuantías de Socos
 a favor pobros de la Causa de este partido Judicial
 al respectivo a los cuatos primeros meses de es-
 te año dados por el depositario de Propios. D.^o
 Pedro Chamorro Escobar encargado al mismo
 tiempo en el fondo de Socos: de que cuenta
 haberse quitado en elio primer tenio cuatos
 mil ochocientos treinta y seis r.^s veinte y cuatro
 mar. vñ, solo en la clase de Socos, y sin con-
 procederse el gabo de alumbrado aros y lim

piera y demas analogos de la Caxcel que quedan
 para siguiente cuenta. Examinada detenidamente
 por el Ayuntamiento: acordó se apruebe sin perjuicio
 de lo que tenga á bien reservar el Sr. Jefe su
 jencia politico de esta Prov.^a á quien se remita
 original con los documentos de su justificacion:
 Inscribiendo á su vez se pasa compelido y apremiado
 á los pueblos de este Partido para el pago de sus
 respectivos contingencias para que esta Villa no
 quede continuada por mas tiempo haciendo tan
 recibidos suplementos por racion de frutos para
 ello. Siquiere copia literal de la cuenta y entregue
 se ota al depositario para su resguardo.

Con lo que se le habia la sesion ord.^a de este dia

Mi Cabal.

Alvarez

Casquete de
Perez

Moreno

Perez

M. Ayon

Rubio

Monte

Moreno

Juan Cruz
Dominguez

Mi

Sesion ordinaria celebrada en Jueves a diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, pre-
 sidida por el Sr. Alcalde y concurrida de los Sr.
 Capitulares que abajo firman.

Bol. no 55
 56 y 57

Se leyeron los boletines oficiales numero 55
 y 56, de cuyo contenido queda enterado el
 Ayuntamiento y acordó se obedezcan guarden y cum-
 plan las ordenes, reales y disposiciones que con-
 vengieren de donde la deuda publicada y tenien-
 dre presente en los casos que se vieren.

Acuerdos. Se dio cuenta de la circular de Sr. Jefe por



27

litico mace del corriente (Boletín n.º 57) por la q.
se previene la remision del catastro de poblacion
que marca la Ley de recupearos de don de Nov.
de mil ochocientos treinta y siete; y mediante
a que esta Villa tiene ya cumplido con dicha re-
presa se acordó hacerse presente al mismo Sr.
Jefe politico, para en el caso que hubiere pade-
cido catastro se repita de nuevo por la copia
que quedó en el expediente de la quinta de
este año =

Lista electoral Se dio cuenta de una orden del mismo Sr.
Jefe politico en fha. once del actual recibida
por el teniente de ayer para que en el termino
de cinco dias se formen y remitan las listas
de los individuos que tengan el deber de este
año con arreglo a lo mandado en la Ley de lo
real de diez y ocho de Mayo proximo pasado.
En su cumplimiento se acordó que sin altera-
cion se proceda a la formacion de referidas
listas atemperandose a la mencionada Ley y
formacion presente para ello lo repartim.^{to} de la
contribucion de bienes inmuebles cultivos y ga-
naderias del ultimo remate del año anterior
y el primer del actual que aun no estan apro-
bados por la Superintendencia; con el de la contribu-
cion del subsidio industrial y de consumo de este
mismo año que lo está por el Sr. Intendente:
y como por falta de antecedentes y la imposibi-
lidad de remitir en el corto termino que se
propone no sea facil acumular las cuotas de
contribucion que los vecinos de esta Villa pagan
en otros pueblos por sus bienes propios en
distintas jurisdicciones; se formaran solo dichas
listas con prevencion de las cuotas repartidas

en esta misma Villa: pero sin dejar por esto
de agregar á ellas los indi- viduos que
se conoca por la mas leve - duda que de
ben gozar del derecho electoral como tales contribuyentes
en otros pueblos, acumulando no pue-
da colocarse en la clase que deviera correspon-
derles de mayor á menor como se verificaria
si se les acumulase sus cupos por ambos concep-
tos =

Contribuc.^o Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de
Monte de este Partido, fha. cuatro del actual preven-
tiva de que para el dia quince deben estar entera-
mente pagadas en depositaria la cantidad que se adeu-
dan por todos ramos de contribuciones hasta fin
de Mayo de este año; bajo aprehensivas que se
no realizandose se expedira comision de apremio
contra este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde presidente
manifesto haberse oficiado á dha. Subdelegacion
luego que recibio la orden, asir de que se con-
ta la expeca ó moratoria de muy pocos dias ha-
ta el veinte y ocho del actual comprometiendose
se como persona particular y no como Alcalde
á que cesian efectivas p. dha. epoca los descubi-
tos, que no es posible verificar antes en razon
al estado de indigencia en que se hallan los
contribuyentes y el poco valor que tienen los
frutos. Con presencia de todo el Ayuntamiento. Con-
do que el Regidor encargado de la cobranza D.
Ciriaco Pien, recibe la recaudacion, dando cuen-
ta al Sr. Alcalde y sus Tenientes de los Vecinos
Morosos que no hayan pagado sus cupos y lo
mismo de los hacendados, frateros á quienes se
apremie con arreglo á instituciones; haciendose
entender á uno y á otros que cesan de su
cuenta todos los gastos y dietas que puedan cau-
sar las comisiones de apremio si llegare el caso
de que se expidan contra el Ayuntamiento =



También se acuerda que para el Domingo próximo
 sus Veinte y Cuatro del actual se reúnan los
 individuos que componen la Junta pericial nom-
 brada en el mes de Enero con arreglo a lo man-
 dado en la Real orden de seis de Diciembre
 último; convocándose también por papeleta
 los Vecinos mayores contribuyentes que tenga
 abien designa al Síndico; con el fin de
 que todo de acuerdo con el Ayuntamiento se adop-
 ten las medidas y provisiones para terminar
 las operaciones catastrales de la siquera im-
 piteble q. aun estan pendientes y no han po-
 dido concluirse por causa que no ha podido
 citar la Municipalidad: como igualmente
 para determinar lo que se estime mas conve-
 niente en razon a los agravios individuales que
 se notan entre los contribuyentes Vecinos y
 forasteros por carecer de una buena cata-
 tral de fincas cultivas y sabanas del cultivo
 y de la ganaderia; lo cual es fácil remediar
 si de buena fe se precisan todos los individuos
 que compongan la Junta a que se hagan la-
 saciones y medidas facultativas se cuenten los
 ganados y se nivelen todos los ramos con
 una justa y equitativa proporcion: unico
 modo de que desaparezcan los males y per-
 juicio que sufren algunos vecinos al pais
 que otros tienen alibis conocidos, no por
 defecto de los jorales separados que hayan
 intervenido hasta aqui en los padrones de si-
 quera y de repartin^{to}, y si por carecer
 del necesario conocimiento de la calidad
 y circunstancias de muchas fincas

con especialidad las que estan á larga distancia
 de la poblacion; y lo mismo el numero
 de ganado de todas clases que deben
 contribuir para el alimento p.^o evitar todo
 perjuicio sin olvidar tampoco la gran confu-
 sion que se advierte de la pagueidad vultiva
 que padece los Venenos de Hiquiera la Merca
 en la confluencia de los dos Testamentos: sucedien-
 do otra tanto con respecto á las dehesas de las
 Nabas y Villaliente que hay en ellas muchas
 tierras de ignorado dueño y deben delimitarse con
 toda exactitud para que todos ayuden en la
 indispensable carga que el pueblo tiene con
 el del cargo de la contribucion territorial que se le
 ha impuesto.

Con lo que se levantó la venionida de este dia

M.^o Cabado Carquate
 de Prado
 Eugenio Morena Espinosas Agudo
 Morena Pevero Rubiasso
 Montero Graneros Dumez

Don J. Cruz
 Dominguez

Session ordinaria celebrada en Frexenal á veinte y cuatro
 de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y seis
 vista por el Alcalde y concejo de los Señores
 Capitulares que abajo firman =

Bolet.
 58. 59. y 60

Se leyeron los boletines oficiales que se espacian
 al margen, se cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento
 y acordó se obedecian guarden y cumplan
 las d.^{as} ordenes y disposiciones que comprenden, dando
 poseses la debida publicidad y teniendose presente
 en los casos que ocupan =

Se dio cuenta de la Real orden de tres de Abril



podamos que circula el Sr. Jefe Superior Político en Catorce del corriente (Decreto N.º 59) para que se prescriben varias reglas sobre la nueva planta que S. M. manda dar a los Establecimientos de Beneficencia ya sean Provinciales o Municipales. En su cumplimiento se acordó: pasar oficio a la Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa con inserción literal de la misma R. Orden, para que tenga entendido cuanto por ella se previene y que el Sr. Alcalde como Jefe del establecimiento determine cuanto exige mas conforme: extendiendo el Ayuntamiento por su parte pronto a cumplir lo que le incumba y evacuar los informes y demas diligencias que dicho Sr. Alcalde le previene, o encomendase =

Estadística

Señor lo acordado en la última Sesión y previa Comu-
 cación por papelerías, han convenido en este día los Vec.
 moradores Contribuyentes que fueron citados para tratar
 de la formación de una Estadística de su terreno.
 y Recauda que sirva de base cierta y segura pa-
 ra el repartimiento de las Contribuciones. El Sr. Alcalde les
 manifestó el objeto de la reunión, y los motivos que al
 Ayuntamiento han impulsado para adoptar esta medida.
 Todos los concurrentes no pusieron menor convenien-
 cia en la oportunidad de ella, y cuando útil y conveniente se-
 ria llevarla a efecto lo mas pronto posible para nivelar
 las cargas públicas, y que cada uno segun sus facultades
 pague lo que legitimamente le pertenece. Despu-
 es de discutido el punto con toda la libertad que merece su
 importancia, se acordó nombrar ocho personas de proba-
 dad e inteligencia que reconocan el terreno, midan y taxen

todas las fincas justicias con expresion de los dueños á quien
Correspondan, de sus clases, cabidas y circunstancias
Su valor en venta y renta, con cuantas nota
cias sean necesarias para que la operacion se
haga con la exactitud y pureza que requiere un Servicio
de tanto interes para la poblacion: fueron nombrados como
tales peritos Castor Masero, Bartolomé Agudo, Tomas
Masero, Juan Aranda, Segundo Cortes, Bernardo
Granero, Agustín Rubio y Antonio Parra, todos
de esta vecindad, personas de capacidad que merecen
la confianza del Ayuntamiento y demas individuos
que componen esta Junta; quienes esperan de Su Sello
Evacuarán esta operacion con la mayor imparcialidad
Sin perjudicar á terceros, lo que es fácil ejecutar procediendo
De buena fe sin consideraciones de ningun especie que
No debe haber en estos casos: procuramos ejecutarlo lo
mas pronto posible, aunque ya no fuera Servir este tra-
bajo para el reparto proximo inmediato por lo adelantado
del tiempo, y por lo que han expuesto algunos de los peritos
nombrados que estan presentes al acto, de que no les es fácil
dar principio a la estadística hasta que concluya la recolec-
cion de mieses: por lo cual se convino en empujarla lue-
go que esta termine. Se trata tambien del Salario de
dichos peritos, y Señala á cada uno ochos \$ diario
en todos los que empleen en la practica de las diligencias
que se les encargan: dandose conocimiento de todo al
Sr. Intendente de Rentas de este Prov. para que
se sirva aprobar esta determinacion, y que los gastos
que se causen con este motivo puedan recargarse en
el departamento, con arreglo á lo acordado en Real
Decreto de veinte y tres de Mayo del año pasado
pasado, y las demas \$ Ordenes y Disposiciones

B. I.
627



Comunicadas sobre el particular =
 Contado. Se acordó remesas a Lerma por Caudales pertenecientes
 a la pensión de carajente, nombrando Comisionados al efecto
 que los conduzca con la oportuna escolta a Rafael
 Pineda por indisposición del Regidor Gobernador =
 Con lo q. se levantó la Sesión ordinaria de este día =

Misabado	Cuqueta
Eugenio Moreno	de Baedo
Morano	Espinosa
Rubio	Penaranda
Montero	Granera
	Abame
	Abt. Cruz
	Dominquez

Sesion ordinaria celebrada en Trazental a treinta y
 uno de Mayo de mil ochocientos treinta y
 seis, presidida por el Sr. Alcalde y compuesta
 de los Sres. Regidores que abajo firman =
 Se leyeron los boletines oficiales numeros del
 margen, de cuyo contenido quedo enterado el
 Ayuntamiento, y acordó se obedecan, guarden y cum
 plan las Reales ordenes y disposiciones que con
 prendan dandoles la debida publicidad y tener
 due presenty enty caso q. demandar =

Bol. n. 61
 62 y 63

Regios y Se dio cuenta de la cuenta del Sr. Jefe Político de diez
 y ocho del corriente que inserta la Real orden
 Cívica del número 61 sobre pago del vein
 te por ciento de Regios deduci endo de sus
 valores el importe de las contribuciones a que están su
 getas sus fincas como las de un particular cualquiera,
 y que en el preciso término de quince días se haga
 pago de los debidos que hubiere por dicho concepto. En
 su virtud se acordó hacerse entender al depositario de
 dicha Caudales & Pedro Chamorro Escobar para que bajo
 su mas estrecha responsabilidad verifique la subsistencia
 de los contingentes que se hallen en devito; y que al mis
 mo tiempo presente las cuentas de ingresos y gastos prin
 cipales para su examen y que se remitan para su
 aprobación al Gobierno político

Contrib. El Sr. Regidor cobrador de contribuciones de este año D.
 Camarero Pezon presenta la cuenta de gastos de conduci
 on de Caudales a la Depositario de D. Leonora respecti
 va a la nacionalidad de Abasco importante ciento se
 senta y un d. dos mil y tres ven. que aprobada y se acordó
 revolvuela con el Voto bueno del Sr. Alcalde para qd.
 se sirva de documento de data en las suyas respecti
 vas

Con lo que se levantó la Sesion ord.^a de este día
 por el Sr. Jefe Político

Masera Casqueto de Prado
 Ayala José Carlos Moreno
 Perea Rodríguez
 Rubio de M. Ayona Montero
 Alvarado
 Domínguez

Sesion ordinaria celebrada en Regual a siete de Junio de
 mil ochocientos cuarenta y seis, presidida por el Sr.



Ord. no. 64
65 y 66

Alcalde y consuecos de los Sres. Capitulares que abajo
firmas

Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
y acordó se obedecan, guarden y cumplan las
ordenes y disposiciones que corresponden dandole
la debida publicidad y teniendome presentes en los
casos que ocurran =

Contab!

Siendo indispensable verificarse en su tiempo el pago
en favor de las contribuciones de este presente mes
para lo que sea preciso estrechar la recaudacion de
los muchos morosos que adeudan sus cuotas tanto
Vecinos como forasteros se acordó que el cobrador
les intimase por ultima vez que de no solventar
sus descubiertos inmediatamente se procedera contra
ellos por apremio y por embargo de sus bienes de
mas pronta salida: quedando tambien se ponga
atencion al pago de las dietas y costas que quedan origi-
narse en por su morosidad llega el caso de que
se aguda contra el Ayuntamiento. comisionado de ejecu-
cion, pues no es justo que la municipalidad abme-
talez gastos cuando toda la culpa esta de parte
de los contribuyentes: y aunque la Corporacion
conoce el estado de indigencia en que se hallan
los labradores y otras personas que adeudan sus cu-
otas, no se es posible remediar estos males y tolerar
ser por mas tiempo la falta de pago de sus descu-
biertos. Sue por lo respectivo a los Acendados forasteros
se libre oficio a los Sres. Alcaldes de los pueblos de su
domicilio con toda individual de los deudores que
facilitara el cobrador señalandoles un fecho plazo
para el pago de sus deudos con igual apremio
y cominacionez que se hacen a los Vecinos =

Atasog

Ademas se acordó hacer saber a D. Martin de Sta
traga depositario recaudador de contribuciones

del Año proximo Anterior, que en el termino de
Diez dias presente las cuentas justificadas de su recauda-
cion, no solo de las pertenecientes a dicho ultimo Año,
sino tambien de las de los demas Anteriores, que ha-
ya estado a su cargo la cobranza por todos ramos
y rentas con inclusion de las rentas de otros de
Anteriores cobrados cuyas listas le fueren entregadas
para continuar la cobranza: entendiendome que cada
cuenta debe presentarse con separacion de ramos y
ramos sin confundir unas con otras para mayor
claridad en su liquidacion y que cada Ayuntamiento
pueda responder oportunamente en la parte que
les correspondan. Verificada la presentacion de cuen-
tas pasaran estas a la Comision de hacienda para
su examen y reconocimiento, y que diga cuanto se le ofier-
ca y puerca sobre cada una de ellas, no solo aca-
ca de la legitimidad de sus cargos y datos como tambi-
en en razon a lo sobrante q. resulten afabor del
pueblo en comun en fin de Diciembre y que han
de servir para mejor representacion en los subseguos re-
partos, y en abono de algunos contribuyentes en
particular que hubieren pagado mayor cuota de
la que debieran haber satisfecho.

Pues } Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior po-
liber. fecha hoy del comente a que acompañaran las
cuentas de ramos a ramos y ramos de la Caxel de
este partido Judicial respectivas al primer termino de
este Año que se devuelven para su reforma en los
terminos que en ella se precorren: revolvendola a
su Sr. a la mayor brevedad con una nota de los
debitos en que vitan los pueblos del partido por
su dotacion de pesos y la respectiva al Alcayde
de Caxel. En su Ayuntamiento se acordó hacerle seguir
y como su Sr. manda y que al remitirlas refor-
madas se ponga en su conocimiento la indiferencia
con que los pueblos miran este servicio y la ne-
cesidad de que solventen sus descubiertos porque la
Caxel de partido no puede ni tiene fondo para

Vol. 1
68 y e

Dice



Atender a tantas obligaciones
Con lo que se levanta la venion de Acute dia
Nro Cabildo Masome Casquete de
P. de Ex

Agolo Rodriguez Moreno
Perez Jose Montero
Rubio Alame Ant. Cruz
Demunqu

Acion ordinaria celebrada en Heral a catorce de
Junio de mil ochocientos Cuarenta y seis, presi-
dida por el Sr Alcalde y comparecidos de los Srj la
pildades que abajo firman =

Bol. n. 67.
68 y 69

Se leyeron los boletines oficiales de Prov. numero
del margen de cuyo contenido quedo enterado el
Ayuntamiento y aciendo se obedecer guardar y cum-
plan las Reales ordenes y disposiciones que con-
prenden dandole la debida publicidad y teni-
endose presente en los casos que ocurran =

Diccionario

Se dio cuenta de la circular del Sr Geje politico
de cuata del coniente (B. n. 67) preventiva de
que los Ayuntam. se subscrivan al Diccionario
geografico estadistico de Espana y Ultramar segun
lo mandado en Real con de diez y ocho de Mayo
proximo. En su conije se acordo dar comision al
Agente de esta Villa en la Capital de Badajoz
para que haga dta subscricion en el punto sena-
lado de la casa de la Sra Viuda de Canillo; libran-
dose un importe contra la depositaria de Piquioz
en la forma que en dta orden se prefijsa =

Contenido? También se dio cuenta de la Real orden de Venita y
 diez de Mayo proximo inserta en dho Boletín que circula el Sr. Intenden-
 te con la suya de 27 del actual relativa a que la
 cobranza de las contribuciones tri- utorial y de
 Subsidio se haga por trimestres, continuando la de
 comuneros por mensualidades como hasta aqui. En
 su consecuencia se acordó se guarde y cumpla en
 todas sus partes y que se tengan presentes las re-
 formas y modificaciones que en misma Real orden
 establece =

Prop. También se acordó que en cumplimiento de otra circular de
 la Intend. de cuartos del actual inserta en dho bo-
 letín se remitan a la Subdelegacion de Montañ de
 Terena copias de los repartim. de la contribucion
 de bienes inmuebles cultivo y ganaderia del ultimo
 semestre del año anterior y el primero del actual
 cuyas copias se extenderan en papel sellado de
 Venita cuartos cuyo importe con el de los demas
 gastos de Secretaria se libraran a favor de esta del
 importe de los Venita y otros mas por cuenta que
 para este fin señalaban las instrucciones vigentes
 con lo que se tabanto la senia ordin. de este dia

Prio Cabado

Moreno Casquero de
 Pardo

[Signature]

Moreno Rodriguez

[Signature]

Perez

Montero

[Signature]

Dame

[Signature]

[Signature]

Rubio

Se firmó en la Real Audiencia de Venita y uno de
 Agosto de mil ochocientos Treinta y seis
 por el Sr. Alcalde y regentes de los Capitulados que
 abajo firman =
 Se leyeron los boletines oficiales de Pro. a numero
 71 y 72 del margen, de cuyo contenido queda enterado el

Propio

Monte

Subido



Ayuntam^{to} y acido se obedecian guardar y cumplir las Reales ordenes y disposiciones que compescuden tambien las la decida publicidad y terriendone presenten en los caso que ocunan

Propio

Se dio cuenta de una circular del Sr Jefe Superior por letra inserta en el boletin n.º 70 de fecha del 22 de setiembre y 10 que en el termino de quince dias y bajo la multa de cien ducados se remitiran a su S^{ra} las cuentas de Propios y Debitos de los años que no se hubiere hecho con el pago de sus respectivos contingentes. En su cumplimiento se recordo hacerse saber al depositario de otros caudales D Pedro Chamorro Escobar presente al Ayuntamiento las cuentas de los dos ultimos anteriores años que estan pendientes; pues aunque en varias ocasiones se ha tratado de este particular con el mismo depositario y ha contestado que las tiene formadas con anterioridad, es lo cierto que a la municipalidad no se han presentado como debiera haberlo hecho para su examen y reconocimientos y remitirlas en seguida al Jefe Superior politico para su aprobacion; previniendole al mismo tiempo sea responsable de la multa en que se significante se consume si por su morosidad no se remiten ditas cuentas a la Capital en el plazo marcado con el importe de los contingentes si los hubiere por pagar en todo o en parte =

Montes

Tambien se dio cuenta de la Real orden de veinte y tres de Mayo suscrita por el Sr Jefe politico en catorce del corriente (B.º 1791) para que a la Comision y demas dirigidos de montes se faciliten las noticias y auxilios que pidieren afin de que puedan formar la estadística de los montes segun y en los terminos que por ditta Real orden se prescriben; lo que se recordo guardar y cumplir franqueando cuantas noticias y antecedentes tenga el Ayuntamiento y su Secretaria al objeto expresado =

Subido

Con oficio del Sr Director de Cortes de Llerena de

Diez y seis del actual se ha remitido al Sr. Alcalde el re-
glamento aprobado por el Sr. Inten- dente, o sea
la matrícula de las contribuciones del Subsidio
Industrial y de concesión de esta Villa, res-
pectiva al año económico que prin- cipia en pri-
mavera de Julio próximo y ha de concluir en fin de
Junio de mil ochocientos noventa y siete importante
la cantidad de siete mil cuatrocientos y nueve e-
dros más. Su consecuencia se acordó se haga copia de
dicha matrícula que se entregue al cobrador D. Casimiro
Pérez para su recaudación en los plazos últimamente
prevencidos para donde también papeletas a los contribu-
yentes para que les conte =

Comunio) También se dio cuenta de la escritura y contrato celebrado
por el Ayuntamiento con la Junta de Contribuciones Industrial
de esta Prov. con fecha diez y nueve de Mayo próximo de lo
derechos que por el impuesto de consumo debe satisfacer el
pueblo a la Hacienda por un año contado desde pri-
mavera de dicho mayo hasta fin de Abril de mil ochocien-
tos noventa y siete, importante la cantidad de cuasen-
ta y un mil ochocientos y dos. Su consecuencia se acordó
unirlos a un respectivo expediente y que continúe la recau-
dación como hasta aquí de los ramos anejados de aguas
viento, vino, aceite y carne, hasta fin de Diciembre, reservándose
la Corporación adoptar las medidas que estime más con-
venientes y menos gravosas al común para el pago del
derecho de consumo desde primavera de su año in-
mediato, cuyo cobro se convenga con la deuda Anti-
cipación según y en los términos prevenidos por las le-
yes y disposiciones vigentes =

Aguad) Se dio cuenta de un oficio de la Subdelegación de Rentas
de Llerena en fecha trece del actual en que manifiesta
que el Sr. Intendente de la Prov. por un orden de San del
mismo ha tenido a bien rebajar la cantidad de cuatro
mil y doscientos a los rematantes del ramo de aguadiente y
licores por indemnización de los perjuicios que sufre
en el contrato de resacas de la Venta del hipocreas o sea
vino ahorrado que disminuye los consumos de aguad.
Su consecuencia se acordó haberlo sabido a los interesados y al
recaudador de contribuciones para que liquidando la
cantidad de diez y seis desde primavera de Enero comp-
tado =



Quanto que adenda haia fin des presente mes, continuan
do el pago en lo siguiente al respecto de un total de
cuarenta y seis mensuales que les corresponden por los
diez mil y mil y a que queda reducida el ramo =

Quanto que adenda haia fin des presente mes, continuan
do el pago en lo siguiente al respecto de un total de
cuarenta y seis mensuales que les corresponden por los
diez mil y mil y a que queda reducida el ramo =
Habiendo presente la irresponsabilidad de cubria el total de
la contribucion territorial de este mes en caso a que
la mayor parte de los labradores no han pagado sus
censos por el estado de indigencia en que se encuentran
y la extrema carencia de granos, pues algunos a caso
no cogen la simiente: como tambien por que mu-
chos forasteros hacendados en este termino no han paga-
do sus censos de este mes y anteriores: con el fin de que
este ultimo cumplan con un deber tan sagrado se
decreta que con referencia a los padrones y copias cobra-
torias se pongan en oportuna certificacion de deudores
forasteros que remitan al Sr. Subdelegado del Partido con
el fin de que en el caso de expedirse comision de espe-
cial para esta diligencia de atencion a dichos deudores
forasteros: pues ya que la Corporacion responde por
los dichos de sus representantes, ningun no ultima punto en
quiere hacelos por la parte que correspondia a aquellos
que de antaño se de los muchos requerimientos hechos
han sido pagas a q. con el fin de que de esta severidad
hayan que librar la vida de este dia.

Por J. Gabado Masera Casquete de Prado
Ayala Moreno
Rubio Montero Penaranda Rodriguez
Hame Cortes Cruz
D. D. Dominguez

Ordinaria celebrada en Tregena a veinte y ocho de
Junio de mil ochocientos Cuarenta y seis presidida

B. N. 73.
14 y 79.

Cuentas de
Propio

por el Sr. Alcalde, y comprueba de los sus Captes
que abate firmados =

Se leyeron los Boles. Oficiales num. del mar.
gen. de cuyo contenido queda enterado el
Ayuntamiento. y cuando se oboeracian guaracien y
Cumplan las R. S. ordenes y disposiciones que
Comprenden, danosele la debida publicdad, y se oboeracian
presents en los casos que ocurran =

Estando para espirar el termino concedido a los pue-
blos por el Sr. Jefe Superior politico de esta Gov. en su
Orden de trece del corriente, para la remision de cuentas
de Propio con sus respectivos contingentes, se acuerda
ocurrir a dicho Sr. Jefe en Solicitud de que se
Suya prorrogar el termino por algun tiempo mas,
cuando omenos hasta el veinte de Julio proximo,
pues con motivo a estar supliados los fondos que han
de enviarse con las cuentas en Socorro a pueos
pobres de la Carcel de este partido judicial, no es
posible verificarlo antes Si los pueos de este mismo
partido no satisfacen sus descubiertos; por lo que se
conocimiento del Gobierno politico las causas de esta
Demora; como tambien la dificultad de llevar a efecto
por lo respectivo a las cuentas del año anterior el meto-
do y formularios que prescribe la Real Instruccion
de veinte de Noviembre de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco. Y con el fin de que esta se cumpla
en todas sus partes por lo respectivo al presente
año, hagase entender al depositario de Propio
para que por la suma cumpla puntual y exactam.
las obligaciones que le concierne; para lo qual se
le entregue el libro de Caja foliado y
rubricado por el Sr. Alcalde como previene el
art. diez y siete de la citada R. Instruccion, en
donde se cantara diariamente las cantidades que

M. J. G.



ingresos en su poder con referencia a la lista de
 pago y cargazime respectivo, y las Satisfecitas en virtud
 de libramientos indicando el numero de estos; en el con-
 cepto de que el dia primero de cada mes se ha de hacer el
 cargo que proviene de la real caxata de cirada Real, Ins-
 trucion: Ciudadando la Secretaria de Cumplim tambien
 por su parte con las obligaciones que le incumben y
 se le embarcan desde el dia och y ocho hasta el
 veinte y ocho de la misma, bajo su mas estrecha
 responsabilidad. Asimismo se acordó que para llevar
 a efecto lo que prescribe el articulo quince, relativo a que
 el depositario del Arquep. ha de incluir en su cuenta qual
 las particulares de los establecimientos de Beneficencia; la
 Secretaria ciudadara que el administrador del Hospital se
 Sr. Plas y sus obrapias agregadas redacten sus cuentas
 segun los modelos num. Veinte y cuatro al treinta y
 uno de dicha R. Instrucion para lo cual se le
 pasen los correspondientes formularios por conducto del
 Sr. Alcalde que preside la Junta de Beneficencia y
 principal director del establecimiento =

Informe

Se da cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera
 instancia de este Partido por el que pide informe
 a este Ayuntamiento de la conducta y conyorte que
 hayan observado los guardas de la delina del Valdivo
 Donadio de Valcaliente Man. Fabian Chaver y Pin-
 lino Varquez, el primero nombrado por esta Villa
 y el segundo por la inmediata del Rodonal por
 la comunidad de aprovechamientos que en ella
 delean tienen los vecinos de ambos pueblos: y que
 sandare en dicho informe si han cumplido o no
 bien y fielmente con su encargo o si hay alguna
 queja o sospecha de infidencia en el desempeño de
 su encargo. En su virtud se acordó obamar este

mes
 mar
 el
 D
 rucendo
 fuer
 en su
 cuenta
 cordo
 se
 mas
 mo
 uehan
 cesos
 es
 mismo
 sea
 esta
 efecto
 meto
 uacion
 uonen
 npla
 ente
 o el
 ctem
 l se
 op
 el
 w. en
 ue

informe favorablemente a los referidos guardas, por
que la municipalidad no tiene queja al
guerra de estos funcionarios que hasta
ahora se han portado bien en el servicio
que les esta confiado.

Con lo que se levanta la sesion ord.^a de este dia.

Presabado Masera Caracate de
Prede
Ayala Perez Rodriguez
Montano
Cruz
Domínguez Acuña
Rubio

Ordinaria celebrada en Regenal a cinco de Julio de
mil ochocientos noventa y seis, presidida por el
Sr. Alcalde y concurrida de los capitulares que abajo
firmaron.

Bolet. n.º 116
77 y 78

Se leyeron los boletines oficiales de Pro.^a numero
dos mangon de cuyo contenido quedo enterado el
Ayuntamiento y acordó se obedecan guarden y cum
plan las Reales ordenes y disposiciones que com
prenden dandoles la debida publicidad y tenien
do presente en los casos que ocurran.

Mandado

Se dio cuenta de la circular del Sr. Jefe politico de
Vinte y ocho de Junio proximo (n.º 77) por la
que se previenen varias reglas para evitar los incen
dios, prohibiendo la quema de rastrojos, raras y
otras combustibles sin expresa licencia por escrito
del Sr. Alcalde. El Ayuntamiento por su parte esta
pronto a contribuir para que se cumple puntual
mente lo mandado en dicha circular alternando sus
individuos en las rondas que se mandan hacer: y
mediante a que el Sr. Alcalde a quien se comete su
cumplimiento la tiene ya hecha saber al publico por



Lista de electores

Cuentas de Propios

bandos y edictos, en Via adoptara las medidas que estime mas conformes para su puntual obsequio, vicieta y la imposicion de penas a los transgresores.

Tambien se dio cuenta del boletin extraordinario de primeros del corriente en que se inserta la Real orden de Veinte y cinco del pasado sobre division de la Prov. en distritos electorales para el nombramiento de Diputados a Cortes, en la que cita Villa en Cabera de Distrito. El Ayuntamiento quedo enterado y por su parte esta pronto a cumplir con las obligaciones que le incumben segun la Ley.

Se presentaron en esta sesion las cuentas de Propios y Arrendamientos de esta Villa respectivas a los dos ultimos anteriores años de ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco dadas por el depositario de otros caudales D Pedro Chamorro Cuabarran, a que acompañan otras recibidas por el Sr. Alcalde cerante D Pedro de Velasco y Colon con arreglo a lo mandado en la Ley de ocho de Enero, Reglamento de diez y seis de Setiembre y Real Orden de Veinte de Nov. de mil ochocientos cuarenta y cinco: cuyas cuentas con los documentos de su justificacion el Sr. Alcalde que preside este acta se sirvió pasarlas al Magi. don Judio del Ayuntamiento para su examen y certifica por auto de Veinte y dos de Junio proximo; y de conformidad con cuanto el mismo Judio expone en su expediente de treinta del propio mes se acordó deponer de haberlas examinado de la Corporacion tanto en sus cargos como en sus datos en que no encuentra defecto alguno sustancial ni tachas o reparos que pongan; debia de aprobarlas y las aprueba cuanto ha lugar en

pon
al
la
cio
a
de
el
abap
roy
el
cur
en
tuen
licode
la
ueon
y
cib
cita
tud
o sus
if
su
opm

derecho y sin perjuicio de terceros y de lo que sobre
 ellas tenga a bien disponer — el Sr. Jefe
 Superior político de la Prov: — a donde se
 remitan originales con una copia literal
 como esta unida, y quedando otra en el Ayun-
 tamiento para su resguardo y que obre los efectos
 oportunos: facilitándose tambien al depositario cen-
 tificación de haberlas entregado para que le
 sirva de garantía =

Comand. en U. El Abogado de Cortes D. Casimiro Pérez presentó la
 cuenta de gastos de conducción de carnales a Llerena
 a buena cuenta de las mensualidades de junio: cuyos costos
 ascienden a setenta y tres y doce mrs. — que
 oportuno se acordó debersele para su resguardo =

Con lo que se levantó la Sesión de hoy =
 José Gabado Moreno Cadete de
 Prado

Agto. — Moreno
 Rodríguez —
 Pérez —

Rubio —
 Navarro —
 Acame —
 José Cruz —
 Domínguez —

Ordinaria celebrada en Tregual a doce de Julio de mil
 ochocientos noventa y seis perdida por el Sr. Arenal
 de y consueña de los Capitulares que obeso para
 Se leyeron los boletines oficiales núm. del margen:
 y 80" no habiéndose recibido el número 81, que corresponde
 al mes de agosto del actual, y en su lugar se han reci-
 bido las listas electorales de este distrito: de cuyo con-
 tenido quedó enterado el Ayuntamiento y a donde se

Cuenta
 Proje



Obedezcan guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que comprehenden teniendome presente en los casos que ocurran acordandome igualmente que en el caso de no llegar en el proximo Consejo el Bolefin que falta se declare por conducto del Sr. Jefe politico con protesta de que no hace perjuicio a la responsacion ni hubiere en el ordenes importantes que cumplan y que por ignorancia no es facil hacerlo.

Cuentas de Propios { Se dio cuenta de la Circular del Gobierno politico de don del actual (N.º 479.) por la que se promoga hasta el dia veinte el plero para remitir las cuentas de Propios: con encargo a los Srs. Alcaldes de que los Ayuntam.^{tos} que no tengan entregadas las suyas fe.^a el citado dia les exijan la multa de cincuenta ducados en que los declara incursos, dandome parte por el primer Consejo habiendome verificado; sin que lo impida faltar alguna para dejar de cumplir esta disposicion. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó que estando ya hecha la entrega de las Cuentas municipales de esta Villa y aprobadas por la Corporacion, solo falta proporcionar el resto del contingente que se adeuda a la Hacienda y esta suplido en anticipos para lo como a priori por la cancel de este partido judicial en razon a que los pueblos de su distrito no han solucutado sus respectivos contingentes; sobre cuyo punto se repicento al mismo Gobierno politico con flia. por el corriente: y sin embargo de continuar las oportunas gestiones para que su S.^{ra} les apremie al pago de ellos descubiertos, a evitar todo inconveniente por esta causa remitanse las citadas cuentas tomando el caudal necesario de cualquier fondo disponible o suplido el depositario con calidad de reintegro dandome conocimiento de todo a V.^{to} Sr. Jefe Superior politico para que se coste habiendome dado cumplimiento a mis mandatos

y que si algunos dias pasaren deysus del veinte sin
recibirse en aquella Superioridad — las cuentas
procede de la causa referida, — pero que es
recan muchos los que transcurran =

Justicia electo
ralde Se dio cuenta de las listas electorales de este distrito que
se han recibido por el Consejo de hoy para su fijaci-
on al publico y puedan hacerse las oportunas reclama-
ciones en lo que resta del presente mes. El Ayuntamiento
quedó enterado; y aunque las disposiciones de la Ley co-
meten su ejecucion al Sr Alcalde, la Corporacion por
su parte en cuanto le compete esta pronta a cum-
plirla exactamente =

Cobranza Hallandose en esta Villa un Comisionado de apremio
por la Subdelegacion de Rentas de este Partido para el
pago de los restos que se adeudan de la contribucion
de inmuebles del mes proximo anterior, se acordó ac-
tivar la cobranza apremiando a los morosos que de-
ben ser responsables a las dietas y costas de la comision
en proporcion de sus respectivos devitos =

Consumos Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Director de Rentas de esta
Real Audiencia de siete de corriente sobre que para el quince se
entregue en depositaria el importe de la mensualidad
de Julio por la contribucion de consumos en favor a
que citando Subastadas las especies no puede tener
lugar el pago por trimestres segun la Real orden
de Veinte y tres de Mayo ultimo; pues el dia y hora
sin falta se expediran apremios contra los pueblos
morosos. En su virtud se acordó hacerse entender
a los respectivos rematantes en el concepto que recan
de su cuenta las dietas y costas que fueran origina-
re por su morosidad =

Expositos Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superi-
or politico de esta Prov.^a fecha Veinte y nueve de Junio
proximo preventiva de que por cuenta del antiguo re-
cargó a la contribucion de Utencilios cuyo arbitrio con-
tinua con destino al sostenimiento de la casa Hospicio
de la Prov.^a y sus dependencias, se cobre la cuota parte
del cuerpo y se satisfaga a buena cuenta los demeritos



tos de las uvideras de los viños espirituos de esta Villa
 recuntados al Gobierno politico, nota expresa de un
 distribucion. En un conyulim. se acordo que sin embargo
 de no haberse hecho recargos algunos, con dho objeto
 en la contribucion de este año, y debiendo haber lo
 brantes de la del anterior a poder del que fue co-
 brador D. Martin de Atanga, cuyas cuentas aun no
 ha rendido este apesar de haberse requerido para
 ello, se libre contra el mismo la cuarta parte del
 citado vino distribuyendose proporcionalmente en-
 tre las amas de los viños espirituos equiparandose a
 la libranza copia de referada orden para q.
 siempre conste la legitimidad de este pago: y con el
 objeto de que se declare lo contrario para el subse-
 guo se dirija oportuna oposicion al referido lord
 jefe politico manifestandole de que fundo ha
 de continuar pagandose este arbitrio y ridicula
 recargane en la contribucion de inmuebles cultivo
 y ganaderia apesa de la excesa cuota que este
 pueblo debe satisfacer a la Hacienda Nacional: y
 que semejantes recargos estan prohibidos por la Ley
 a no proceder orden especial y la Autorizacion oportuna
 para realizarlo cuya circunstancia no ha
 tenido lugar hasta ahora y por esta razon nada
 se ha llegado en el repartimiento de este año =

Mis Cabado Masera Casquete de Prado
 Ayala Moreno
 Rodriguez Penas
 Cruz Domínguez Moreno
 Rubio

Ordinaria celebrada en Regenal a diez y nueve
de julio de mil ochocientos cuarenta y seis por
Sicida por el Sr. Alcalde y Compueta de
los tres Capitulares que abajo firmaron =

Bolet. n.
81, 82, 83.
y 84

Se leyeron las boletines oficiales num. del marzo
de cuyo contenido quedo enterado de su contenido
y accion se guarden y cumplan las R. S. Ordenes y
Superiores disposiciones que corresponden, dandoseles la
debida publicidad, y teniendose presentes en los
casos que ocurran =

Nuevo
Contipie -

Se dio cuenta de la R. O. de veinte y siete de junio
proxima en que se participa haber sido elevado al Solio
Pontificio el Cardenal Juan Maria Mastai que he tomado el
nombre de Pio noveno; mandando S. M. se fante el te Deum
en todas las Iglesias de la Monarquia y se fangan iluminacion
ciones publicas, en demostracion del respeto que hace experimenta
tan justo reconocimiento a todo buen Catolico. En su consecuencia se
acordó que poniendose de acuerdo con los Sres. Curas Parrocos
se señale dia y hora para la celebracion de la Ceremonia
religiosa e iluminacion general =

Benef -

tamb. se dio cuenta de la Circular del Gob. Sup. polo
de esta Gov. de ocho de corriente (Boletín n. 82) referen-
dando la de diez y seis de Mayo ultimo sobre comision
de varias noticias que se pidieron relativas a estableci-
mientos de beneficencia, las que manifestó el Sr. Alcalde
Presidente tener ya remitidas con anterioridad. El trun-
camiento quedo enterado de lo dispuesto en esta parte
por la Superioridad =

Patronos

A otra Circular de diez once de meseta la R. O. de Vein-
te y cinco de Marzo ultimo (B. n. 83) sobre que se informen
en el termino de quince dias quienes sean los patronos que
actualmente estan al frente de los establecimientos o institucio-
nes pias, y si son los legitimamente guardados por los
padrones. En su consecuencia se acordó: informar a

Cuentas
Propio

Cuentas
Propio



S. S.ª que en esta b. solo se tuvo la Obra pía de Don Alonso de Carr, a cuyo frente está el Sr. D. Antonio Siver Cid vecino de la Ciudad de Sevilla, i organizándose es el legítimo patrono según la voluntad de fundador: dándose conocimiento al mismo Sr. jefe político del destino u aplicación de esta Obra pía en limosnas a pobres, con cuanto fuer concerriente sobre el particular =

Presupuesto.

Con vista de lo mandado por el Sr. jefe político en su Circular doce del actual (b. n.º 83.) se acordó recoger en Badajoz los exemplares impresos para la formación de presupuestos municipales del año próximo de mil ochocientos cuarenta y siete, que debe verificarse en el mes de agosto, dándose encargo para dicho recopio al Sr. de este Ayuntamiento en la Capital D. Juan Remon a quien se remitan los cuatro d. que se mandan pagar por ellos, librándose contra el fondo de Propios =

Cuentas de Propios.

Debiéndose remitir a la Capital de Badajoz para su entrega en el Gobierno Superior político las cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa respectivas a los dos últimos anteriores años con el importe de sus Contingentes, se acordó librar contra la depositaria de dichos caudales todos los gastos que se consideran indispensables para hacer la conducción con la debida seguridad a evitar riesgos en el camino, nombrándose Comisionado para conducir las Cuentas a Causales de esta procedencia a Jose Lopez Prieto de esta Decanda, dándose la oportuna cuenta de gastos que libran su importe contra aquella de la partida de imprevisos o extraordinarios =

Cobranza } Alzabado de Cortes D. Casimiro Perez manifiesta
 al Ayuntamiento que la - - - - - recordacion
 en buen estado a pesar de - - - - - la miseria de
 los Contribuyentes, quienes se esfuerzan a pagar con
 motivo a la Comision de apremio que subsiste en esta
 Villa contra la Corporacion expedida por el Sr. Subde-
 legado de Rentas Nac. del Partido de Lerma: ma-
 nifiestando al propio tiempo que hasta ahora ningun
 Vecino ha pagado ni un maravedi de dietas, pues
 que solo con mucho trabajo han podido algunos sacar
 fuera su principal descubrimiento. El Ayuntamiento acordó se
 active la cobranza para levantar cuanto antes la
 Comision de apremio que quava con quince d. de
 diezmas contra la municipalidad =
 Con lo q. se levanto la Ordenanza de este dia.

Mio cabado Con quete Maseno
 al rudo

M. Ayuda

Espinosa

Alonso

Monino

Rubioge

Home

Auto. Caud.
 Domingo

Ordenanza celebrada en Frezuel a veinte y seis de
 Julio de mil ochocientos cuarenta en seis presidios
 por el Sr. Alcalde y Compuerta de los Pre-
 Capta. que abaja firmada =
 Se leyeron los boletines oficiales recun. del marquez

Bol. n.º 85
 al 87.



unifor
ia se
an con
en est
Subor
a: m
am
me
s statu
lo se
ates la
t de

de cuyo contenido quedo Carterado el estrumento a cargo se
obedecan guardan a cumplir las R. O. C. O. y Dispo-
siciones Superiores que comprenden dando se le
la debida publicidad, y teniendose presentes en los
Casos que ocurran =

Contracto

Carterado el estrumento del estado de la Obraura
que aun no han podido completarse en su totalidad
para evitar que continúe por mas tiempo la Comision
de apremios, se acordó remesar a Lerena los fondos
recaudados, remitiendo cuanto sea posible para el
ventas el descubrimiento y que se retire el Comisionado
Satisfecho de sus dietas y derechos sea despacho q.
se le pagaran del tanto por ciento de retribucion, me-
dianle a que los Vecinos nada han dado en cues-
ta de dietas y gastos de copcion, teniendo el estrup-
tamento en Consideracion la indigencia de dichos
Vecinos notosos para no gravarlos en mayores,
Cotas del impate de sus debitos que apenas podran
Sobrentar estos con mucho trabajo; por que la cosecha
de granos de este año es de lo mas malo que se
ha conocido hace muchos en este pueblo, y lo
mismo las que se presentan de los demas frutos
de la tierra, con especialidad la de Acentuna
que sera lo mas pesimo que se ha visto en
este pueblo hace muchos años =

seis de
sidida
re
reque

Suplen

Se dio Cuenta de un Oficio de la Ald. de R. en
Lerena de veinte del Actual, sobre que se remitio
el expediente de partida fallida de la Contad. en

inmuebles del último semestre del año próximo para
 ar que se entregue en deposit. — el importe
 del fondo Supplement. recaudado — en la misma
 época. Se acordó contestar no — es posible
 evacuar este servicio, sin q. antes se resolviera el
 punto pendiente acerca del pago de la contribu-
 cion repartida á los Dienes Nacionales; pues
 en el caso de decidirse negativamente, sera mayor
 la carga de insolventas, y que es responsable
 dho fondo Supplement. manifestando al propio
 tiempo q. en el presente año no se ha hecho recau-
 dalguna, y que por lo mismo si hubiere paradas
 fallidas se deberán descontar del anterior =

Con lo q. se levantó la Sesion ordinaria de hoy =
 Pío Cabado Carque de Prado Masera

H. J. Ayon Espinosa

Ayala Moreno Montoro
 Rodriguez

Rubio
 Abame

Esteban Can
 Dominguez
 Pío

Ordenanza celebrada en Pregonal á dos de agosto de mil
 ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde y con
 presencia de los Capitulares que abajo firman =
 Seleccion los volúmenes oficiales num. del margen, de
 cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó
 se obedezcan guarden y cumplan las R. ordenes y
 disposiciones Sup. que comprenden, dandoseles la

Bole. 88.
 89. y 90.



debidamente, y teniendo presentes en los casos que ocurran =

Propios -

Se dio cuenta de una orden del S. Jefe Sup. político de esta Prov. fecha veinte y siete de Julio proximo, en que manifiesta S.S. haberse recibido las cuentas de Prop. y arb. de esta Villa respectivas á los años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, y que se examinen á la posible brevedad. Se presenta la cuenta de gastos causados en la conduccion de ellas á Badajoz y remesa de fondos por sortijas en ambos años, importante la cantidad de doscientos treinta y cuatro y veinte rs. V.ª la qual fue aprobada por el Ayuntamiento, que acordó se espida oportuna libranza á favor del depositario de Prop. que ha suplido dichos ^{gastos} para que le sirva de documento de data en las cuentas del presente año en la partida de extraordinarios =

Plental

Presentase por el Secretario la cuenta de gastos causados en la conduccion á Badajoz de los papeles y documentos pedidos por el S. Jefe Superior político de esta Prov. para conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de esta Villa para litigar con el de Valencia del Vudero en el pleito que ha promovido sobre pertenencia de varias dehesas y terrenos de esta Prov. cuyo gasto asciende á la cantidad de ciento treinta y tres con inclusion de los causados en recoger del Jefe político y conducir á este pueblo los mismos documentos, sin que el Secretario comisionado para esta diligencia lleve cosa

Handwritten notes in the left margin, including words like 'mismo', 'aquel', 'tribunales', 'mayor', 'consable', 'copias', 'recaudadas', 'vo', 'E', 'mil', 'de', 'com', 'ad', 'se', 'recorre', 'es', 'af', 'des la'.

Algunos de honorarios segun expusieron en su citada cuenta. Fue esta aprobada y se acordó libranse el importe contra la Depositaria de Propios con la formalidad de intencion =

Instrucciones de Alcaldes

Tambien se acordó traer de Badajoz dos libros titulados "Instruccion judicial de Alcaldes", librando su importe de veinte r. contra la misma Depositaria de Propios: cuyos libros luego que vengan se entregaran a dichos Sres para que les sirvan de gobierno en los casos que ocurran =

Agente en Badajoz

Por las cuentas que ha presentado el Sr. de este Ayuntamiento en la Capital de Badajoz D. Jesus Remon respectivas al año proximo pasado pone en data por su agencia y gastos de ser por la cantidad de cuatrocientos r. V. no habiendose librado mas que trescientos y cincuenta en dicho año con el citado objeto, se acordó libran los cincuenta r. restantes para acabar de pagar lo que se le adeuda =

Cuando

Se presentó la cuenta de gastos de conduccion de caudales a Llerena por lo que se restaba de la mensualidad de junio por territorial y la de Julio por consumo importante.

Fue aprobada y se devolvió al cobrador con el V.º B.º Con lo q. se levanta la certificacion de este día.

Micabado	Carqueto de Prado	Moreno
Mrs. Ayuno	Espinosa	Ayala
Moreno	Rodriguez	Quintero
Montero	Alvarez	Perez
Pabice	Alvarez	Sanchez



Se non ordinaria celebrada en Mexico a nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde y conpunta de los Sres. Capitulares que abajo firman =

Se leyeron los boletines Ofic. de Gov. num. del margen de curso contenidos quedo enterado el Ayuntamiento, y acordado se obedezcan, guarden y cumplan las P. Ordenes y disposiciones que comprenden, dandoles la debida publicidad, y teniendo presente En los casos que ocurran =

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Gefe Sup. Politico de esta Provincia de veinte y nueve de Julio proximo q inserta la Real Orden de seis del propio mes sobre nombramiento y pago de los curas de montes de Propios y Comunes de los Pueblos. En su cumplimiento se acordo traer presente a S. S. que para satis. hacer a cada quando la dotacion anual de dos mil quinientos P. que se le señala en dicha P. Orden, seria indispensable disminuir el numero de los curas; pues habiendo actualmente cuatro en las dehesas de Prop. de este pueblo con la dotacion de tres mil seiscientos P. Si continuase el mismo numero se aumentaria el presupuesto hasta diez mil P. con cuya carga no es facil puedan estos Propios por hallarse sumam. recargado su presupuesto; y seria indispensable en caso rebalar algunas otras partidas acaso mas precisas y de mayor utilidad para estos Vecinos: todo lo qual se le suplico tener presente el Sr. Alcalde el tiempo de firmar el presupuesto municipal del

Estado
an
la
ros
Abas
depo
gan
ade
este
us Rem
i. Jon
atrocien
cientos
se
abante
laudales
alidas
amor
B. 0
y
B.

Montes
bol. n. 891
923

ano proximo vendexo =

Escuela / Habiendo falleado el dia tres de este mes Juan

sin embargo de lo acordado sobre pasante de la escuela que nombrado como tal a D. Juan Ramon Moreno (pro. de esta villa)

Dixgas uno de los pasantes de la Escuela de instruccion primaria de esta villa, se acordó hacer saber al maestro director de ella D. Juan de Sotomayor, que en el interin se dispone lo conveniente acerca de si se ha de proveer o no la vacante para q no padereca detrimento la ensenanza, arreglando las clases en terminos que todos los niños de la escuela reciban la competente instruccion: dando parte a la Comision local de las faltas o necesidades que admitiese para proveer en su vista de oportuno remedio =

Pesos /

Se dio cuenta de una Orden del Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. de treinta y ocho de Mayo proximo, en que inserta la q con igual fecha ha dirigido a los pueblos de este partido judicial para el pago de sus contribuciones en el preciso termino de veinte dias con apercibimiento de apremio. En su virtud se acordó hacerle saber al depositario de propios encargado en la cobranza de estos terrenos a pesos, para q. transcurrido el citado plazo de parte de los pueblos que no cumplan =

Vacana /

tambien se acordó licitar contra propios lo que cuesten dos mil cristales de vacuna que se han mandado traer de Sevilla para que se haga la vacunacion de niños en el presente ano, de que hay mucha necesidad

Con lo q. se concluyó la Ordinaria de este dia =
Priogabado Carquate Moreno
de V. de

Moreno
Rodriguez
Montero
Espinoza
Rodriguez
Cruz
Dominguez
Punzo
Arroyo

Se non. Extraordinaria celebrada en Jueves



Contribución Constitucional

á trece de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis pre-
 sidida por el Sr. Alcalde Marques de Rio Savado,
 y compuesta de los Sres. Capitanes que abajo firman-
 Sedio cuenta de la R. Orden de primero de Julio por cuyo
 que circula el Sr. Intendente de esta Gov. con la Surra del
 treinta y una inserta en el boletín Oficial núm. noventa
 y cuatro del Sábado ocho de este mes, á que acompaña el
 repartimiento hecho por dicha Intendencia de los cupos que
 debe pagar cada uno de los pueblos de esta misma Gov. á
 por la Contribución sobre el producto líquido de los bienes
 inmuebles cultivo y ganadería respectiva al Segundo Semes-
 tre del año corriente que empezó en primero de dicho mes
 de Julio: en cuyo repartimiento han tocado á esta Villa setenta
 mil ochocientos treinta y nueve treinta y un mrs. v. o.
 debiendo satisficarse la mitad de esta cuota ó sea el
 primer pumetre en todo el presente mes de Agosto, según
 lo mandado en R. Orden de veinte y tres de Mayo último.
 Para llevar á efecto en la parte posible la cobranza de dicha
 Contribución el Ayuntamiento acordó: que desde el momento
 de este año, entendiéndose á buena cuenta del que debe
 hacerse inmediatamente para los últimos seis meses en
 el que se hazan los abonos y compensaciones oportunas
 para evitar agravios de los contribuyentes: y á este fin se
 convocaria, para que en el término de ocho días acudan
 los vecinos y hacendados forasteros á pagar sus cuotas
 en casa del Cobrador D. Casimiro Perez que se recau-
 daran por el padron anterior que obra en su poder,
 sin perjuicio de las rectificaciones á que de lugar el que
 se hiciere para el Segundo Semestre, en el cual con-
 tarán las legítimas cuotas que cada uno debe pagar

gran
 de la de
 de
 niente
 caque
 las
 eiban la
 de las
 de
 lrico de
 la q. con
 uldial
 no de
 ad se
 lo en la
 curaido
 en dos
 ver de
 del pre-
 no
 hero
 el

en el que se abonarán las Caridades que hayan
dado á buena cuenta. Y J.º que en esta determinación
lleque á noticia de los forasteros y hacendados en
este término que no tengan apo- deados ó repre-
sentantes en esta Villa, se libranan oficios á los señores
Alcaldes de sus respectivos domicilios para que se lo
hagan saber: con especificamiento tanto á unos como á
otros que sean de su cuenta, las dietas y costas de
la comision de apremio. Si por motioidas de los Contra-
bucientes llegase á expedirse contra la Corporacion por la
Superioridad; con cuya medida comuna el Sr. Don Juan
de Mendiz del Partido de Texcua, en oficio diez del
corriente referido, por el caso de hoy = Mi mismo
se acuerda que sin perjuicio de la liquidacion del
primer semestre, o sea la mitad de las cuotas segun
todas en el primer semestre de este año en los ter-
minos expresados en este auto, se convengan sin per-
juicio de otro primer semestre para que teniendo
la vista de los padrones para que teniendo
las rectificaciones y aumentos que se estimen justos
ó disminuciones de fincas cultivos y ganaderia que
en lo posible quejas y agravios por parte de los
contribuyentes: pues que el padron que ha de hacer
se de este segundo semestre ha de ser solo como se
cuota o adicion del primero; por que las rectifi-
caciones de una especie acerca de la computacion
de productos de la riqueza sujeta á esta contribu-
cion han de resultar de los datos y noticias estadis-
ticas que el Ayuntamiento se propone tomar con la po-
sible exactitud segun y en la forma que acordó
en auto de Veriles y autos de Mayo de este año
diligencia que aunque descuidada hasta el día
por efecto de las ocupaciones de los señores nom-

V.º



trados con motivo a la recesion de unidos, deseri
se lleve a efecto cuanto antes para que en el se par
tito del Año inmediato de sus viduientos una
uenta y siete pueda verificarse la desama con
la igualdad y exactitud que apratoce.

Vna

Se dio cuenta de un memorial de D. Fernando de la
Vera y Velasco Vecino de la Ciudad de Merida hacien
dolo propietario en esta Villa en que se queja
del cargamento que se le ha hecho en los contai
bucios del primer semestre de este año por los
ganados que mantiene engorda y beneficia en sus
dehesas sitas en este termino; fundandose en que
como Vecino de Merida alli es donde debe pa
gar el importe de sus ganancias de ganados, que
en general por no tenerlos todo el año en otras
dehesas. Es Argumento teniendo a la vista la Ley
de Veinte y tres de Mayo de mil ochocientos qua
renta y cinco sobre establecim^{to} de la contribucion
de inmuebles cultivos y ganaderia, y la circular
de la Direccion Jeral de Contribuciones Directas de
Veinte y seis de Enero ultimo referida en el ar
tículo Septimo de dicha Ley, acordó no haber lu
gar a lo que pretende este interesado que se
halla en idéntico caso de D. Fernando Baraque
Quada Vecino de Villafraanca quien hizo igual
peticion al Ayuntamiento con fecha de once de Abril
de este año: con cuyo objeto se ponga susten
do a continuacion del memorial presentado
por D. Fernando de la Vera del particular
de este acuerdo y del citado de once de Abril
devolviendole original en instancia para que
haga de ella el uso que le convenga: en el
concepto de que esta suplicacion jamas accedera
a rebaja a los forasteros hacendados en su

an
nacion
de cu
repre
de
sels
cos a
tarde
Conti
posla
Don
bien de
unimo
del
separ
Los te
in per
lo fue
icud
ellos
jitas
ento
que
vitas
de los
e hace
ano de
rectifi
tacion
atribu
caladi
la po
acord
e Año
el dia
y nom

termino los ganados que engorden y beneficien en sus dehesas y cortijos, sin que tengan a contribuir a este pueblo las ganaderías de Vecinos de el que aprovechan los montes de otros terminos en cuyos pueblos se les hacen los respectivos cargamentos comoaley aprovechanter; y que por identidad de sarras continuen el derecho que les sirve para incluirlos en los repartos de contribuciones; sin otra excepcion q. la de los ganados trashumantes y por los que a ningun se carga en esta Villa cantidad alguna =

Con lo que se levanto la acta en este dia =

Mis Cabado Carque
 de Prado Moreno
 Ayala
 Espinosa
 Moreno Rodriguez Montoro
 Rubiege Cruz
 Domingo Adams

Señor ordinario celebrada en Pregonal a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde, y compareta de los Señores Capitulares q. abajo firman =

Bol. n. 94.
 95. y 96.

Se leyeron los boletines oficiales de Prov. de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acuerdo se obedezcan guarden y cumplan las R. S. Decretos y disposiciones Superiores que comparecen, dandoseles la debida publicidad, y teniendose presentes en los casos q. ocurran Se dio cuenta de la Circular de Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. a fecha diez del corriente, con inserta la del Sr. Director gual de instruccion publica de tres de Julio ultimo (bol. n. 96.) sobre pago de las Estaciones

Atentos =



cion
ngan
adua
ma
es ha
pove
tiend
love
in q
amin
na =
u =
to
de
pa el
es q
cuyo con
se obe
disposi
la
ocunan
vion poli
tas la
tas de
vion el

• a los maestros de escuela. ^{to} ^{Acuerdo de}
guarde y cumpla y que se tenga presente cuanto en
la misma se ordena para su mas exacta observancia =
Segun lo acordado en la sesion extraordinaria del dia trece
de este mes, se ha dado principio a la cobranza de
la contribucion territorial del Segundo Semestre de este
año por el padron repartimiento del primero, cuyos pagos
se entienden hechos a buena cuenta del que se esta
va ejecutando a virtud de lo mandado en R. orden de
primer de julio proximo: y sin embargo de que se han
publicado bandos y fijado edictos haciendo notoria al vecin
dario esta determinacion, para darle mayor publicidad
y estrechar cuanto sea posible la cobranza, el Ayunt
miento que una comision de su seno acometiere, al cobrar
don D. Casimiro Perez para hacer requerimientos
personales a todos los vecinos, intimandoles lo mandado
por la Intendencia acerca de que para el veinte y cuatro
de este mes ha de satisficarse el importe del trimestre,
y que de no verifican el pago los contribuyentes de
la mitad de sus cuotas repartidas en el primer mes
año, quedarian responsables a las dietas y gastos de la
Comision de apremio que fuere expedirse contra el
Ayuntamiento por la Intendencia o por la Subdelegacion
de Rentas de Mexico por morosidad de los deudores:
pues aunque el Ayuntamiento conoce muy bien el
estado de miseria en que el pueblo se halla y las
dificultades que ofrece la recaudacion de unas cuotas
tan crecidas, no esta en su arbitrio remediar estos
males ni desahogar de activas la cobranza por cuantos
medios esten a su alcance, para cubrir su propia
responsabilidad; en atencion a que las comisiones

de apremio se dirijen contra la Municipalidad
que se vé en el Duro caso x. — *hacientas escen*
Sivas contra los Contribuyentes =
Feria - Estando proxima la época en que debe celebrarse
en esta Villa la feria anual que tiene concedida por
Real privilegio de S. M. cuya época es los dias
veinte y uno al veinte y quatro del proximo mes de
Diciembre: teniendo presente el Ayuntamiento
que en el presupuesto municipal de este año apor-
tado por el Sr. Jefe Superior politico se calcularon
mil y quinientos rs. de ingresos por razón de
derechos de Ciudad feria, igual suma que produjo
en el año proximo pasado: con el fin de que ten-
ga cumplido, ^{efecto} en esta parte, el referido presupuesto
se acordó: instar el oportuno expediente que se sigue
y remate de los derechos de dicha feria que segun
muy moderados y equitativos como lo fueron en dicho
ultimo año: no por razón de ventas de efectos
que están libres de toda gravata, y si por considera-
cion de licencia de puentes y passages, y abrevaderos de
ganados; como igualmente por los derechos de consumo
de aquellas especies no antenadas, y que los forasteros
deben satisfacer con arreglo a lo prevenido en
el Decreto de veinte y tres de Mayo de dicho
ultimo año: para su remate en el mejor postor se
señala el dia trece de dicho mes de Diciembre
tras el pliego de condiciones que el Ayuntamiento
se desea estampar en el expediente que se ins-
tuya con este motivo: y para la mayor concu-
rrencia de licitadores se haia notorio al publico
por bandos y edictos en la forma acostumbrada
remitiendose el oportuno anuncio al Sr. Jefe Sup.

Bot
98.º

4.º



positivo para su insercion en el Boletim Oficial =
con lo que se levanta la sesion de este dia.

Mis Cabado	Carquite	Marcuz
de Prado	de Prado	de Prado
Espinosa	Moreno	Perez
de Prado	de Prado	de Prado
Agua	Modina	Montero
de Prado	de Prado	de Prado
Rubiaga	Antonio Can	
de Prado	de Prado	de Prado

Ordinaria celebrada en Jerez de la frontera a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde, y compuesta de los Sres. Cap. les que abajo firman =

Bot. n. 99.
98. y 99.

Se leyeron los boletines de Prov. mun. del mar.
que de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento de Jerez de la frontera y cumplidos los deberes de obediencia, guardados y cumplidos las Ordenes y disposiciones Superiores que corresponden, teniendo presentes en los casos que ocurran =

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente fecha quince del Actual (B. n. 99) en que se previene el recargo de un tanto por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial equivalente a un año segun los cupos que sigue la Tabla de Contribuciones Directas del Partido de Jerez de la frontera: y mediante a que esta ha señalado la cantidad de seis mil doscientos tres y tres cuartos.

Ad
esten
causa
ida p.
dia d
es de
nto
o appo.
cultura
de
Produ
que ten
puerto
herbanta
que segun
en dho
futo d
considera
oros de
de consumo
feras
mido cu
dich
hosta de
mbre
uencas
de mas
Concur.
Public
mbrada
de Sup

por dho concepto se Acordo hacer presente a la mi-
sma la quibocacion que se advierte de mas del doble
en razon a que el cayo del segundo semestre im-
porta sesenta mil ochocientos treinta y nueve d.
cuyo valor p. ciento asciende a dos mil ochocien-
tos treinta y tres: no siendo posible recargar el que
es una sola tan recida =

Abarty y Con arreglo a lo mandado por S. M. en Real Decreto
de Venete y tres de Mayo de mil ochocientos cuasen-
ta y cinco, sobre establecimiento de la contribucion
de consumos, y con presencia de la Constitucion de
encabernamiento celebrada con la Nacion en diez y
nueve de Mayo proximo pasado; debe procederse se-
gun el articulo noventa y ocho de la misma Ley a
decretar los medios de hacer efectiva la cantidad de
cuarenta y un mil ochocientos d., a que asciende
dho encabernamiento por consumos de un año, me-
diante que los arriendos hechos para el actual ven-
ten en fin de Dic. proximo venidero y deben re-
servarse para el inmediato aquellos ramos en que
los cosecheros, fabricantes o tratantes de ellos no re-
sisten la preferencia que la Ley les concede para
el encabernamiento parcial de los derechos de su ra-
mo, cuya clase pueda proveer con sus productos
al consumo de una de las especies en el pueblo
durante el año. Para llevar a efecto la recaudacion
de las cuotas respectivas, por los dos primeros medios
que prescribe el citado articulo noventa y ocho que
tiene acordados con preferencia este Ayuntamiento
se Acordo: se forme el quinto expediente de in-
terdita para el arriendo en remate publico de los
ramos de consumo que constituyen la Constitucion
de encabernamiento, si en el termino que fija el ar-
ticulo ciento no usan los cosecheros y fabricantes
del derecho que les quite para el comercio a que



se les invita: con cuyo fin se haga notorio por bandos
y edictos que en el primer dia festivo del proximo
mes de Setiembre se formen en gremio otros conche
ros y acuerden si han de encabrarase o no, manifes-
tando su resolusion al Ayuntamiento en el impresonagable
termino de noventa y ocho horas contadas desde la
que se señala para la venunion que sean las diez
de la mañana del dia seis de Setiembre: y pasado es-
te termino sin haber hecho por escrito manifestacion
alguna, se entienda que renuncian su derecho de
preferencia y la Corporacion lo declarara renunciado,
procediendo en seguida al Acuerdo segun lo prevenido
en los articulos ciento y sesenta y siguientes de la misma
Ley, cuyo sumario se ejecutara de cada ramo por
separado bajo las condiciones que el Ayuntamiento se
reserva estampar en el pliego de ellas que ha de
sumarse al expediente de subasta: y se señala para
primer remate el dia trece del propio mes de Setiem-
bre, y para el segundo el veinte y ocho del mismo:
teniendo presente que la cantidad que ha de servir
de base para otros arrendamientos es la señalada en
el encubramiento al ramo o ramos sobre que
aquellos deban recaer con el aumento de un tercio
por ciento segun se previene en el articulo ciento diez
de la misma Real Ordenacion, destinandose cualquier
sobrante si lo hubiere despues de cubiertos los cupos
para la Hacienda para el presupuesto municipal se-
gun lo mandado en el articulo ochavo, y especialmente
para pagar la asignacion de este pueblo a la casa
Hospicio de Badajoz y manutencion de los niños apo-
sitos con arreglo a lo prevenido por el Sr. Jefe Supe-
rior Politico de esta Prov. en un orden de veinte y

muere de Junio proximo; en atencion à que por lo
gado que este pueblo se halla en la contribucion
de bienes inmuebles cultivos y ganaderos no es posi-
ble aumentar cantidad alguna con destino à dho
objeto; apesar de que el año tambien la de con-
sumo, acaso no elevasen los ramos que se auen-
den para cubrir los cupos de su encabezamiento.

Estadística Segun lo acordado en veinte y cuatro de Mayo de este
año y en trece de corriente, debe procederse à la forma-
cion de Estadística de riqueza territorial y pecuniaria con
el fin de nivelar los cupos de contribuciones, y que cada
Contribuyente pague lo que deba en proporcion à su
fortuna. Para que la operacion pueda estar concluida
en lo que resta de este año y sirva para el repartimto
siguiente, se acordó: convocar à los señores nombrados
quienes previa aceptacion y juramento procederán sin
detercion à lo practica de su encargo: librandose sus por-
tales que vanan devengando contra los sobrantes
que resultan de los repartimientos de Corrib del año
proximo pasado de que fue cobrador D. Martin
de Estratega, quien presentará sus cuentas como repe-
tidas veces se le ha prevenido para saber el estado
de sus cobranzas, y Determinar lo conveniente acerca
de las recultas de primos deudores.

Feria Sin embargo de lo acordado por este Ayuntamiento en la última
sesion acerca del remate de los derechos de la feria que debe
celebrarse en esta Villa en los dias veinte y uno al veinte y cuatro
del proximo mes de Setiembre para cuyo acto se señaló
el dia trece del propio mes: teniendo presente la Corporacion
que segun lo mandado en Reales Decretos de S. M. no
deben exigirse derechos de alcabala por los ganados y
efectos que vengan à venderse en dicha feria, excepto
los artículos de consumo que estan ya arrendados con
anterioridad: pues aunque como arbitrio para el presen-
te puesto municipal aprobado por el Sr. Jefe Superior



politico de esta Gov. pueden destinarse los ciertos ren-
 dimientos que produzca no como derechos de Ventas y si
 unicamente como licencias de puestos, pastaje y abrevaderos
 de ganados cual sucedio en el año proximo pasado
 que valio mil y quinientos \$.; cuya pequeña Cantidad
 a favor de los fondos municipales no compensaria los ma-
 yores perjuicios que se causan a la feria, ya por parte de
 los arrendatarios recaudadores de estos derechos que para su
 cobranza emplean los medios mas vejatarios y repugnantes,
 ya por que semejantes trabos impiden la mayor Concurrencia
 de Vendedores y Compradores que se resisten al pago de estas
 gabelas: con el fin de que esta feria prospere cuanto sea po-
 sible ya que va tan decayda por efecto de haber otras varias
 a corta distancia en el mismo mes de Setiembre, y toda \$.
 libras de derechos, el Ayuntamiento que son, fuere ni
 valor alguno lo que dispuso sobre este particular en acta
 del diez y seis de Setiembre y seis de este libro; mandando
 que la feria de este año sea libre de todo derecho de Ventas
 llevandose unicamente un real de punto con destino a
 los gastos que se ofrezcan para el registro de ganados
 y demas efectos que vengan a la feria, con el fin de
 averiguar su legitima procedencia y evitar los robos y
 en distinto caso Judicarian Ocurrir si no se adoptan afor-
 mas medidas capaces de impedirlo: como igualmente para formar
 la Estadística de los ganados que se introduzcan en
 el Potos, y para otros gastos que siempre se ofrecen
 en conservar el orden y tranquilidad pública. Para que esta
 determinacion se haga pública se pasarian Oficios a los
 pueblos inmediatos para que los Jues Alcaldes de ellos
 se sirvan manifestar hacerlo notorio a sus Vecindarios =
 Calleja de Dio cuenta de un memorial de D. Jose Montero Bra-
 bo Vecino de esta Villa Precador de su Ayuntamiento en que pre-
 tende se lleve a efecto lo acordado por el del año de mil

or lo car
 buion
 y poi
 a dia
 le con
 anien
 ubi
 este
 formaci
 via con
 me cada
 a su
 luda
 resarinto
 combia
 dan su
 sus por
 nte s
 del año
 Marti
 mo repe
 ctada
 ocena
 la ultima
 que debe
 viter, viter
 Señal
 rporacion
 H. no
 naclos y
 except
 tados con
 el presu
 rporacion

Ochocientos treinta y siete sobre cerramiento de una Calleja
de la Calle de D. Leonor iba a la calle Pastorcina a insi
del Sr. D. Agustín de Sant. Sientes de esta
Vecindad, a cuyo favor se declaró la parte de ella
que ocupaba el frente de sus Casas pagando entonces
el valor que por tasación de peritos se dio a dicho terreno
y como José Hidalgo era difunto se hubiese opuesto a lo
sazon al Cierro de dicha Calleja por tener en ella una parte
falsa de las Casas de su morada, de la que actualmente es
dueño el referido D. José Montero, la mitad por herencia de
sus hijos nietos el José Hidalgo, y la otra mitad por ha
berla comprado a los demás herederos de este; pretende in
troducir en dichas sus Casas la parte de Calleja que
aunque cerrada no metió en ellas el Hidalgo como lo
hizo el D. Agustín Sientes, estando punto a satisfacer
el valor según el num. de Casas que tenga. En su
consecuencia y de cuanto resulta del expediente de la Calleja
que se traxo a la vista se acordó: que los peritos
tros de otras de la Villa hagan la mensura del terreno
y su valor, para determinar en su razon lo demás
que convenga, oyendo antes a los Vecinos que
tengan uso en dicha Calleja =

Con lo q. se concluyó la Sesión. Oíd. de este día =

Mio Cabado Casquete Masera
de Prado
J. de Ayala Montero
Espinoza Mesa
Rodriguez Peruffi San. Cruz
Rubio Domingo
Adamez

Ordinaria celebrada en Tregenal a treinta y seis
de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y Seis



por el Sr. Alcalde, y Compueta de los Jues Capitulares que abajo firman =

Se leyeron los Boletines Oficiales de Gov. num. del ...
manen de cuyo contenido quedo enterado el ...
y acordó se obedecan, guarden y cumplan las ...
Disposiciones que comprenden, dandoseles ...
la debida publicidad, y teniendose presentes en los ...
Casos que ocurran =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas ...
Nac. de este partido su fia veinte y ocho del actual ...
por contestacion al que se le dirigió el veinte y tres sobre repar ...
timiento de la Cantidad de Seis mil doscientos tres y treinta ...
y tres más del quatro por ciento de fondo Supletorio que se pre ...
vino por otro oficio de la misma Subdelegacion del diez y ocho ...
insistiendo en que por fin del presente año se ha de entregar ...
en depositaria del partido la referida suma para garantia de ...
la hacienda, procedente del Segundo semestre de este año, y del ...
respectivo al proximo pasado: mandandose al propio tiempo la ...
remision del expediente de partidas fallidas del Segundo semestre ...
de cuarenta y cinco para deducir su importe del cupo que debe ...
ingresar por dicho fondo Supletorio. En su virtud se acordó ...
que sin perjuicio de instruir el citado expediente de fallidos se ...
recaque, en el padron que se esta haciendo un tanto por ciento ...
sobre el cupo del Segundo semestre de este año; y Seliquidara ...
en fin del mismo el fondo Supletorio que correspondas a un año ...
entero con deducion de las partidas fallidas que resultaren ...
de una y otra procedencia =

Se acordó la época en que debe procederse a la venta del ...
franco de billota de los montes de Propios de esta villa el ...
Ayuntamiento nombro peritos que los reconozcan y tasan a ...
Bernardo Granero y José Ruiz de esta vecindad para ...
las dehesas de las Navas Casquera y Laquilla: y para la de ...
Valcabente a Manuel Giles del propio domicilio, en union con

Calleja ...
a insi ...
de esta ...
nte de ella ...
lo enton ...
teasen ...
sto a los ...
una fruct ...
mente, es ...
reencia ...
por ha ...
etende ...
que ...
como lo ...
Satisfac ...
En su ...
de la Calle ...
vistos ...
el terreno ...
lo demas ...
que ...
dia ...
intero ...
se ...
eis p ...

el que nombre, el Ayuntamiento de la Villa del Bodonal por la
Comunidad que ambos pueblos tienen en el distrito de dicha
dehesa de Valcahente, según antiguas ^{Concordias o}
Ejecutorias, cuya observancia está en ^{Armonia con}
la práctica y costumbre, que de inmemorial tiempo
para su aprovechamiento. Con este objeto se acordó para
oficio al Alcalde de dicha Villa del Bodonal, noticiándole
habease nombrado por esta de tal punto al referido Manuel
Giles; y que haciéndole del suyo aquel pueblo, remitan el
oportuno testimonio que así lo acredite, para unirlo al que
viene que se instruya con otro por Tabera de este ayuntamiento
y en el los peritos electos creyeren y fuesen su encargo,
para dar a estos actos la publicidad necesaria. Se hará
pública por bandos o edictos en todos los sitios de costumbre,
señalándose para el remate de dichos puntos de
bellota el día de S. Miguel veintey nueve del próximo
mes de Setiembre, bajo el pliego de condiciones que se le
tampaxan en el expediente; siendo entre otras la de que no
se admitirán pastores extranjeros o forasteros, interin haya
Vecinos que los apetezcan, según esta declarado por el
Ayuntamiento de S. M. Se acordó igualmente que al tiempo de
hacer saber su nombramiento a los peritos para que
ten y fuesen, se les haga el más estrecho encargo, a fin de
que el reconocimiento y tarazon de los puntos de bellota
se ejecuten con toda pureza y exactitud, dándoles todo
el mayor valor posible. Según las circunstancias del
año sin bafa ni moderación alguna: pues si notase por
realidad u otro defecto, serán severamente castigados
cuando de no fueren sus jornales o salario que
quiere por su trabajo, y de nombrar otros peritos
que lo hagan a costa de los primeros; de lo que
serán competentemente avisados e instruidos, para
que no aleguen desp. ignorancia =
Reparación) teniendo presente el Ayuntamiento que de hacerse un nuevo
pueblo de rigurosa para reparar la contribución del Ayuntamiento



Semestre de este año se entorpecería demasiado este trabajo y no podría estar concluido el reparto para la época señalada por el Sr. Intendente, siendo causa de dilaciones para su cobranza se acordó: que dicho padron se haga por el del primer semestre, sin otras variaciones que las que resulten de la traslación de riqueza de unos vecinos a otros en cuanto a fincas rústicas y urbanas y no de ganados; aumentando los bienes Nacionales secularizados y los del Clero Secular devueltos, que en el primer semestre nada se las cargo, por haberse comunicado R. orden para cargarlos otra contribucion: como tambien se aumentarian cualquiera otra contribucion que deban ser incluidos, con rebaja de aquellos que aun cuando lo esten en dicho primer semestre no tengan ya fincas por haberlas vendido o por otras causas para evitar partidas fallidas en los padrones =

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que desde el veinte y seis de este mes se ha principiado a formar la Estadística de riqueza rústica por los peritos nombrados al efecto por la Corporacion en esta o veintey cuatro de Mayo de este año: no habiendo aceptado el cargo Segundo Cortes uno de los ocho que se nombraron: manifestando al propio tiempo los demas que por los ocho de el jornal q. se le han señalado no pueden continuar la diligencia en favor a que por lo dilatado del termino tienen necesidad de llevar Caballerias a su costa en cuya manutencion se vive la mitad de dicho salario. Con presencia de todo se acordó: que en lugar de los siete peritos quedan solamente cinco a saber: Bernardo Granero, Carlos Ma- Sero Juan Aranda, Bartolomé Goudo y Tomas S. Madero, pagándose a los otros dos peritos don Juan Ru- bio y Antonio Parra los cuatro dias que han servido: con el fin de disminuir cuanto sea posible los crecidos gastos que van a causarse con esta diligencia, en atencion a que deben medirse y apreciarse todas las fincas el

por la
de otras
adidas
nomina
el tiempo
cualo para
terciandole
Manuel
itan el
lo al ep
de. acuerda
ncargo
ta se ha
de los
os de
proximo
que se lo
de que no
nterin ha
por el
al tiempo
ca que ay
a fin de
de bellota
ellos toda
ciones del
notase por
casagallo
o que dice
os peritos
lo que
idos, para
se por nuevo
del sequia

tiempo, para que cada contribuyente en proporcion a sus
 riquezas pague lo que legitimamente le corresponde.
 En cuanto al aumento de salario que los señores
 Solicitantes no ha lugar por lo de ahora, que
 Continuaran con los ocho d. señalados; Sin perjuicio de
 que mas adelante se tomara en consideracion cuando llegaren
 los trabajos a mayor distancia del pueblo, y no venieren
 a peanotax a sus casas; pues entonces se determinara
 un pequeño aumento que egualga al mayor trabajo que
 se les agregare, y en proporcion tambien a los años que
 quedaren en la operacion: con cuyo objeto cada quince
 dias daran parte a la Corporacion de sus trabajos, al
 mismo tiempo que se les den libranças para que cobren
 la quincena, cuyos libramientos autorizaran el Sr. Alcaide,
 de un Regidor y el Sindico con el Secretario que los
 interviniera para el mejor Orden de cuenta y raxon =
 Con lo q. se levanto la Ordinanza de este dia =

Mio. Caballero	Cargante de Prado	Marcos
Morales	Espinosa	Perez
Moreno	Madriguez	
Ayala		Monte
Pubiense	Esteban Cruz	
Domina	Domina	

Sesion ordinaria celebrada en Sregeneral a seis de Setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y seis, presidida por el Sr.
 Alcalde y compuesta de los Sres. Capitulares
 que abajo firman =
 Se leyeron los boletines oficiales de Gov. num. del mes
 de mayo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordado
 se obedecan guarden y cumplan las d. Ordenes =



disposiciones que comparten, dandoles la debida pu-
blicitad, y teniendo presentes en los casos q. ocurran =

Cumpliendo con lo mandado en el Orden de veinte y tres
de junio proximo circulada por el S. M. En veinte y seis
de Agosto (bol. n. 103.) se acordó remitir a la Subdelegacion
de este partido testimonio negativo de no haber en esta Villa
bienes algunos que constituyen el patrimonio Real; y por
lo tanto no se le han reparado Contribuciones =

Tambien se acordó librar contra la depositaria de Propio S.
treinta y dos para la subscripcion del boletin oficial se instruye
publica en el presente año; segun se manda en el Orden
de veinte y siete de junio, circulada por el S. M. Jefe polio
en el boletin n. 104. de treinta y uno de Agosto =

Tambien se dio cuenta del Real Decreto de veinte y ocho
de Agosto proximo inserto en el Boletin Extraordinario
de treinta y uno del propio mes; en que S. M. la
Reyna D.ª Isabel Segunda, habiendo determinado contraer
Matrimonio con su primo el Ser. mo. Sr. Infante D. Fran.
de Assis Maria, manda convocar las Cortes del Reyno
para el dia Catorce de este mes. Se acordó haverlo notorio
para satisfaccion de todos los buenos Españoles aman-
tes de su Reyna y de su Patria =

Se dio cuenta de otra circular de la Intend. fha primera
del corriente (bol. n. 105.) dando espera para el dia trein-
ta para el pago de contribuc. y que des. contrario sezan
espeditas Comisiones de apremio contra los dueños.
Se acordó activar la cobranza por el gradua del primer
Semestre, moviendo de nuevo a los contribuyentes que de
no verifican el pago de sus respectivas cuotas, procedera por
apremio y quedarian responsables en las dietas y gastos
de dichas Comisiones =

Se dio cuenta del estado en que se halla el repartim.
de la contribucion a bienes inmuebles, cultivo y ganad.

on a su
respon
los p
que
ber
anda
no
de
abap
cada
fos,
ue
el Sr.
que
caro
patrim
S. M.
S. M.
Ser
por
titular
del
y
orden

del segundo semestre de este año, en el q. se han hecho
las alteraciones que el Ayuntamiento tiene acordadas
y con especialidad el aumento de los bienes
Nacionales Secuestrados y los del Clero Secue-
strado, tanto de las fincas rústicas y urbanas como de los
Censos y foros que les pertenecen; cuya graduación se
ha hecho aproximadamente en defecto de no haber finisido
todavía relaciones los Administradores de estos ramos; y
sin perjuicio de indemnizar a unos y otros en su debido
reparto cualquiera exacción o agravio que pueda haberse
cometido; y lo mismo a los demás Contribuyentes que
no se les hayan rebajado los Censos que paguen a otros
bienes Nacionales y del Clero, se acordó proceder sin
perdida de tiempo a la derrama individual entre
todos los Vecinos y hacendados forasteros de los cupos
que deben satisfacer en el citado segundo semestre
de este año, al respecto de veinte y tres a veinte mil
por cada ciento de utilidades líquidas a que sale el
reparto. Verificada la derrama, se pasaron papeleras de
sus cupos a los contribuyentes, entregando copia del para
al recaudador D. Casimiro Pérez para su cobranza abonando
a aquellos lo que hubieren dado a buena cuenta de sus con-
tas; y sin embargo de que se active la recaudación se
cuidará al pueblo a juicio de agraviados por el término de
ocho días, en cuyo plazo se hagan las oportunas reclama-
ciones, anotándose las que fueren justas para hacer las
competentes indemnizaciones en el repartimiento del an-
proximo venidero, o bien se bajarán si fueren pocas
al tiempo de cobrar el segundo trimestre Suplementario
Cualquier exceso si lo hubiere del fondo Suplementario
se presentará la cuenta de los jornales devengados por
los Sirvientes encargados en reconocer el término, meca-
y tasar las fincas para nivelar las cargas públicas
han impartido en la primera quincena de cada mes
ta y años, de cuarenta y nueve jornales a ocho

Estadística
1.ª 15.ª
392.ª



Se acordó expedir libramiento de dicha Cartilla segun y en los términos anteriormente dispuestos = Asimismo se acordó a propuesta de ciertos señores aumentar otras mas para que sean seis y puedan dividirse en Secciones: fue nombrado Agustín Rubio, uno de los dos nombrados en la Sesión anterior =

Se dio cuenta de un memorial presentado por D. Fernando Granero primer pasante de la Escuela de Instrucción Primaria de esta Villa, que ha estado encargado como maestro durante la ausencia de D. Juan de Soramayo en la Escuela normal de Badajoz para completar sus estudios de clase Superior: en que pretende se le conceda licencia para pasar a dicha Escuela normal con el fin de perfeccionarse en la enseñanza elemental y examinarse de maestro: y que tomándolo presente el tiempo que en el año pasado hizo igual reclamacion y no se le concedió licencia por la razon expuesta de la ausencia del maestro Soramayo, de cuyas resultas ha perdido un año en su carrera, de cuya resultas ha perdido un año en su carrera, se sirva esta Corporacion atender el merito que ha continuado por esta causa, y mandar en su virtud se le facilite el oportuno documento que acredite esta circunstancia; con tambien que no se provea la plaza de tal pasante, quedando reservada para cuando vuctra a servir la el expresado Granero, estando punto en el interin a poner en su lugar una persona capaz que le reemplaze, con cuyo objeto propone a Manuel Guerra natural de esta misma Villa. Con vista de todo el tiempo acordó: Se le conceda la licencia que solicita, y se le franqueen los documentos que pida y fueren de dar; y en cuanto a lo demas que pretende se provea lo que convenga ordenado antes a la Comision local de Instruccion Primaria

Dien 8 Nov Se dio cuenta de un oficio de la Com^{on} de Rentas
 del Santido de Sevilla de treinta de agosto para
 para que se pida testimonio de las Contadurías
 repartidas en los bienes nacionales. Secretarios
 por la contribucion de bienes inmuebles cultivos y ganados
 del año actual y Segundo Semestre del anterior. Se
 acordó remita dicho testimonio según y en los términos
 que encarga citada Oficio

Con lo que se levantó la Ordenanza de este día =

Mio Cabado Carque de Eugenio Masens
 Espinosa Moreno Paez
 Rodriguez Nubiola
 Ayala Adams J. A. D. A.
 Montoro Est. Cruz
 Domingo

Sesion extraordinaria celebrada en General a diez de Setiembre
 de mil ochocientos Cuarenta y seis presidida
 por el Sr. Alcalde y Compuesta de los Señores
 Jueces que abajo firman =

Abastos

Se dio cuenta del expediente de abastos y puestas
 de licencias para el consumo de los vinos de esta
 Villa en el año proximo venidero, y de que los
 vendedores fabricantes y tratantes de los expresados
 vinos no han hecho reclamacion ni solicitado
 alguna para el encabecamiento para el
 año g. 1846 el privilegio de preferencia
 les concede por el Real Decreto de Veinte y tres
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco



sobre el establecimiento de la contribucion de consumos; con cuyo objeto se les señaló el dia seis de este mes, para que reuniendose en gremio acordasen si se habian de encabernar, manifestaron solo por escrito al Ayuntamiento. en el impromiso de termino de cuarenta y ocho horas que ha pasado con exceso sin hacer citados cohecheros manifestacion alguna; por lo que es visto no les conviene el encabernamiento y que renuncian este derecho. En su consecuencia la corporacion lo declara por renunciado; y acuerdo proceda al anuncio de todos y para uno de los ramos en subasta pública en el portor mas ventajoso en los dias que para ello estan señalados por esta de veinte y tres de Agosto proximo anterior y bajo el pliego de condiciones que obra unido al expediente de Subasta que el Ayuntamiento formuló en treinta del propio mes; y en las que ha procurado conciliar el mas exacto cumplimiento de dicho Real Decreto de consumos con la necesidad de hacer efectiva la exorbitante cuota del encabernamiento con la Hacienda, cuando la exclusiva venta por cuenta de algunas de las especies; sin cuya circunstancia es imposible verificar la cobranza de este impuesto, que dejandolo en libertad apenas podria producir la mitad de los cuarenta y un mil ochocientos rs. del citado encabernamiento: sobre cuyo particular el Ayuntamiento ha tomado las medidas que ha creido mas utiles y menos gravosas al Comercio de sus Vecinos, para sacar los mayores productos de las especies que no son de,

primera necesidad, los mas faciles de recaudar
 y que al mismo tiempo sean menos onerosos
 a los contribuyentes: y que verifique
 los remates, con vista de sus resultados
 acordara lo demas que estime mas conforme
 a los intereses publicos y representados.

Consejo. Se presentaron por D. Casimiro Ruiz Cabañero de
 Consejo de este año las cuentas respectivas al primer
 semestre que fueron examinadas por la Corporacion y
 acordado se llevaran al mismo para que active la
 recaudacion de resultas, y fuera en su dia presentadas
 de nuevo con las del segundo semestre, con el fin de
 que apurada la cobranza se vea en ultimo resultado
 las partidas insolventes que han de suplirse del fondo
 suplementario =

Conto q. se levanta la estado. - de ese dia =
 Casimiro Cabañero Casquete de Eugenio Moreno
 Prado

~~Espinosa~~ ~~Perez~~
 Rodriguez Moreno
 Montero Peltio de Acame Ayala
 Est. Can. Dominguez

Ordinaria celebrada en Frexenal a trece de Setiembre de
 mil ochocientos Cuarenta y seis presidida por el
 Sr. Alcalde y comparendo de los Sres. Capitulares
 que abajo firmaron =
 Se levan los boletines oficiales n.º del margen de
 cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordado se
 obedezcan y cumplan las ordenes y
 disposiciones superiores que comparen, dandoles
 cumplimiento =

Bolet. n.º
 106, 107 y 108



la debida publicidad y teniendolos presentes en los casos que ocurran =

Ganado / Se dio cuenta de la Circular del Gob. Sup. politica de tres del corriente para que se remitan varias noticias sobre ganado, yegua y Caballar. En su consecuencia se acordó pedirles a los Criadores acerca de los particulares que comprende, remitiendo en seguida a S. S. a la mayor brevedad como se encarga =

Papel. / A otra Circular de la Comision Superior de Instruccion primaria de Dadasos de los del Corriente que inserta la R. Orden de Vico de Julio, sobre que no se haga uso del papel continuo o de filitros en documentos oficiales se acordó tenerlo entendido para su mas exacto cumplimiento =

Abastos / En este dia como el Señalado para el primer remate de los ramos de Consumo para el año proximo Venidero, se ha celebrado el del aguardiente, licor y vino en siete mil y ciento: no habiendose hecho proposicion alguna a los de Taxnes mactas, y en vino y al de aceite. Se acordó que continúe abierta la Subasta de Vinos y otras especies que se publicarán en definitiva en el mas ventajoso postor: y en el caso de no haber licitadores para algunos de estos ramos, el Abasto acordaría los medios que sean mas utiles y menos gravosos al vecindario para la recaudacion de las cuotas impuestas en la Esma. de enagobamiento con la Hacienda =

Papeles y medidos / Debiendo concluir en fin de Diciembre de este año el arriendo del ramo de fiel almotaen o derecho

de pesos y medidas que pertenecen a los Propios
 de esta Villa se acordó instruir el oportuno
 Expediente de Subasta bajo el pliego de
 Condiciones que en el mismo se estamparon
 verificándose su remate en el mas ventajoso punto
 el Domingo veinte y cinco de Octubre proximo en este
 y hora de costumbre, y para el Segundo y ultimo
 remate el quince de Diciembre haciéndose notorio por
 bandos y edictos en los sitios publicos para intelec-
 de los Vecinos y mayor concurrencia de licitadores =
 Cuyo que se concluyó la Sesion =
 Mis Cabales. Cargate el Eugenio Moreno
 Prado

Esposadas
 Moreno Puerff Nubiaga
 Rodriguez
 Aguayo
 Montoya
 P. A. J. D.
 Estro. Cruz
 Domingo

Ordinaria celebrada en Teguaya a veinte de Setemb.
 de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el
 Alcalde y Compuerta de los Capitulares que abajo
 firman como acostumbrian

Bol. n. 109. Se leyeron los boletines oficiales de Perov. num. 109
 110 y 111. de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento
 y acuerdo se obedezcan guarden y cumplan las Re-
 ordenes y disposiciones Superiores que comprendan, tenien-
 dos presentes en los casos que ocurran
 Por Circular del Sr. Jefe politico de once del presente Bol.
 n. 109. se manda que para el quince de Octubre proximo
 se pague la mitad de los contingentes del veinte por ciento de



Propios de este año, como tambien los atrasos que se reban
 de los anteriores y de los Positos. En su cumplimiento se
 acordó que por lo respectivo a Propios de los primeros fun-
 dos que se recauden del fruto de bellota que se está subas-
 tando se aparten cinco mil r. con destino a dichos con-
 tingentes del año actual y lo que se reste del proximo pa-
 sado: pues aunque por las cuentas rendidas del citado ultimo
 año consta satisfecho y devado en ellas su importe. Segun
 liquidacion hecha por el depositario del Ayuntamiento, ha resul-
 tado no estar conforme y se reclaman mas de tres mil r.
 que parecen se adeudan por resto de dicho contingente seg.
 Carta del Sr. de la Villa en la Capital; y es probable
 que de un correo a otro se reciva la orden del Gob. Sup.
 para la solventa del residuo que estuviere en des-
 cubierto: siendo causa de la diferencia, que en la liquidacion
 hecha por el depositario se comprenden menos valores de
 Propios de los que graduan las Oficinas de Provincia, en
 razon de haberse recabado en esta Villa partidas de ingresos
 que en Badajoz no se admiten. Y en quanto al Posito
 hagase saber al depositario presente las cuentas penden-
 tes que se remitan a la Capital con sus respectivos con-
 tingentes, segun previene en dho Circular.
 tambien se dio cuenta de otra Circular del Sr. Jefe Sup. pol.
 de diez del presente inserta en dicho Boletin, previniendo de
 que todas las veces se remita al mismo Gob. pol. el impor-
 te de las multas que se impongan por las Autoridades locales
 administrativas con una noticia que exprese el motivo de
 la imposicion y la persona sobre quien recaer. En su cumpli-
 miento se acordó hacer la remesa puntualmente segun
 se manda: con cuyo objeto se impone al depositario de
 penas de Camara, y gastos de justicia lo realice hasta el
 dia, cuidando de hacerlo en lo sucesivo al vencimiento de
 cada mes, or lo mismo el Sr. teniente Segundo de Alcalde

Propio
 costoso
 luego de
 stampar
 (partes)
 en el sitio
 i ultimo
 otario por
 intello
 mes =
 Marcus
 J. D.
 C.
 M.
 S.
 por el
 abaf
 M.
 um. vel
 Ayuntamiento
 las R.
 da, temen
 niente del
 bre proximo
 por ciento x

encargado en el ramo de denuncias de Campo y de
Montes y Plantos =

Estadística se presento la cuenta de los dias _____ que han trabajado
2a 15 a cada los señores que se emplean _____ en los Estados
620.7 Fica de primera territorial en la segunda quincena

Cuyo formal ascien da la cantidad de Seiscientos
Veinte y Ve. Se acordó expedir el oportuno libramen to
contra el depositario de Castib. del año último D.
Martin de Estrada =

Feria. Debiedo principiar en el dia de manana la feria que
por A. Privilegio se celebra en esta Villa todos los
años, que segun lo acordado por el Ayuntamiento ha
de ser libre de derechos en toda clase de ventas (a excep
cion de los ramos de consumo que estan arrendado el
con anticipacion para cubrir el encabezamiento), de
conformidad con lo mandado en las R.D. de fechas vigentes.
Con el fin de que se conserve el orden y tranquilidad
publica; el Sr. Alcalde esulto el voto de los Sres. Conce
tales para que le auxilien en tan importante Servicio:
puntos todos a ello, se acordó y estableció el turno q
ha de observarse entre ellos Sres. alternando por dias
en las rondas o patrullas =

Cosi lo que se levanto la ordinaria de hoy =
Vio Cabado. Carquete de Eugenio Moreno
Pardo

~~Espinosa~~ ~~Moreno~~ ~~Perez~~
~~Rodriguez~~ ~~Rubio~~ ~~San~~
~~Agala~~ ~~Montero~~ ~~Acame~~ ~~San. Cruz~~
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~Dominquez~~

Ordinaria celebrada en Regenal a veinte y siete de



Seiembre de mil ochocientos cuarentay seis, presidida p[or] el Sr. Alcalde =

Señalaron los bolet. oficiales num[er]os del proceso de cuy[er] contenido queda[se] contenido el Ayuntamiento y cuando se obedecian[se] para ad[un] cumplir las R[eg]l[aciones] y disposiciones Super[iores] que corresponden, dandole[se] la debida publicidad =

Para proceder a la division y corte de los pruntados de bellota de la dehesa del Valado y de la dehesa de Calabente, que es de forma aprovecham[en]to a los vecinos de esta Villa y la inmediata de Dodoral, nombro el obrantante por diputado al Sr. Vicente Llanera, quien en union con el que es Jefe de la C[on]sejo Municipal se libre oportuno oficio con este objeto practique la dilig[encia] de dividir por mitad el fruto de bellotas de citada dehesa; constituyendose en ella en el sitio de costumbre acompañado de los peñeros apreciadores que ya deben haber concluido la tasacion: lo cual ejecutado, comparezcan a dar cuenta de sus resultados que se acreditaron en el expediente de hacimientos de Valades de bellota, para que cada uno de los dos pueblos pueda disponer de su mitad segun practica =

Contrib[uciones] Habiendo dado cuenta el recaudador de Contrib[uciones] D. Casimiro Perez del estado en que se halla la fabrica, y que se disponga la conduccion de laudales a Lerena, el Ayuntamiento acordó dar comision a D. Rafael Turp[er] para que con la competente escoba conduca a dicha Ciudad el importe total de lo que este cobrado por cuenta de las Contrib[uciones] de este año, recogiendole las oportunas Cartas de pago =

Vacada del Ayuntamiento tambien se acordó sacar a publica subasta la quarexia de la vacada del comun, rematandose el dia de N[uestro] Señor Miguel veinte y nueve del corriente en que cumple

de
un trabo
Estado
incena
ator
ham to
gro
lia que
to ha
ca espe
alado
to), de
vigencia
quidad
sus come
virius
tudo q
por dias
Nasenz
sita de

el ayuntamiento de este año = a = de este día =
Con lo q. se levantó la tras. de

Mis Cabado Casquete de Prado Moreno

Espinosa

Rodriguez

Nubio

Moreno

Perez

Anime

Ayala

Montano

Alto. Cruz

Dominquez

Extraordinaria celebrada en Oaxaca a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y seis, presidida por el Sr. Alcalde y Compuera de los Sr. Capitulares el que abas. firmas =

Delotas No habiendose presentado en el día de hoy que fue el de matado para el remate del fruto de bellota de los montes de Papios huárdos algunos en solitud de dichos frutos; aunque si lo hicieron muchos Vecinos que los quisieron por repartimiento o Sateo segun se ha acordado en años anteriores, para evitar perjuicios al Com. y a los fondos municipales, el Ayuntamiento acordó: se proceda a repartir la expresada bellota entre todos los Vecinos que lo pretendieren, prefiriendo a los Ciudadanos de menor número que no pueden buscar bellota en pueblos estranos: con cuyo objeto se hará afajo del opaco de cada que los Vecinos presenten, nombrandose por el Sr. Alcalde las personas de probidad y de conocida que practiquen esta diligencia con toda imparcialidad en un breve termino que se tenga à bien preser. En primer lugar se acomodaran las matanzas de Vecinos para



Sus Casas y labores en Varas de Cerdos gruesos á campo del
 Regidor Indio José Carlos Almeyda, á quien se nombra
 Administrador de Varas con las facultades necesarias, p. a
 que en representación de los intereses del lugar pueda este
 repartir libertad sin detrimento de los fondos Municipales
 Ves: y á este fin se nombra una Comisión del Seno del
 Ayuntamiento que de las fracciones á los Vecinos que
 las pidan para entrar sus Cerdos en dichas Varas gruesas,
 pagando cuarenta y dos de entrada por cada cabeza
 en la departación de Propios, pues á la salida del ganado
 del monte se liquidará lo que deba satisfacer en proce-
 ta sueldo á libra del valor de la bellota y los gastos
 de montonera. Se hará otro tanto por lo respectivo á la
 Varada del ganado de Serda de Vida de los Vecinos
 que quieran tener este aprovechamiento en dicha Varada
 da, con tal que no exceda del número de Seis Cabezas
 de cachas pagando á la entrada veinte y dos por cada
 una, con igual circunstancia que p. a las Varas de Cerdos
 gruesos: Se nombra por Administrador de dicha
 Varada al Regidor Juan de la Cruz Adams: quando
 do confiado el Ayuntamiento en que ambos individuos
 corresponden dignamente á la confianza que se les
 ha dispensado, y que mirarán con celo por los intereses
 del Comero. Acomodadas las Varas y Varada, la
 bellota que quedare sobrante de los montes se repar-
 tirá por partes entre los demas Vecinos que hayan
 presentado sus Cerdos al afano en mayor número de
 Seis Cabezas que se admiten en la Varada, para
 que divididos en justa proporción de los que cada uno
 tuvieran puedan aprovechar la parte de bellota que les

Señor
 por el
 que
 he el de
 parte de
 dichos
 de los
 de acortun
 al Comero
 rido: se
 los los
 ruidores
 ta en
 del ganado
 re por
 norim por
 abada en
 e primen
 para

toque en suerte según mejor les acomode: y sea con la
 precisa condición de que paguen su importe: en las
 depositarias de Propios, la mitad al tiempo de
 entrar en suerte de la bellota, en la otra mitad
 antes de que el ganado salga del monte: con cuyo
 efecto se pasará al Depositario los carnos de la
 personas que deben satisfacer el fruto de bellota,
 todo lo anterior en debida forma en el Expediente
 de papeamientos de Valores de Propios =

Vacada Se remató en este día la custodia de la Vacada del
 Comun que quedó a cargo de los mismos Vaqueros
 que lo han sido este año, y con iguales condiciones
 a precios que las han tenido hasta ahora, y son las
 de pagar los dueños de reses

Carrión	Casquete de	Mereno	Morano
Expensas	Y. de		
Morales	Morales	Morales	Morales
Morales	Morales	Morales	Morales

Abastos Rematados en el día de ayer los abastos y puestos
 públicos de aguante, vino, aceite y carne para
 el consumo de estas Vecinas en el año próximo venie-
 ro, se acordó remitir el expediente original para
 su aprobación a la Intendencia de esta Provincia
 haciéndole presente al mismo tiempo la necesidad que
 se tuvo para condicionar la exclusiva venta al por
 menor de algunos de dichos ramos, por que otro
 modo era imposible cubrir las crecidas costas impuestas
 a este pueblo por la contribución de Condumos; y de
 no aprobarse con dichas condiciones, el Ayuntamiento
 protesta no obligarse al pago de lo que no puede
 cobrar de los Vecinos: pues se quedan en libertad
 los ramos, apenas cubriera la mitad de su

Bot
116



Respectivo encabramiento con la Hacienda
Con lo q. se concluyó la extraord. de este día =
Vic. Cabado Carquite de Morenz
Pardo

~~Espanosa~~
Rodriguez Nubiga
Ayala
Montoro
Morenz
Pardo
Torre. Can
Dominiquez

Procuracion celebrada en el Regencia a cuatro de Octubre
de mil ochocientos Cuarenta y Seis =

Bot. n. 115.
116. y 117.

Selección de los boletines oficiales mand. del mariscal de camp.
contenidos que el contenido el obrar. a. acordó se obedezcan
guarden y cumplan las O. O. Ordenes y disposiciones Sup.
que comparecen dandoles la debida publicidad y tenien
dose presente en los casos que ocurran =

Marzo.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Presidente de esta Prov.
de veinte y cuatro de Setiembre proximo que acompaña la O. O.
Orden de diez y seis del mismo inserta en el Boletín Oficial, n.
ciento diez y siete, por la cual ha tenido a bien resolver el
Sr. que el tráfico y venta de las especies sujetas a la con
tribucion de Consumos se verifique sin mas trabas ni restricciones
que las establecidas en el Real decreto de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco. Acordando al cumplir
do como debe el cumplimiento lo dispuesto por S. M. en
la O. O. orden citada, acordó que se remitiese a la Secretaría

el expediente de abastos y puertos públicos para el consumo
de estos Vecinos en el año próximo venidero, que
han sido rematados con anterioridad. - - - al recibo de la
misma R. orden, acompañando copia literal
de este acta, en la que el Ayuntamiento va a dar las
razones que tuvo para celebrar el arriendo de los ramos
con las condiciones que de ellos aparecen.

1^a La mas esencial de todas consiste en la imposibilidad de
recabar la crecida suma de cuarenta y un mil ochocientos
y 2^o que se ha impuesto al pueblo por dicho concepto; si
su exacción no se deja al arbitrio en libertad de hacer
por los medios menos gravosos a sus representados, como son
el establecer la esclusiva venta al por menor al rematante
en algunos ramos mas expuestos a la defraudacion, dejando
libre el tráfico por mayor. En otro caso protesta la misma
Realidad no pagar la referida cuota, y que la Hacienda
arriende o administre por su cuenta los derechos de
consumo que estando en libertad apenas alcanzaria a la
mitad del tipo designado.

2^a Como se dispone del pliego de condiciones, solo las
Especies de aguardiente y carnes muertas de vaca, cerdo
o macho son las que se han rematado con la esclusiva
al por menor; dejando las demas en libertad bajo ciertas
restricciones. En cuanto al aguardiente, como mas susceptible
de mayores productos, no siendo artículo de primera necesi-
dad y si de vicio o lujos, prefirió la Corporacion imponerle
crecida cuota en el encabezamiento con la Hacienda; para q.
rematado el abasto con la esclusiva al por menor, pueda muy
bien producirlo, pero no dejando la venta libre para
todos los que quisieran traficar en este ramo; en cuyo caso
no vale una tercera parte de la cantidad asignada.
En razon a que siendo el consumo de este pueblo de
trecientas cincuenta a seiscientas ann. de aguard.
al año, los derechos que por tarifa se corresponden no llegarán
a cinco mil rs., siendo mas de un triple su encabezamiento. En



Encanto á las Carnes tuvo presente la Municipalidad, que ya en años anteriores se ha enajenado en este pueblo la libertad de Ventas de este oficio: y que lejos de traer alguna ventaja alguna al pueblo, tubo un conocido grave perjuicio; por que bien sea por preocupaciones ó bien por otras causas, es lo cierto que ningun persona vecina ni forastera quiere establecer punto de venta de carnes á excepcion de los contradores ó oficiales de cuchilla que lo tienen por oficio: y estos son los unicos que en otros años pujan la Ley al pueblo, vendiend la carne al precio que se les autajaba, y pagando menos de la mitad de los derechos que ahora pagan para contribuciones: de forma que reportaban la doble utilidad de vender la carne á como querian, y de satisfacer solo una fraccion para el encabezamiento; prevaleidos de la circunstancia de no encontrar forasteros que les hicieran mal tercio: lo que no sucede ahora rematado el abasto la carne á un mas bajo precio, y pagando el doble ó mas de derechos para la contribucion de carnes. En tal concepto este Ayuntamiento ha adoptado el medio que mayores ventajas ofrece al comun de vecinos que representa; y de variarse este metodo, es muy seguro que vuelvan aquellos perjuicios por las causas expuestas =

3a La Corporacion ha tenido á la vista lo que se previene y manda en los articulos treinta y cinco y siguientes de la Leyion tercera, y los de la cuarta del Real Decreto citado, que tratan de la venta al por menor

Consumo
que
de la
terceral
las
mos
de
locientes
so p
recel
como son
tantos
de pando
mumio
nda
de
a la
do las
Comun
chisera
ciertas
Reseccion
ra necesi
promido
A p
vada muy
para
cuero caso
cada
lo de
requer
Memoria
rento. En

en puertos publicos de los pueblos abiertos, en que
no puede establecerse con el consentimiento
de la Real Audiencia de segunda entrada; y como por ellos se dice
que no podran establecerse tales puertos sin licencia
de la Administracion real que esta en su arbitrio
conceder o no esta licencia para hacer la esacion
de las cuotas del encabezamiento: unico modo de que
sean efectivas para la Hacienda; pues en contrario
caso el Ayuntamiento se separa de la obligacion en q.
se halla de pagar los censos y un mil ochocien-
tos r.^{os} que otorgo en la segunda confirmacion que se
le dio por el Sr. Virreyente y demas Jefes de Prov.^{as}
de que se sustentarian los censos de los abastos y
puertos publicos en igual forma que lo estan
en el presente año: y faltando la condicion, cesaria
tambien la responsabilidad de los pueblos al pago
de tan crecidas sumas, disminuyendose estas a lo q.
fuere justo, en proporcion no solo a los legitimos
verdaderos consumos, si tambien a la imposibilidad
de cobrar el todo de sus rentas por los fraudes
es dificil evitar en pueblos abiertos.

La mayor dificultad que se ofrece a este Ayuntamiento es
la de recaudar los derechos del aguardiente que se
imponen en la poblacion: los demas ramos son de
propia cosecha, a excepcion de las cañas blancas.
Modificandose o sea rebajando los cupos para la
Hacienda, se hacen nuevos arrendos al tenor de lo
previsto en la Real orden citada: de otra forma
proteida encogricamente contra toda determinacion
que tenga por objeto apremiar a los señores
cañales al pago del cupo impuesto por consumos:
sobre cuya practica antes que llegue este caso,
la Intendencia se reserva determinar lo que



que
ente
sus
e dice
cuia
bitio
cion
de que
tracio
an g
locin
no se
Nov
itas y
tan
naia
nago
lo gl
tin
ilidad
ude. g
tante
que se
son de
causa
ava la
or del
forma
minan
los son
arumot.
ate con
que

Estadística }
 3.ª quincena }
 6 de Mayo 19

alinea muy conforme con las leyes de los pueblos
 Se presentó la cuenta de los jornales que han devengado los operarios que están formando la Estadística en la tercera quincena que principió en veinte de Setiembre proximo y concluyó en el día de ayer, importante la cantidad de Seiscientos cuarenta y cinco \$ diez y siete reales y un céntimo. Se acordó librarlos contra el depositario de contribuciones anterior Sr. Martín de Atencaga. Y en atención a que para la aprobación de estos gastos se dió conocimiento al Sr. Intendente de esta Prov. sin que hasta ahora haya conterrado cosa alguna sobre el particular. Se acordó igualmente ocurrir de nuevo a S. S. a fin de que se sirva aprobar lo dispuesto por el Intendente en esta parte; cuya medida tiene por principal objeto nivelar las cargas entre todos los contribuyentes, pechando con igualdad en proporción a su fortuna, para evitar quejas y agravios individuales como se están advirtiendo a cada paso sin poder desahacerlos por falta de conocimientos exactos en el particular.

Se presentó la cuenta por el Sr. D. Casimiro Pérez de los gastos causados en la conducción a Lerena de los caudales de contribuciones respectivas al tercer trimestre de este año, importantes doscientos veinte y seis reales y aprobada por el Intendente. Se acordó devolverla al mismo Sr. D. con nota puesta en ella de su aprobación, para que le sirva de abono su importe en la que debe presentar a fin de año de la recaudación puesta a su cargo.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior político de esta Prov. fecha cinco de Setiembre proximo a que acompaña el pliego de reparos puestos por el Consejo Prov.

Propios

á las Cuentas de Propios de esta Villa respectivas al
 año último. En su virtud se acordó convocar á los
 individuos del Ayuntamiento cesante, para que
 Contesten á dichos separos: y mediante á q
 uno de ellos consista en que se recauden los
 debitos á favor de Propios de todo lo que sea cobrable
 y que se proponga la declaración de fallidos de lo inco-
 brable en el plazo que resta hasta la dación de la cuenta
 del año actual, se acordó igualmente practicarlo
 como lo encarga la Superioridad: con cuyo fin el Sr.
 Alcalde se servirá mandar instruir el oportuno expediente
 para acreditar lo que fuere legitimamente fallido, ven-
 diendo los debitos cobrables segun se manda =
 Con lo q. se concluyó la sesión de este día =

Mis pabado Casquete de Moreno
 Prado

Espingola Moreno Peveroff
 Rodriguez Nubla se Adame
 Ayala
 Montoro

Sesión ordinaria celebrada en Jueves á once de Octubre
 de mil ochocientos cuarenta y seis, presidida por el Sr.
 Alcalde, y comparencia de los Sres. Concejales que alfo firmaron =
 Bol. n. 118. Se leyeron los boletines oficiales num. del quince, de
 119. y 120. como contenido quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó se
 obedezcan guarden y cumplan las R. D. O. y disposiciones
 Superiores que comparen, dándoseles la debida pu-
 blicidad y teniéndose presentes en los casos que ocurran =
 Listas Elec. Se dio cuenta de la Circular del Sr. Jefe Superior por
 de esta Provincia fecha primera del corriente, (Bol. n.
 119) en q. se hace mención de haberse unido á
 los pueblos las listas de electores para Diputados



a Cortes que efectivamente se reunieron por el tomo anterior. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que sin embargo de lo contenido en el Real Decreto al Sr. Alcalde, la Corporacion por su parte está pronta a auxiliar en cuanto este en su facultades para que tenga efecto lo dispuesto por S.M. y por el mismo Sr. Jefe politico: ha llamado ya fijadas al publico las agremiadas listas segun y en los terminos que sus^{ta} manda -

Se dio cuenta al Ayuntamiento del estado que ocupa el expe-
diente de la comunidad de valores del fruto de bellota de los montes de propios que fue tasado por la vez primera que nombra la Corporacion la dñesa de las Sabas y Canguera en cincuenta y siete puecos y medio aprecio de mil ciento cincuenta y cada uno: dos puecos y medio la Zapulla a igual valor; y siete puecos la mitad del donadio de Valcabente a mil el cada uno; por que la otra mitad pertenece al fundo de propios de la inmediata Villa del Bodonal habiendose Tomado segun costumbre por los Diputados que nombra por muchos puecos y tomase a su vez la parte que le compete de este expediente: y como por falta de habitantes en el punto de la subasta celebrada en veinte y nueve de Septiembre proximo tubo la Corporacion que disponer lo conveniente para que se disminuya el fruto que se reparte entre los dichos dueños de ganados de segunda que le subisten segun y en los terminos que se ha acordado en años anteriores: dando preferencia a los dueños de menor numero para el escape de sus maluras, y tambien a la de vida que no exceedan de diez caberías con el nombre de varias y vacuadas: con cuyo objeto en esta del mismo dia se nombraron tres Jueces de las personas que los siguen y gobiernan; y con este objeto se han acordado y por continúan dando fuerza has a las personas que lo pretenden: a ultimar este servicio con toda brevedad se acordó que hoy se hagan las mandas de todos generos y el miércoles proximo celebre del actual las de la vacuada de vida: para que

alob
alos
me
tag
los
habie
meo
frentas
no
pro
espera
sea

Pollollos

etubia
los
hijo
de
recordo
de
disposi
vida
pu
usan
p
colecti
tos
outa

Despues al repartir por sorteo de las bellotas so-
brante entre los vecinos que ha — y en presentada
un ganados al oficio y cemento — que se manda
hacer en otro dia: y en el caso — no repartido
de que sobra algun fruto por — que no lo que
van los vecinos, se admitiran forasteros para mayor
rechaumento =

Conting.

Segun lo acordado en esta de veinte de Setiembre sobre pa-
go de contingentes de Propios, el Sr. Alcalde se envia
libras contra la depositaria del Ayuntamiento. la cantidad
de ochocientos mil rs. que se condujeran a la Capital de Badajoz,
por letra u otro conducto seguro pagandose tres mil quin-
ientos doce rs. veinte y siete mrs que aun se restan del
año proximo pasado sin perjuicio de que otra de posita
ria responda del deficit que resulta de ochocientos cincuenta
y siete rs. que hay de diferencia entre la carta de pago
de diez de Setiembre proximo importante dos mil
cien rs. y lo que resta la cuenta del depositario de
dicho ultimo año en que se le abonaron dos mil seiscientos
y cincuenta rs. o bien que haga cargo del mismo
de la cantidad del Ayuntamiento. en aquella Capital de
Jesus Nazario en el caso de que se hubiere remitido su
total importe: pues en cualquiera de los tres conceptos
el fondo de Propios ha de quedar reintegrado del escero referido.

Pesos.

Se presentaron en esta sesion las cuentas de Socorros a
pesos pobres de la jurisdiccion de este partido judicial respectivas al
segundo tercio del presente año dadas por el depositario del
Ayuntamiento D. Pedro Chamorro Escobar. En su vista
se acordó remitir las originales al Sr. Jefe Superior politico de
esta Provincia con los documentos de su justificacion, que-
dando en la Secretaria la oportuna copia literal de ellas, as-
frecuenciandose otra al mismo depositario para su resguardo.
Y mediante a que por dichas cuentas aparece que varios
de los pueblos de este partido no se han solvado sus
respectivas asignaciones, desentendiendose de las repetidas or-
denes que les ha dirigido otro Sr. Jefe politico y de las arri-
vaciones oficiales del Sr. Alcalde de esta Villa. se
acordó oponer a los enerosos por ultima vez, haciendoles

22



Entender que, si en un breve tiempo no se ventan sus descubiertos, se dara parte a S. S. para que se suiva expedir contra ellos los apremios con q. estan comminados = Con lo que se concluye la Ord. de este dia =

Miguel Cabado Casquete y Masera
Prado
Espinoza
Moreno Perez
Rodriguez
Munero
Molsie
Ayala
Acame
Dono. Cruz
Dono. Cruz

Ordinaria celebrada en Tregental a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, presidida por el Sr. Alcalde y compuesta de los Sres. Capitulares que abajo firman =

Se leyeron los boletines oficiales n. del marquez, de cuyo contenido quedo enterado el Sr. Jefe de Policia, acordando se obedezcan guardando y cumpliendo las P. Ordenes y disposiciones Sup. S. que compaenien dandoseles la debida publicidad, y teniendo presente en los casos que ocurran = Cumpliendo con lo mand. en fixulas del Sr. Jefe Sup. Policia de ocho del foriente. Se acordó: estar muy al cuidado para que no se extraiga cocha alguna de los alcazares de la dehesa de la punta, haciendose entender al guarda de ella Miguel Ataquea, que sera responsable de cualquier exceso que se notare sobre el particular, dando parte al Sr. Alcalde de toda contravencion o extracion que se hiziere de cocha

lado
ando
ado
lo que
apoco
he ya
vina
tidad
adaya
el que
an del
capita
cinca
y pag
mil
cio de
l sero
tal S.
tido m
cepto
fexido.
s a
tuas al
is del
vinta
dicio de
, que
ellas, y
resguard
vario d
vado sus
tadas or
los avin
las. se
ndoles

Pol. n. 121.
22. y 123 -

Corcha
n. 121.

en poca o mucha cantidad, ya sean vecinos o forasteros los que lo ejecutaren para imponer la pena que haya lugar hasta la de fusión de canna si para ello hubiere meritos: en cargandose al mismo tiempo a dicho guarda de conocimiento de la Corporacion si asistiere alguna orden para el año inmediato de que quedaha suso pero con el fin de instar al gobierno expediente y proceder a su enagenacion y venta en subasta publica con aprobacion del Sr. Jefe politico =

Pago del Boletin Segun circular de su Sr. de Madrid del corriente inculca haber dicho boletin para que hay aparcamiento se satisfaga el importe de la subencion a dicho boletin por las tres libretas venidas de este año. Se acordó expedir libranza contra los Regios por todo el año remitiendo se a la Administracion por letra u otro conducto regular.

Igualmente se acordó expedir los libramientos de falta de los empleados municipales por sus dotaciones respectivas al presente año al tenor del presupuesto aprobado por el Sr. Jefe Superior politico; como igualmente de todos los demas gastos obligatorios consignados en aquel presupuesto y en los terminos que marca la Real Orden de 17 de Mayo de mil ochocientos

cuarenta y cinco y modelo de ella que se remite =

Caranientos de S. M. y A. Sin embargo de que tan luego como recibí el Sr. Alcalde el correo del mes proximo quince del actual con el boletin extraordinario del dia tiene en que se participa la solemnidad de los Caponarios del Sr. la Reyna Na. Ja con su Augusto primo el Sr. D. Juan de Luis Madrid; y los de su A. M. la Sr. Infanta su hermana con el Principe Antonio Maria Duque de Montpensier; fue convocada el Ayuntamiento a Sesion ordinaria para que fue leida y publicada con toda solemnidad el citado anuncio, y en el propio acto se dispuso un repique general de campanas para inteligencia de todos los Vecinos; la Corporacion se reunió para el dia de hoy rendir otros medios para celebrar tan fausto acontecimiento; y con este fin despues de discutida sobre el modo de los fondos publicos acordó de la cantidad de que puede disponerse para objetos de beneficencia publica segun se acuerda con preferencia en circular del Sr. Jefe politico

dispuso un repique general de campanas para inteligencia de todos los Vecinos; la Corporacion se reunió para el dia de hoy rendir otros medios para celebrar tan fausto acontecimiento; y con este fin despues de discutida sobre el modo de los fondos publicos acordó de la cantidad de que puede disponerse para objetos de beneficencia publica segun se acuerda con preferencia en circular del Sr. Jefe politico



Dado del actual (D. N. 122) se acordó que en el día de hoy
 y su noche desde la hora de anochecer en adelante haya
 iluminación general con nuevo repique de campanas
 correspondiente al público los rebatos en la mayor aten-
 ción que sea posible según las circunstancias del
 pueblo con asistencia de las Autoridades y dotación del
 cuerpo de Carabineros, única fuerza armada que
 existe en el y todas las fuerzas que haya en la
 población para que durante el repique e ilumina-
 ción logren en las casas Capitulares. Se nombra una
 comisión compuesta de los Sres. D. Pedro Ther-
 stefano, D. Mariano Lopez Ayala y D. Camarillo Pizarro,
 para que corran con las limosnas que han de re-
 pedirse a pobros en pan, ropa y demas objetos
 piamos que tubieran abien de acuerdo con el Sr.
 Alcalde presidente un libranza de los fondos de la
 cárcel con cuyo objeto hayan uso de los fondos prin-
 cipales que son necesarios previa libranza que
 se revira a pidiere el mismo Sr. Alcalde, para estandar
 despues la oportuna cuenta al Ayuntamiento no solo del
 importe de las sacras y limosnas, sino tambien de
 los demas gastos que se corran en la iluminación
 de las casas capitulares y a pidiere a expensas que se
 pidiere a los Mexicanos, Carabineros, y demas convenientes
 y se pidiere la cuenta de los gastos cumplidos en la
 franquicia de estadística de la cárcel quincenta que
 se pidiere en el día de ayer supliendo la cantidad
 de quinientos veinte y ocho \$ en su consecuencia
 se acordó librar esta suma en el depositario se-
 paración de libranza D. Martin Mateos según y en
 la terminas que se ha acordado en ley de quinice
 mas anteriores. Y mandóse a que una no se ha pidiere
 de orden alguna del Sr. Intendente a las causas expoi-
 siones que se le han dirigido en solicitud de q. se viva

mate.
 de las
 sumas
 de. En
 nada
 gna
 adaha
 pedien
 tubata
 te inco
 e satisfi
 on los
 redia
 siliendo
 guo.
 ulos de
 fucioy
 upueto
 mo igu
 conuiga
 ad la
 locientoy
 u=
 lcalde el
 lalder
 la solenne
 ga pa m
 se m
 Intenro
 al Ayunta
 huido con
 ato se
 enteligu
 para el
 fuinto
 he el cal
 ue pnde
 in se con
 politico

Estadística
 franquicia
 628

aprobados estos gastos por la necesidad que habia de
 hacer esta operacion a cuenta las multiplicadas que
 por que de continuo ocurren en los repartos
 milenlos de contribuciones por falta de una
 estadística exacta de riqueza territorial
 en que unos vecinos están perjudicados, al paso q
 otros tienen un conocido beneficio en la calidad y
 calidad de sus tierras y demas propiedades; se
 acordó ocurrir de nuevo a su fin manifestando la
 necesidad de estos trabajos y la utilidad pública que
 de sus resultados se requiera para los repartos sub-
 scritos =

Con lo q. se levantó la Sesión de este día.

En el Cabildo Conqueto de Masena
 Pardo
 Espinosa
 Moreno
 Rodríguez
 Rubi
 Ayala
 Pardo
 Montero
 Santo Cruz
 Domínguez

Ordinaria celebrada en Piquena la
 Veinte y cinco de Octubre de mil
 ochocientos cuarenta y seis, presidida
 por el Sr. Alcalde, y compuesta de los
 que abajo firman =

Vol. n.º 124
 125. y 126.

Se leyeron los boletines oficiales num.º del mariscal
 de campo contenido en el art.º 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1808.
 Se obedezcan guardando y cumpliendo las R.ºs. Ordenes y dis-
 posiciones que comprenden, dándoseles la debida publicación
 y teniéndose presentes en los casos que ocurran =

Positos =
 B.º 124.

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Jefe Superior
 político de esta Prov. en su cédula de quince del corriente
 que en el termino de un mes se remitan las Cuentas



del Posito con sus respectivos Contingentes respectivos
a los dos ultimos anteriores años. Se acordó hacerle
saber al depositario del Ayuntamiento para que las pue-
sente sin perdida de tiempo y que fueran remitida se
a S.S. en el termino prefijado en dicha Circular =

Consumos
D. D.

A otra Orden de la J. R. de doce del actual
recordando el cumplimiento del R. Decreto de treinta dias
y seis de Setiembre proximo circulado en treinta por
la misma Intendencia, sobre que en las Subastas de
Especies sujetas al impuesto de Consumos no se establezca
la venta exclusiva al por menor en puertos publicos; bajo
el concepto de que no se aprobarán los expedientes que se
remitan con estas trabas: Se acordó oficial a S.S. repro-
duciendo quanto se le manifestó al tiempo de remitirle lo S.
Expedientes de abastos segun consta en cota de cuatros del
actual; pues en el caso de no sostenerse la condicion de la
exclusiva al por menor en puertos pp. cuando menos en el
gomo de Coronamiento de licores, el Ayuntamiento no puede
obligarse al pago de los cuarenta y un mil ochocientos
rs. que se le han señalados de rupo por esta contribucion
y en cuya suma se incumben bajo la confianza
con que se le garantiza por las oficinas de que se
terminan los rupos con la exclusiva al por menor
en puertos publicos: que si bien la Corporacion esta
muy conforme y sin que se la ofenda en no
establecer otras trabas que las que prefija el Real
Decreto de veinte y tres de Mayo del año proximo
pasado, no puede estarle a Satisfacer la Haver
por la elevada cuota que se ha impuesto al pue-
blo y es indispensable se rebaje y modere por
que sea la exclusiva venta al por menor deban

bia de
que
partic
de ma
rial
au gl
y
de la
a que
no sub

Cap. des
recom
acordo
a des-
publicidad
D =
bezon
iente p.
cuantad

producir los ramos mucha menor cantidad a la
caucion de derechos segun tarifa =

Arbitros. } Acta circular de la misma Intend.^a de ca
luzes del que sigue inserta en dho boletín
para que se reuniran los repartimientos de la contribucion
de bienes inmuebles cultivos y ganaderia del segun
do semestre de este año con las copias cobradoras, se
decide hacer presente a la misma Intend.^a que este pue
blo ha cumplido ya con este servicio por haber reunido
de con fin cuatro del total de las referidas y arrojas se
que y en la termino prevenidos con anterioridad =

Memorandum. } Se publico en esta sesion la Ley de Luartos del comercio
que se inserta en el boletín Oficial del 126, y circular
al Sr. Jefe Superior politica de esta Prov.^a en diez y
seis del propio mes por la que se decreta una quinta
de veinte y cinco mil rambos tomados del Districion
de correspondencia de uno de mil ochocientos noventa
y cinco. El Ayuntamiento queda enterado y manda se guar
de y cumpla y que se publique por bandos y edictos
en la forma ordinaria para inteligencia de todos los
pocos comprendidos en el Districion de dho año: sin
esperar de que se revista despues su publicacion en
pudo se comunicase orden de remision del cuerpo q.
componga a este pueblo y del dia que se fixe para
hacer el Ayuntamiento y celebracion de lotados y su
planta con arreglo a lo que se manda en la Ley de
10 de Nov. de mil ochocientos treinta y siete =

Presup. } En esta sesion que fue la senatada con anterioridad
para discutir y votar los presupuestos de gastos o in
gresos municipales que deben regir en el año presu
puestario formados por el Sr. Alcalde y presentados
a la Corporacion con arreglo a lo que se manda
en la Ley de ochos de Julio de mil ochocientos cua
renta y cinco sobre organizacion y atribuciones de los
Ayuntamientos, y en el reglamento para su ejecucion
de diez y seis de Setiembre del propio año: se proce
dio a la discusion de citados presupuestos en la que



no se han hecho alteraciones sustanciales a los q. rigen en el año actual; exceptuandose la parte relativa a Hacienda publica en que se fijan dos Vueltas para vino, una de clase Superior y otra elemental en lugar de la unica que ha existido hasta ahora previendo a cada una un parante: de forma q. aprobado en esta parte el presupuesto deba proceder a proveer estas plazas segun el reglamento vigente sin hacerse en el mismo novedad alguna: y en cuanto a las dos Maestras de vino se hace tambien la alteracion de ponerlas iguales en renta y cargas a nom. de setecientos cincuenta r. cada una y con el cargo de dar enseñanza gratis a treinta niños pobres en cada Maestra: alteracion que debe quedar aprobada; y sin opinion por parte de ningun de los Tres Concejales se votaran otros por impuestos municipales tal como el Sr. Alcalde los presenta: y acordada la municipalidad que quedando un concejal en la Maestra se requiriran otros dos al Sr. Jefe Superior politico para su aprobacion o la recusacion o que haga en ellos las alteraciones y modificaciones que tubiere por convenientes segun las facultades que la Ley le confiere.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento haberse expedido por la Subdelegacion de Merlay del Partido Comision de apretamiento contra el vino por mil y quinientos r. que se cobraran por rarlo de la contribucion de comunos del presente mes: y que hizo referencia al Comisionado en la segura confianza de q. se remesaria a Oserena el importe del descubrimiento. En esta virtud se tuvo noticia asi con mas los fondos que se hayan recaudado abueva cuenta del ultimo trimestre de inmuebles: y q. las ditos

de ca
 ctus
 atribui
 l segu
 s, se
 te pue
 recuti
 may se
 lla -
 vites
 recuda
 bien y
 quinta
 taurien
 cuenta
 e quia
 dictos
 los los
 año: sin
 on un
 cupo qd
 e para
 y su
 Ley de
 onidad
 enter oin
 o prodi
 orrento
 manda
 ley cua
 q de los
 geracion
 se pue
 lo que

de la Comision se cesjan a los rematantes de puertos publicos en presentada de su documento

Con lo que se levanto la acta de este dia =

Mi Cabado Casquero de Prado Moreno
 M^{re} Ayoma
 Espinosa Moreno Penuza
 Rodriguez Ayala
 Rubio Montoro
 De
 Acome

Sesion ordinaria celebrada en Toluca a primeros de Nov de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por el Sr. Alcalde, y compuesta de los C. D^{os} Cap^{es} Res que abajo firman =

Bol. n.º 127.
128 y 129.

Se leyeron los boletines oficiales num.º del proximo, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedecan guarden y cumplan las R.ºs Ordenes y disposiciones Superiores que comprenden, dandosele la debida publicidad y teniendose presentes en los casos q^e ocurran =

R.º Incluido y Annua. n.º 127.

Se publicaron en esta sesion los R.ºs Decretos de S. M. de diez y siete de Octubre proximo, por los que se ha dignado conceder amnistia e indulto general a todos los individuos a quienes comprehenden con las excepciones que en los mismos se indican; cuya gracia ha sido concedida con motivo a los Regios enlaces de S. M. la Reyna y su Aseguita hermana. En su consecuencia se acordó se haga notoria en la forma ordinaria para la comun inteligencia de estos Vecinos, y que disfruten de dicha gracia las personas a quienes se conceden =



Recopilado del
Ejército
n.º 128.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Jefe Sup. político de esta Prov. de veinte y cinco de Octubre suscrita en el Bol. Oficial n.º ciento veinte y ocho el Lunes veinte y seis de dicho mes, en que se insertan la Ley de Cuotas del mismo y los R.º Decretos del veinte y uno del veinte y uno para llevar a efecto la quinta de veinte y cinco mil nombres para el reclutamiento del Ejército. A su virtud acordó se guarden y cumplan en todas sus partes y que se hagan públicas y notorias cuantas disposiciones comprenden para inteligencia de los muchos interesados en el alistamiento y sorteo del año de mil ochocientos cuarenta y cinco: y sin embargo de que aun no se ha señalado el cupo o contingente de cada pueblo para no haberlo todavía hecho la Diputación Provincial para cuyo efecto esta convocada. Según el referido Sr. Jefe político anuncia en su Circular citada, debe procederse en el día quince de este mes al acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes con arreglo a lo prevenido en la Ley de dos de Noviembre mil ochocientos treinta y siete y demás leyes y ordenes comunicadas con puntualidad a cuyo acto concurrirá el Ayuntamiento pleno sin que ninguno de sus individuos deje de asistir a menos que no tenga impedimento legítimo de que darán cuenta luego. Al Sr. Alcalde presidente: y a dicha diligencia de declaración de soldados concurrirán igualmente los facultativos titulares de Medicina y Cirujía de este pueblo para que hagan los reconocimientos bajo declaración jurada que deben practicar de plano a presencia de los demás jurados, de aquellos que aleguen defectos corporales físicos visibles o enfermedades internas de las que espunen del Servicio de las Armas: y para la memoria

de
lada p.
Cap. les
ad, de
y era
deres a
rele
los
S. M.
cha
os los
que
necesidad
a y ser
Se
man
chas

que según ordenanza ha de aplicarse a los mozos
nombrados al momento en clase de posito in-
teligente al Sr. de Infantería — utilidad por
Buenos Aires, Rafael Puyol el — mal respecta
"lo haga",
"cooperación", con la guerra o imparcialidad que en
estas ocasiones lo ha exigido: y no obstante de q.
se haga la convocatoria en general para todos los
mozos intercedidos en la quinta, serán citados en per-
sona o en las de sus padres, parientes, etc. o tutores,
que los representen desde el número uno al sesenta
de los encartados en primera serie, con apercibim.
que los que no concurren al acto, quedaran suge-
tos a las penas que la ordenanza señala contra los
profugos que no concurren al llamamiento y de-
claración de soldados, de todo lo cual se hará expre-
sion en los bandos y edictos que se publicaren con
este objeto haciéndose constar por diligencia en el
expediente de la quinta en el que se pondrá copia
literal de este acuerdo.

Condición de Candalog } Se piden en esta forma por el Cebador D. Baume
ro Puen, la cuenta de gastos hechos en la Condi-
cion de Candalog resultada a la cuenta por la man-
ualidad de consumos de octubre y la parte recauda-
da a buena cuenta de la de inmuebles del último
bimestre de este año, cuyos gastos importan ciento
noventa y cuatro r. veinte y seis m. 100. que apro-
bados y se acordó devolviera a Dho. Cebador con el
voto bueno del Sr. Alcalde para que se usara de do-
cumento de abona en las que se le presentara de fin
de año.

Estadística } Se piden por los puntos nombrados para fin
5.ª quinc. } por la estadística de riqueza territorial la cuenta
570.ª } de sus honorarios de abogados en la quinta quince-
na que concluyó en el día de ayer importantes la
cantidad de quinientos setenta r. 100. y en un
tud se } acuerdo litan un importe como los anterior
rey contra el depositario recaudador de Abajo D.º



Martin de Alcega =

Montes

El Sr Alcalde tiene presente al Ayuntamiento que en veinte y siete de octubre proximo el Comisario de Montes de este distrito D. Francisco Pablo Dominguez acompañado del perito agronomo nombrado para el mismo fin por la Administracion de los Montes de Pajaros de esta Villa con arreglo a lo mandado en Real orden de veinte y tres de Mayo ultimo al tenor de los modelos que en la misma se insertan quedando en esta Villa un estado que se presenta en el Acto a la Corporacion la que quedo enterada y acordó se archive por que obre los efectos oportunos.

Como que se concluyo la sesion de este dia

Vico Cabado	Casquero de	Morera
	Racedo	
<hr/>		
Jos. Arroyo	Espinosa	Morera
<hr/>		
Ayala	Rodriguez	Perez
<hr/>		
Rubio	Montoro	Alfonso
<hr/>		

Minucia celebrada en Trogual a ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, presida por el Sr Alcalde y compareta de las capitulaciones que abajo firman

130, 131 y 132

Se leyeron los boletines oficiales numerados del man que de cuyo contenido quedo enterada el Ayuntamiento y acordó se observen quadsen y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que comprenden mandandoles la debida publicidad y teniendose por sentos en los casos que ocurran

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Intendente de Vinte y seis de Octubre proximo (N.º 130) por

la que se manda registrar en el oficio de hipotecas
previo el pago del diezmo establecido los
Contratos de arriendo de los frutos de
Propios; con apercibimiento de multa que de no ha-
cerlo en el término de quince días se exigirá por
vía de multa un diez por ciento del valor de los
arriendos además de quedar sujetos a las penas
del doble y cuadruplo de castigo que marca el
Real Decreto de veinte y tres de Mayo del año
último: siendo entendida esta disposición a todos
los vecinos particulares que tengan heredados arriendos
de sus bienes. En su vista se acordó representarse
a la Intendencia que este Ayuntamiento. Tal y pronto
a cumplir lo mandado en cuanto a las fincas q.
alubieren arrendadas pertenecientes al común; y
que para evitar una mala inteligencia acerca de
los frutos de bellota de los montes se le diga que
por falta de arrendatarios y licitadores en el
acto de la subasta ha tenido la Corporación q.
administrarlos formando unas de ceros de
común que a cuenta y por caberas aprovechen
dichos frutos, en cuya operación no interviene
ninguno de arriendo, y por lo mismo no
está sujeto al registro y pago de derechos que la
Ley señala. Y por lo respectivo a los temas veni-
dos que deban ser contribuyentes a este impuesto,
se hará notoria por bandos y edictos dicha circular
según y en los términos q. en ella se designan =

Presupuesto provincial
También se dio cuenta de la Circular del Gobierno
Superior político de esta Prov. de primera del Con-
sejo (B.º n.º 131) a que acompañaba el repartimen-
to hecho entre los pueblos de ella de la cantidad
de trescientos treinta mil y pico de rs. para cubrir
el déficit del presupuesto provincial: en cuyo re-
parto han tocado a esta Villa cuatro mil nove-
cientos sesenta y tres rs. diez y seis mrs. que se
han de pagar en el mes actual reducidas dos
mensualidades para las novenas de Agosto.



mandadas abonar por cuenta de otros con motivo de los regios enlaces. El Ayuntamiento teniendo en consideracion quanto se previene en otra circular y en la Real orden a ella adjunta de primero de Setiembre proximo por la que se deja al arbitrio de los pueblos el medio de cubrir estas cuotas, despus de discutido el punto suficientemente acordó se recargue a los dispuertos comunes de este año en el ramo de balladas de Propios como el que se cree menor gravamen para subservir la citada cuota: lo que se haia en perjuicio al mismo Joficeno politico para que le comite lo determinado por la Municipalidad; como igualmente se le remita una noticia de las mensualidades que se adeudan a las nodrizas de niños expósitos con el fin de que en Mayo se vaya determinando si han de disputar de esta gracia todas las accedonas, bien sean actualmente lactando niños, o bien de los que hayan fallecido con anterioridad; para en vista de lo que se hubiere hacia entrega a otras nodrizas de las dos mensualidades que se les abonan remitiendo el resto a la depositaria del Joficeno Superior politico a la mayor posible brevedad.

Consumos Tambien se dio cuenta de otra circular de la Viceroy de fecha de treinta de Octubre (B. N. 132) en q. se inserta la Real orden del mes de por la que S. M. manda hacer en sus trabajos las Comisiones de Consumos creadas por Real Decreto de Veinte y tres de Mayo del año ultimo. En su consecuencia y considerando el Ayuntamiento q. estas Comisiones se crearon para fijar a los pueblos la contribucion de consumos q. debian satisfacer, y q. esta se impuso bajo la garantia que a los pueblos

se dio de la esclusiva venta al por menor en pue-
 los publicos de las especies sugetas al dec-
 cho de consumos, y q. esto cada año base
 es imposible satisfacer la suida cuota
 del encubramiento, se acordó licencia de nueva
 a dha Intendencia reproduciendo cuanto se le dijo
 en suze del propio mes de Setiembre al tiempo de
 remitirle el expediente de abastos para el año
 entrante: en el concepto de q. la Corporacion no pue-
 de ni debe obligarse al pago de los sucentos y
 mil ochocientos ni en que el pueblo se encubra
 por dha impuesto; por que de quedar en libe-
 tad los ramos habria un deficit de mucha comi-
 dencia que el Ayuntamiento no es justo pague de
 su propio peculio como no podria menos de su-
 ceder si no pide la rescision del contrato y que
 se recurra a los legitimos verdaderos consumidores.
 Con lo que se cumplió la ord. de este dia

Mis Cabado Carquete de Moreno
 Prado
 Espinosa Moreno
 Penarroya Rodriguez
 Arjona
 Montero Rubiasso Antonio de la Cruz
 Adame Luis Dominguez

Ordinaria celebrada en Tregenal a quince de Noviembre
 de mil ochocientos cuarenta y seis presida por el
 Sr. Alcalde y Compuesta de los Sres. Capitulares
 que abajo firman
 Se leyeron los boletines oficiales numeros del mes
 de Mayo de este año que contenian el Ayuntamiento
 y acordó se observen guardados y cumplidos las
 ordenes y disposiciones que comprenden dan



Desear la debida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurren.

Recumplaro En los Boletines numeros 133 y 134 de los dias siete y nueve del actual se insertan los repartim^{tos} hechos por la Excm^a Diputacion Prov^l del cupo de hombres que por rason de rnteros y quebrados han correspondido a los pueblos de esta Provincia en la quinta de Vinte y cinco mil hombres para el cumplimiento del Excmto de Realada por la Ley de Voto de elubie proximo: de que cuenta habia tocado a esta Villa once hombres; y en su cumplimiento se acordó que luego que se verifique el voto del llamamiento y declaracion de labrados que está señalada para el dia de hoy se acredite todo en el expediente de su referencia para que realizadas en todas sus partes las operaciones que presija la ley de recumplaro y demas reales ordenes comunicadas con prontitud, se condurcan a la Caja de quintos en el dia que se designe los once hombres de su contingente con el comisionado que se nombra =

Con lo que se levantó la ord.^a de este dia quedando el Ayuntamiento en Sesion para la declaracion de labrados y suplentes lo que se acredita en el expediente de la quinta =

Mrs Cabado Carque de Prado Moreno
Aguilera Espinosa Moreno
Ayala Penaranda Rodriguez
Rubio Montero
Francisco de la Cruz
Dominguez

En fine
al dec
ata base
cuota
de nuev
le digo
no de
el año
no pue
ita y m
abero
n liva
a comi
que de
es de su
y que
unost
ing
no fi
D
L
vencimbre
por el
utase
man
unitan
Laj
den dan

Ordinaria celebrada en Breogal a veinte y dos de Noviem-
bre de mil ochocientos cuarenta y seis precedida
por el Sr. Alcalde y Congregada de los Señores Ca-
pitulares que abajo firman =

Orden 4.
136, 137.
y 138

Recuplato

Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen
de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y acor-
do se guarden y cumplan las reales ordenes y dispo-
siciones que comprehenden la deuda publi-
ca y tenencia de censales en los casos que ocurren
Se dio cuenta de las circulares del Consejo Provincial
de Badajoz fechas a trece del corriente que se inser-
tan en el boletin 136: las una señalando el dia siete
de Diciembre proximo para la entrega de los quintos
de este partido en el actual recuperato del Egerito:
y la otra para que se lea a los Soldados y Suplentes
el Real Decreto de ocho de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cinco sobre penas a que incurran los
desertores y profugos. Se acordó se guarden y cumplan
en todas sus partes: y estando prevenidos los marcos de
clavados tales que han sido citados con anterioridad
para este efecto se les leyó y quedaron enterados de
quanto se manda en dha Real orden: asi como
tambien del dia en que deben marchar con el Ca-
mionado que para este fin se nombra a D. Ma-
gael Puyol a quien se faciliten los fondos necesarios
del Real de Regios, y provisto de todos los docu-
mentos que deben acompañar con arreglo a la
misma Ley =

Contrab.

El Ayuntamiento quedó enterado y está prevenido por su
parte a contribuir quanto pueda segun sus ali-
buciones a que se cumple la circular de la Intenden-
cia de este de este mes inserta en dho boletin re-
sulta de la persecucion del contrabando: y acordó se haga no-
ticia al publico por bandos y edictos para inteli-
gencia de todos los Vecinos dando parte al Sr. Inten-
dente de haberse asi realizado =

Esta
ca.
600

Ca



Estadística
C. 15
Coo. S.

Se presento la cuenta de los jornales devengados por los peritos que estan formando la Estadística de riqueza territorial, respectiva a la sexta quincena que concluyo el día quince del corriente, importante la cantidad de seiscientos e. b. = Fue aprobada y se acordó expedir el oportuno libramiento a cargo del depositario recaudador de atrasos D. Martin de Arcega que ha sacrifico las anteriores quincenas: y se encarga a dichos peritos activen sus trabajos dandolos concluidos a la mayor brevedad por los crecidos gastos de esta operacion =

Dulas

Se dio cuenta de un Oficio de la D. H. de Hacienda de Curada de Badajoz de 11 de corriente, para q. se remisen los valores recaudados de Dulas de la fraccion de este año. En su vista se acordó hacerlo entender al receptor D. Pedro Chamorro Escobar, para que con el Comisionado en la conduccion de quintos se remita a dicha Capital los productos cobrados de Curada, dando conocimiento de ello a la misma Administracion =

Contrib.

Debiendo remitirse a Lerma para su entrega en la depositaria del Bano los cantidades de contribuciones de censuras y territorial para antes del día treinta de este mes, segun lo dispuesto por el Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido en su orden de diez del mismo; se acordó publicar vandos y requerir seriamente a los deudores morosos, para que en el termino de tercero día solventen sus respectivas deudas; apercibidos que de no hacerlo, se procederá contra ellos por apremio y embargo de sus bienes de mas pronta solida, quedando ademas responsables a las costas y costas de la Comision con que al

Ayuntamiento de Guimaraes, Si para dicha época del
 treinta no se han remesado las cuentas debi-
 dos de contribuciones: Sirviendose el Sr. Alcalde
 Presidente, con su Autoridad apremiar a los mismos
 deudores, y dar todas las diligencias que estime mas
 conformes para que se realice la cobranza y se reme-
 san a lileña las cantidades que puedan recaudarse
 antes de la época prefijada para evitar los apremios
 con que al pueblo se amenaza.

Casamiento
 de S. M.

Se precinto en esta Señoría la cuenta de gastos dada por
 los Sres. Regidores encargados en las Simanas y feste-
 jos publicos con motivo a los regios entoces segun lo
 dispuesto en carta de diez y ocho de octubre proximo; y
 de ella resulta haberse gastado la cantidad de setenta
 y veinte y tres r^l. veinte y tres m^{rs}. con inclusion de
 cuatrocientos ochenta r^l. de doce fanegas de trigo
 que habia pan fue repartido en limosna a los po-
 bres. Su r^{ta} vista y aprobada esta cuenta de gastos por
 el Ayuntamiento se acordó librar su importe contra la
 Tesoreraria de Propias.

Con lo que se cobranta la ord.^a de media Maseng
 Mio Galudo Casquete de Piedra
 Aguirre Moreno
 Aguirre Penaranda Espinosa
 Rubio Montano Rodriguez
 Aguirre

A. D. D. D.
 Antonio de la Cruz
 D. D. D. D.

Minuta celebrada en Juergal a veinte y nueve de

Cole
 139
 141

Gle

Cole
 179
 16

Cole
 206



del
debi
calab
mos
mas
me
que
mos
a pa
feste
n to
no y
me
de
tiyo
lo po
un
la

Bolet. n.
139, 140 y
141

Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, preside
da por el Sr. Alcalde y Caballero de los Sres. Capitanes
D. Juan que abajo firman =
Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
y acordó se obedezcan guarden y cumplan las Reales
ordenes y disposiciones que comprenden a audores de
la debida publicidad y teniendose presentes en los
casos que remanan =

Elecciones

Se dio cuenta de la Real cédula de once del corriente
inserta en el boletín oficial n.º 139 por la que se
manda que el día seis de Diciembre próximo empiecen
en todo el Reyno las Elecciones de Diputados p.^{os}
las Cortes que han de reunirse en Madrid el
veinte y cinco del propio mes. Se acordó se guar
de y cumpla en todas sus partes y q.^e se pu
blique para inteligencia del vecindario =

Estadística
de quinientos
1624

Se presentó la cuenta de gastos por los peñitos
que están formando la estadística de riqueza
territorial respectiva á la septima quinienta
que concluyó en el día de ayer importante la
cantidad de seiscientos veinte y cuatro r.^{os}: fue
aprobada y se acordó librar el importe como
las anteriores á cargo del depositario recanda
dos de atarés D. Martin Mateaga.

Conduccion
de caudales

Y Diniendo verificarse el día tres de Diciembre la conduccion de
quinientos á la caja por el contingente de este pueblo en
el actual cumplimiento se acordó que el Comisionado encan
gad en esta diligencia D. Rafael Rojas lo haga igual
mente del importe de las Ptas de la predicacion de
este año como tambien de otras enalgunera cuada
les que deban remezarse á aquella Capital por
contingentes de Propios y arbitrios, boletín oficial

Honorable a Notario del procurador agente de la villa
 con cuyo objeto se expiden las — oportunas li-
 cencias a favor de dicho Comi- — vinadas con-
 tra los repuntarios suplicatorios — a quienes ser-
 van de resguardo en el interes de recobrar la equiva-
 lentes costas de pago para justificacion de sus cues-
 tas: sin perjuicio de servir mas adelante el comple-
 to de los descubiertos que hubiere por cada ramo tan-
 luego como se verificare la cobranza de las rentas de
 propios y otro cualquiera ramo cuya administracion
 esta a cargo del Ayuntamiento.

Conte que se Hebanto la vid.ª de este dia

Mio fechado

Cinquete de
Prado

Mus era

H.º Aymer

Espinosa

Moreno

Ayala

Madriguez

Perez

Puchios e Montero

Don D. Juan
Don D. Domingo

Alame

Memoria celebrada en Teguinal a los seis dias del mes de Diciem-
 bre de mil ochocientos cuarenta y seis precedida por
 el Sr. Alcalde y conpuesta de los Sres. Capitulares
 que abajo firman:

Bolet. n.º 112.
143 y 144

Se leyan los boletines oficiales numerados del mar-
 que de cuyo contenido quedo enterado el Ayunta-
 miento y acordado se obedezcan guarden y cumplan
 las Reales ordenes y disposiciones que enprehieren dando-
 les la debida publicidad y teniendo presentes en lo
 caso que concierne

Memoria del
Fabor

Lo dio cuenta de la Ciudad de Veinte y siete de Nov.º
 proximo de la Dm.ª de contribuciones indirectas de
 esta Pro.ª inserta en el boletin numerado 1143 para
 que se participe el asencion de la renta del Fabor
 de la misma en favor de Don Alvaro del Valle



En su consecuencia se acordó se guarde y cumpla y que
 se faciliten al Mandatario los auxilios que pida con
 arreglo á instancias -
 Cuenta de Propios } Se dio cuenta de una orden del Consejo Provincial de
 Badajoz en fecha veinte y cinco de Nov.º proximo con
 precencia de las contestaciones dadas por el Ayuntamiento
 de esta Villa al pliego de reparos presentados
 á las cuentas de Propios de ella respectivas al año
 último, por la que se previene se remita sin demor-
 ra la carta de pago reclamada á la Dir.ª de Financ.
 Nacionales del censo de Seiscientos º que pagan los
 Propios cada año precedente del Suplemento con-
 tento de Religiosos de Santa Clara: como igualmente
 que en lo Subceivo no se abonara el gasto de la
 Correspondencia de Oficio si no se acredita con los
 sobros de la misma. En su cumplimiento se acordó por lo
 respectivo al primer artículo haberse entendido al
 Depositario del Ayuntamiento D.º Pedro Chamorro Guo-
 bar que tambien lo es de Financ. Nac. en esta Villa
 reclame de nuevo dta Carta de pago si aun no se la
 hubieran remitido de Lerona; habiendo obrado tanto
 con los Seiscientos º del año actual para evitar me-
 vos reparos en las cuentas Subceivas: y en cuanto
 al segundo artículo de la Correspondencia de Oficio
 haque presente al mismo Consejo Provincial la im-
 posibilidad de que á las cuentas de este año acompa-
 ñen los sobros, por que no se ha tenido de recoger
 lo desde su principio; lo que no suceda de ahora
 en adelante que se lleve á efecto esta disposicion
 suplicand. para las cuentas del año de marrenta y
 siete, ya que las del cuarenta y seis no es posible
 hacerlas por la razon expresada. Y mediante á que
 en la Correspond.ª se incluyen siempre los franquicos

y certificados de Oficio se acreditan en estos por relacion
 Opusculo del Sr Alcalde, del _____ Secretario y del
 D. Juan de Concos, unido mo _____ de lo ejecutado
 y que se abra en cuenta esta _____ que lo =
 Coulo que se concluyó la sesion ord.^a de este dia.

Mir Gabado Caspate de
 Prado Masera
 J. J. Ayala Espinosa Moreno
 Ayala Rodriguez Penaranda
 Rubia Montero
 L. de
 Acosta
 D. Juan de
 Dominguez

Union ordinaria celebrada en Juquial a diez de Diciembre
 bre de mil ochocientos cuarenta y seis presidida por
 el Sr Alcalde y conyueca de los Srs capitulares q.
 abajo firman.

Bolet. n.º 115
 116 y 117.

Se leyeron los boletines oficiales de Prov.^a numeros del
 margen, de cuyo contenido queda enterada el Ayuntamiento
 y acordó se obedecan guarden y cumplian
 las Reales ordenes y disposiciones que corresponden
 dandoles la debida publicidad y teniendose presente
 en los casos que ocurran =

Monte

Se dio cuenta de la Real Orden de Vinto, matriz
 de vol. prestimo que circula el Sr Jefe politico
 con la suya de dos del actual (B.º n.º 115) por la
 que se prescriben varias reglas acerca de permisos y
 licencia para el dispuete y repartito de tena madra
 y demas uso vecinales en los montes comunales y
 de propios: y enterado de todo aciendo se guarda y
 cumple y que teniendo en consideracion la necesi-
 dad en que se encuentra la ganaderia de estos ven-
 uos de algun auxilio de Vama, para que pueda
 mantenerse en la Vinto situacion en que se encuen-
 tra por falta de pastos y no habene sido quera



Algunos de los tiempos: sobre lo cual con fecha diez de
 este mes se ha hecho la oportuna exposicion al Sr.
 Jefe politico acompañada del memorial que por un
 favor peticion de D. Juan ganadero de este pueblo
 en solicitud de que se le conceda licencia para salir
 near enpreheniva tambien del punto sobre Baldios
 y aprovechamiento de prater publicos: para atender
 en parte al remedio de males de tanta transcendencia
 y que los ganados no se crianen totalmente como
 ya lo están algunos de ellos, el Ayuntamiento dispuso lo
 siguiente al respecto del ramoneo y que se hiciese la ope-
 rativa de rramoneo near de los Baldios; cuya resolusion
 se opera prontamente cuando menos en la parte re-
 lativa a licencia para la Costa de Sanna, sin perjui-
 cio de volver cuando sea posible el fallo del expedi-
 ente interin sobre otros Baldios con presencia de
 los documentos que al efecto se esperan de la Audiencia
 Territorial de Sevilla en cuyo Tribunal interin;
 que segun cartas ultimamente recibidas del procurador
 Don D. Felix Sanchez se hallan estos trabajos bastante
 adelantados: y en el caso de que no se reciba en
 breve contestacion de otro Sr. Jefe politico, se ocurrira
 de nuevo a su Jefe para que conceda la licencia que
 se le ha pedido; por que toda demora en esta parte
 puede agravar los males sin que despues tengan
 remedio alguno =

Indicacion de
 Caudales

El cobro de contribuciones de D. Juanes Puer, sueldo de
 cuenta de gastos de los Caudales conduciendo a Sanna
 por contribuciones en el mes de Nov. proximo cuyos
 gastos ascienden a cuenta Senta y seis r. Unita y seis
 mrs. que se aprobada y se recibo de Sanna al
 mismo cobrador con el visto bueno del Sr. Alcalde
 para que lo recaude de ahora en la cuenta que debe
 rendir en fin de año =

Indicacion de
 D. Juanes Puer
 312 n.

Los peritos encargados en la formacion de esta cuenta

territorial presentaron la relación de sus fincas de
vengadas en la citada quincena — que venia en el
fin de una importante hacienda — todos dice a. Le
word libre esta cantidad — como en los ante
rosos quincenas contra el depositario de atarros D. Ma
llo de Sotoca —

Contrib. y Nació cuenta de un Oficio de la Subdelegación de Plas
ta de Lerena un folio número del Real, sobre que
para el día veinte sin falta se remiten los devotos
de contribuciones de este año; con apuramientos que
de lo contrario se expedira comisión de apuramiento contra
este Ayuntamiento. En su consecuencia se recuerda que sin
otras manos se active la cobranza requiriendo perso
nalmente a los deudores que de no sobada sus cuotas
serán responsables de las dietas y costas de la comisión
en prometa del Ayuntamiento que cada uno tenga; y
en cuanto a los hacendados forasteros se libren Oficio
a los señ. Alcaldes de sus respectivos domicilios para q.
se les haga igual intimación =

Consumo. Nota orden de la misma Subdelegación de Plas
ta de Lerena folio primero del actual recibida con atarros
acusa de que se infiere en que terminos se celebró la
Subasta de ramos vendibles de esta Villa para el
año próximo de mil ochocientos noventa y siete
a virtud de cierta instancia dirigida por D. Vicente
Perez de esta Ciudad rematante que fue del ramo
de aguardiente y licoroso; se acordó contestar al Sr.
Subdelegado en el posible evacuar este informe sin
que antes se devolvían los expedientes remitidos a
la Realid. en el mes de Oct. último, y cuya devolu
ción se ha recordado con posterioridad. siendo estimo
la contestación a manifestar que este Ayuntamiento
ha protestado y de nuevo lo hace de no estar y pa
sar por el encubridor hecho con la Hacienda de
noventa y un mil ochocientos a. por valor de con
sumos que aceptó como lo hicieron otros pueblos seg
a garantía que se les dio de volver los ramos de



Abastos recuados con especialidad el de aguardientes como
el mas susceptible de vendidas en la exclusiva vendida
al por menor del semestante, y el mas oportuno a
grandes cantidades abasto.

Sin embargo de quanto queda acordado en el par
rafo precedente acerca de la contestacion que ha de
darse al Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido so
bre los acortos de abastos y puertos publicos de las
especies de consumo para el año proximo venidero:
teniendo el Ayuntamiento en consideracion lo adelan
tado del tiempo y la necesidad de adoptar las me
didas que estime mas conformes para que el dia
primero de suero haya penosas que recauden los
derechos señalados por influencia a las especies de
cañas, vino, aceite, aguardiente y hierros, bien sea
por recaudo, o bien en administracion, por cuen
ta del pueblo, hasta que se remediaren las consul
tas pendientes sobre validacion o nulidad del
provisivo expediente de abastos remediados en el
mes de Setiembre, y remitido ala Intend.ª con copia
de la Sesion Capitulada de mes de Octubre que
obra al folio 78 de este libro; se acordó que para
determinar lo que se crea mas conveniente a la
recaudacion de estos derechos y satisfacen a la
Hacienda los cupos segun se fueren devengando
en el año entrante, se reman los Sr. Concejales
en Sesion extraordinaria para mañana dia
quince del actual; en cuyo acto se discutira y bo
tara sobre el modo y forma de verificarlo con
el menor gravamen posible del publico: por
en el ultimo extremo era indispensable apelar
al medio del repartimiento vecinal apesar de los gra
ves perjuicios que esta medida ofrece atendiendo
a las crecidas cuotas con que esta gravada la
siguiera territorial y pecuaria por la contribucion
de inmuebles; y por lo mismo el Ayuntamiento antes
de repartir con alguna por comunos tiene que
apurar los demas medios de recaudacion que

Memos. no

estime menos gravos segun las circunstancias de la poblacion

El Comisionado en la conduccion de quinto, que fue nombrado por el Ayuntamiento del resultado del sueldo que se le confio manifestando haber entregado en Caja los once soldados del contingente de esta Villa en el actual recemplar del Ejercito: los mismos que la Corporacion declaró tales en acta de quince de Nov. que obra en el expediente de la quinta; a excepcion del numero quince Andres Sanchez que fue desechado por falta de talla, quedando en su lugar el primer suplente Ventura Rodriguez, un mes diez y nueve: que tambien quedaban en Caja el segundo y tercer suplente Fran.º Montero y Ceberiano Villa numeros veinte y veinte y uno, aunque con la calidad de provisionalmente interin se presentan Manuel Maica y Hermigio Garcia numeros tres y quince el primero mientras se completa en el concorsional de Badajoz, y el segundo por estar profugo despues de declarada Soldado por el Consejo Provincial por el cupo de esta Villa: que en el recemplar de los tres quintos Francisco Barralcan, Antonio Moreno y Antonio Regalado num. 4, 9, y 17, han substituido en el servicio sus substitutos Francisco Morales, Agustin Sanjo y Pedro Villa para todos moros solteros naturales de este pueblo; y por ultimo que dho Consejo Provincial aprobó las actas de este Ayuntamiento sin haber hecho prevencion alguna a la Municipalidad. Previsto tambien la cuenta de gastos causados en la conduccion de Soldados y suplentes que fue aprobada y se acordó librar un imponte contra la depositaria de Piquios.

Ademas dio cuenta dho Comisionado haberse realizado el pago de las cantidades que se le entregaron por contingentes de Propios, Numeros de Curada y otros varios cuyos cartos de pago originales quedaban en poder de dho Ayuntamiento al depositario de dho caudales y receptor de Piquios Pedro Chamorro recobrar para que le librasen de documento de data en sus cuentas. El Ayuntamiento



mientos quedo enterado y acordado se acuerda en este
 libro capitular =
Acordada En Sesion ordinaria que se celebró el dia siete de este
 mes que por un bando deo de esta corporacion en este libro
 se previene por el teniente de la Real Audiencia de Cádiz de
 vida del comun la cuenta de gastos de montañera
 que fue entonces examinada y aprobada por el
 Ayuntamiento tirandose en aquel mismo acto el pro
 raleo de otros gastos y el valor de la bellota enta
 el numero de caberas aprovechantes habiendo sali
 do cada una a veinte y ocho r. de forma que seba
 ahora ocho r. de salida. En consecuencia se
 acordó que estando pendiente la liquidacion de
 ciertos suertes y estabados se haga entender al
 Ayuntamiento que con otro admin. de la
 de sus resultas a la municipalidad para ver
 si hay algun cobrante o deficit para dater
 unificando lo que convenga.

Contra que se concluyo la ord. de este dia

<u>Prio Cabado</u>	Cargado de	Masera
<u>Hij. Ayra</u>	<u>Puede</u>	<u>Pena</u>
<u>Morena</u>	<u>Ujipinas</u>	<u>Pena</u>
<u>Agola</u>	<u>Rodriguez</u>	<u>Pena</u>
<u>Rubio</u>	<u>Montero</u>	<u>Sancho</u>
<u>Alame</u>	<u>De</u>	<u>Dominquez</u>

Sesion ordinaria celebrada en Heraldo a veinte de Diciembre

Real 148
149 y 50

de mis ordenes en cuenta y seis, prescrita por el
Sr. Alcalde y conyunta de los Sr. Capitanes
res que abajo firmas

Se leyeron los folios oficiales — los numerados del
indigen de sus contenidos — quedo enterado el
Ayuntamiento y Acordo se obedezcan guarden y cumplan
las reales ordenes y disposiciones que conyundan
stando en la debida publicidad y teniendo presentes
en los casos que viciaren =

Comunio } Segun lo acordado en esta anterior se contesto al Sr.
Subdelegado de Meritas del Partido como de ella consta
a que a ouello a dirigia nueva orden dha Sr. Subdelega-
do con fecha del quince intitulado en su primera d dta
puniacion sobre nulidad de los expedientes de abulos rema-
dos con la reclusion al por menor del rematante. previ-
niendo se forme nuevo expediente de subasta para el
reueno de los ramos de comunos en los terminos que
propija el Real Decreto de veinte y tres de Mayo del año
proximo pasado. Y mediante a que en seion ciudad. del
quince que original obra en el expediente de subasta
de dha ramos se acordo ya lo q. el Ayuntamiento. estimo mas
util para llevar a efecto. lo mandado por dha Subdele-
gacion y que en principio del año entrante se haga
la recaudacion de derechos de consumo por los rema-
tantes si hubiere licitadores a los ramos, o bien en admi-
nistracion por cuenta del pueblo y en su defecto por
separadamente en los terminos que previene la dnta
reion de comunos el Ayuntamiento Acordo se lleve a
efecto quanto dispuso en dta ciudad. del quince q.
obra en citada expediente y que con prevencia del
resulto que ofecieren los remates disponda la
municipalidad lo que estime mas conyuno y me-
nor gravamen al comun =

Subsidio } Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Meritas de
Llerena fha diez y siete del actual en que dice que por
decreto del Sr. Subdelegado del mismo han sido declar-
ados exentos de la contribucion del Subsidio y como
partidos fallidos las cuotas señaladas a los Abogados.
D. Bartolome Claus y D. Antonio Garcia Patino segun
lo dispuesto en Real oñ de diez y nueve de Julio de
este año. En su consecuencia se acordo hacerlos entender
a los interesados y al recaudador de contribuciones con

15



encargo a este de que se devuelvan en parte que tubieren ya satisfecha o se la indemnice de otro modo en siguiente repartimiento =

Contribu

Se acuerda se acordó retirar cuanto sea posible la cobranza de contribuciones para rememorar a Deuda los cultos que se adelantan y evitar los apremios de que la municipalidad esta rememorada: haciendose entender a los deudores que responderan de las dietas y gastos de la comision que se expida por su culpa y morosidad =

Nuevo Vecinos

Se dio cuenta de un memorial de Don Coca Soldado licenciado del Regimiento en que pretende se le admita como Vecino y para ejecutarse en un oficio de Zapatecos: se acordó admitirle como tal haciendose las oportunas anotaciones en el padron de Vecindad y facilitandole testimonio si lo apeteciere.

Como que se levanto la ord. de este dia.

Procurador	Carquide de	Marcos
Moreno	Espinosa	Perez
Ayala	Rodriguez	Ant. Cruz
Rubio	Montano	Dominquez

Ordinaria celebrada en Mexicaltzingo a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, precedida por el Sr. Alcalde y comparecencia de los Sr. Regidores que abajo firman

Declaro 2/51
152 y 153

Se leyeron los boletines oficiales de Prov. a numero del ... de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezcan quando y cumplan las leyes ordenes y disposiciones que comprenden

Dandoles la debida publicidad y teniendose presentes a los casos que se acuerdan =
Provis. y medidas } Se dio cuenta de la Real cédula de cinco del actual
al inserta en el Boletín n.º 161 — preventiva de que
cuando los Ayuntamiento siti — men convenientemente
 acuerden el peso y la medida sea una condicion precisi-
 va que ni los Vecinos ni los forasteros han de tener obliga-
 gacion de valerse de las del acordadas. En su cumplimiento
 se acordó que si quedo como esta con anterioridad de lo
 siendo de otro ramo se entienda con la citada condicion;
 y la de que todos los tratantes que se calgan de sus p-
 ros y medidas, propios han de estar apelados y arregla-
 dos al marso de Abila como lo estan los de la Villa, por
 en contrario caso seran castigados como publicos defra-
 dadores =

Estadística general } Se dio cuenta de dos ordenes de la Direccion central de
estadística de la riqueza del Reyno que circula el Sr.
Intendente en diez y ocho del que rige y se insertan
en el boletín Oficial n.º 152; por las que se previene que
en el termino de dos meses a contar desde el dia veinte
y uno de este se remitan a la Direccion de Contribu-
 ciones directas de estas Prov.ªs los respectivos originales
 de la Contribucion del Culto y Clero por el ramo de
 guerra territorial y pecuaria, y los respectivos a la de
 paga y utermitos con las relaciones en que estos se fun-
 daban y sus amillaramientos. En su cumplimiento se acordó se
 busquen en el Archivo los datos y antecedentes que
 constan sobre la materia para que remitidos puedan
 remittirse a la Superioridad antes de que expire el termi-
 no que se prescribe =

Abila. } Tambien se dio cuenta de la Real cédula de veinte y cinco
de noviembre proximo que circula el Sr. Intendente con la
cuya de veinte y uno del actual inserta en el boletín
Oficial n.º 163, la que autoriza el repartimiento he-
 cho a los pueblos de esta provincia de los cupos que deben
 satisfacer en todo el año proximo venidero por la contri-
 bucion sobre el producto liquido de bienes inmuebles
 cultivo y ganaderia en el qual ha correspondido a
 esta Villa la cantidad de ciento cuarenta y una mil
 trescientos setenta y nueve r. veinte y ocho mar. y
 teniendo presente el Ayuntamiento, cuando se manda



un citada Real orden y circula de la Intendencia se acordó:
 que un perjuicio de inconveniente a los contribuyentes en
 algunas partes que pueden tener en el reparto de
 que se trata luego que se concluyan los trabajos en
 vitros de memoria y transición de fincas rústicas y
 urbanas que se están haciendo por peritos nombra-
 dos al efecto, operación que no puede ser ya ahora p.
 otro reparto por que la urgencia del tiempo no da
 lugar para terminar estos trabajos, se proceda a
 realizar la decima individual entre los vecinos de
 esta Villa y forasteros hacendados en un termino, ve-
 rificando las cuotas con el mateo por ciento para ga-
 ros de repartim.^{to} cobranza y conduccion, y otro mateo
 por ciento de fondo suplementario para cubrir las par-
 tidas fallidas cuya decima se ejecutara segun se
 manda por el padron que ha servido para el repar-
 to de remite de este año: con cuyo objeto sean con-
 vocados los mismos peritos que se nombraron en el
 mes de Enero por el Ayuntamiento, y el Subdelegado de
 Rentas del Partido la quionos la Intendencia ha reha-
 bilitado por no haber tiempo para nombrar otros
 en la forma prevenida por lasd^{as} Instrucciones: y
 por lo respectivo a los peritos nombrados solo pla-
 re de forasteros se pida en oficio a los Señ. Alcaldes de
 sus respectivos domicilios para que se lo hagan sa-
 ber y concurren personalmente o diputen otros que
 fueren de su confianza que representen ala clase
 en otras operaciones: y se señale el lunes dia cua-
 tro del proximo mes de Enero para dar principio
 al juicio de repartim.^{to} por el mismo padron de si-
 guera que sirvio de base en el año actual, en cuyo
 acto estara de manifiesto al publico por mañana y
 tarde en las Casas Capitulares para que los contribu-
 yentes puedan hacer las reclamaciones q.^{ta} tuvieran
 abien con arreglo ala Real orden citada: ya este

fin se intuya el oportuno expediente con testimonio
por cada uno de este acta en _____ el que se accedi
te por diligencia cuanto se _____ y el
Sr. Alcalde presidente tubiere _____ abien disponer
para su ejecucion.

Comunio Segun lo acordado anteriormente sobre subasta y re
mate de los predios publicos y ramos de venta de
el comunio de estos Vecinos en el año entrante, lo
lo ha tenido efecto hasta ahora el de la rama que
se remato a favor de Antonio Holguin por la cantidad
de ochos mil d. con condicion de libertad de ventas por
todos los Vecinos que quisieran establecer predios en los
sitios que el Ayuntamiento designe: como tambien el
ramo de vino que ha sido Concesado en encubramen
parcial con los cosecheros por otra igual suma de
ochos mil d.: sin que hasta ahora se hayan hecho
proposiciones a los demas ramos de comunio. En
su virtud el Ayuntamiento acordó que continúe abien
ta la subasta hasta el ultimo dia de este mes; en
cuya epoca si no hubiere licitadores se adoptaran
los medios que la municipalidad estime mas con
formes y menos gravosos al vecindario para cu
brir el deficit que resulta por el encubramen de

los
Municip.
ottra contribucion =
Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior
politico fecha veinte y uno del actual con la q.
devuelve aprobado el presupuesto de gastos e
ingresos municipales para el año proximo veni
dero; sin otra alteracion que la de haberse dirimi
nido de cuenta d. al Salario del Agente en la Capit
tal; y que por lo respectivo a la Subscripcion del
Boletin oficial se este al resultado del remate; y
que lo derrigado para paises pobres se entien
da segun el cuerpo que a cada pueblo se aparta
para el pago mandando tambien su Sr.
que por ahora continúen los guardas de montes
con el mismo Salario que resulta del presupe
sito. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó se



cuando y cumpla entera sus partes y que se tenga presente lo mandado para su mas exacta observancia

Y Mas } Se presenta en esta Sesion la cuenta de gastos de
 general } Montañesa que da el Estimador de las Dtas general
 Jose Carlos Moreno, que comprende desde el dia doce de Setiembre en que se hicieron mandados hasta el dia de Buena memoria en que vendria el ganado del monte. Se proceda en el acto a tirar la cuenta a como sale cada cosa, que lo fue a Setenta y cuatro el cabeza por bellota y gaitos y se recorda que al tiempo de hacer la cobranza de estos fondos se haga tambien de las contribuciones que se adeuden por sus dueños quedando retenidos los cursos hasta que las paguen

Con lo que se levanto la Sesion ord. de este dia.

Vin Cabado

Conquite de Prado

Mareno

Jose Montero

Jose Rodriguez Albarran

Ayala

Juan Rubio

Granero

Adame

J. P. D. A.

Antonio de la Cruz

pro

